



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Actividad minera no metálica y el derecho al medio ambiente en el
distrito de Carabayllo, 2022

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogado

AUTORES:

Perez Moreno, Tito (orcid.org/0000-0002-5486-6622)

Yucra Ramos, Cesar (orcid.org/0000-0002-7562-5924)

ASESORA:

Mg. Guerreros Coronado, Eliana Marisabel (orcid.org/0009-0001-2783-860X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos Fundamentales, Procesos Constitucionales y Jurisdicción
Constitucional y Partidos Políticos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA - PERÚ

2023

Dedicatoria

El presente trabajo va dedicado a todas las personas que se desempeñan en el rubro de la minería no metálica, y puedan encontrar a través de la buena gestión ambiental un desarrollo sostenible tanto para ellos como para las poblaciones aledañas de donde realizan sus actividades y no se vean afectados por posibles daños ambientales.

Agradecimiento

A nuestros familiares que siempre nos apoyaron a lo largo de la carrera, por su comprensión y motivación continua.

A nuestros docentes que supieron guiarnos de la mejor forma posible, para llegar a ser profesionales, brindándonos el conocimiento necesario para llegar a esta etapa.

A nuestra asesora por la paciencia y metodología, con fines académicas que nos ayudó a realizar este producto.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, GUERREROS CORONADO ELIANA MARISABEL, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Actividad minera no metálica y el derecho al medio ambiente en el distrito de Carabayllo, 2022", cuyos autores son PEREZ MORENO TITO, YUCRA RAMOS CESAR, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 18.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 03 de Diciembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
GUERREROS CORONADO ELIANA MARISABEL DNI: 43316373 ORCID: 0009-0001-2783-860X	Firmado electrónicamente por: EMGUERREROS/C el 03-12-2023 00:53:03

Código documento Trike: TRI - 0678335



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Originalidad de los Autores

Nosotros, PEREZ MORENO TITO, YUCRA RAMOS CESAR estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Actividad minera no metálica y el derecho al medio ambiente en el distrito de Carabaylo, 2022", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
CEGAR YUCRA RAMOS DNI: 25571563 ORCID: 0000-002-7562-5924	Firmado electrónicamente por: YYUCRARA2568 el 03-12-2023 17:12:45
TITO PEREZ MORENO DNI: 43728101 ORCID: 0000-0002-5486-6622	Firmado electrónicamente por: TPEREZM el 03-12-2023 14:24:16

Código documento Trilce: TRJ - 0678338

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula.....	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESORA.....	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DE LOS AUTORES.....	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS	vi
ÍNDICE DE TABLAS	viii
ÍNDICE DE FIGURAS	ix
ÍNDICE DE ABREVIATURAS.....	x
Resumen	xi
Abstract	xii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	11
3.1. Tipo y diseño de investigación	11
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	12
3.3. Escenario de estudio.....	13
3.4. Participantes	14
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	15
3.6. Procedimiento	16
3.7. Rigor científico	17
3.8. Método de análisis de datos.....	18

3.9. Aspectos éticos	18
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	19
V. CONCLUSIONES	43
VI. RECOMENDACIONES	45
REFERENCIAS	1
ANEXOS	43

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Matriz de categorización.....	12
Tabla 2: Lista de Participantes	14
Tabla 3: Validación de la guía de entrevista.....	17
Tabla 5: Tabla de la Discusión del Objetivo General.....	30
Tabla 6: Tabla de la Discusión del Objetivo Específico 1	35
Tabla 7: Tabla de la Discusión del Objetivo Específico 2	39

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Mapa de Carabaylo	13
Figura 2: Planteamiento del problema desde un enfoque cualitativo	16

ÍNDICE DE ABREVIATURAS

IA: impacto ambiental

DMA: Derecho al medio ambiente

CNDH: Comisión Nacional de los DDHH

PMA: Programa de Monitoreo Ambiental

PMA: plan de manejo ambiental

DDHH: derecho humano

MINAM: Ministerio del Ambiente

DH: dignidad humana

Art.: Artículo

LGM: Ley General de Minería

LGA: Ley General del Ambiente

MI: minera ilegal

DS: desarrollo sostenible

DA: daño ambiental

CPP: Constitución Política del Perú

IGA instrumento de gestión ambiental

DS: Decreto Supremo

CIDH: Comisión Interamericana de Derechos Humanos

CCII: comunidades indígenas

ONU: Organización de Naciones Unidas

BM: Banco Mundial

CorteIDH: Corte Interamericana de Derechos Humanos

Resumen

El presente estudio comprendió el aumento de la explotación minera no metálica informal a causa de la actividad industrial no controlada que generaron el deterioro ambiental; la falta de fiscalización de la actividad minera no metálica, la no aplicación de los IGA y la corrupción de funcionarios públicos, por lo cual se tuvo como **objetivo general** analizar cómo la oportuna fiscalización de la actividad minera no metálica garantiza el derecho al medio ambiente en el distrito de Caraballo. Teniendo una **metodología** de enfoque cualitativo, de diseño de teoría fundamentada, de tipo básica; utilizando como técnicas la entrevista y la ficha documental, teniendo como instrumentos, la guía de entrevistas aplicada a 10 expertos y 6 fichas de análisis documental.

Se tuvo como **resultado y conclusión** que la actividad minera no metálica debe ir acompañada de un control ambiental adecuado para no tener un impacto ambiental, sin embargo, el Estado a pesar de tener diferentes entidades que se encargan de la fiscalización minera, es la burocracia interna que determina la infracción contenida en los resultados de la fiscalización de minería legal o ilegal, lo cual hace que estos procedimientos sean lentos.

Palabras clave: Actividad minera no metálica, derecho al medio ambiente, desarrollo sostenible, impacto ambiental.

Abstract

The present study included the increase of informal non-metallic mining exploitation due to uncontrolled industrial activity that generated environmental deterioration; the lack of control of non-metallic mining activity, the non-application of the IGA and the corruption of public officials, for which the general objective was to analyze how the timely control of non-metallic mining activity will guarantee the right to the environment in the district of Caraballo. Having a qualitative approach methodology, of grounded theory design, of basic type; using as techniques the interview and the documentary record, having as instruments, the interview guide applied to ten experts and six documentary analysis records.

The result and conclusion were that the non-metallic mining activity must be accompanied by an adequate environmental control in order not to have an environmental impact, however, the State, despite having different entities in charge of mining control, is the internal bureaucracy that determines the infraction contained in the results of the control of legal or illegal mining, which makes these procedures slow.

Keywords: Non-metallic mining activity, environmental rights, sustainable development, environmental impact.

I. INTRODUCCIÓN

Dentro de la **problemática internacional**, en Canadá se tuvo la aprobación de leyes y dispositivos en cuanto a la minería no metálica, a través de mecanismos y regulaciones que incluyen licencias y permisos, evaluaciones de IA, regulaciones de seguridad y salud, monitoreo y cumplimiento y restauración, que tiene como objetivo impulsar la producción y procesamiento minerales no metálicos del país. Dentro de esta estrategia, el gobierno tuvo la intención de revisar el proceso de obtención de permisos, con el fin de reducir el tiempo necesario para poner en marcha proyectos mineros. Además, se buscó garantizar la consulta de las CCII (Collins, 2018). Asimismo, los organismos internacionales como la ONU, BM, la CIDH y la Corte IDH recomendaron contar con estándares ambientales en temas mineros, sosteniendo que el Estado es el principal protector de los derechos ambientales y de la calidad de vida de sus respectivos países y que no habrá DDHH sino se garantiza el derecho a vivir en un ambiente sano (BM, 2017). Pg.14

En cuanto a la **problemática, a nivel nacional**, desde el análisis de la legislación peruana, la CPP, en su art. 2 tipifica el derecho a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado, el cual se desarrolla y ratifica en la LGA, es decir, actualmente existen mayores regulaciones para la actividad minera no metálica. También se cuenta con la LGM, aprobado por D.S N.º 014-92-EM, respecto a esta norma, establece el aprovechamiento de las sustancias minerales del suelo y del subsuelo del territorio nacional. Además, se cuenta con el Reglamento de protección ambiental para actividades de exploración minera, aprobado por D.S. N.º 042-2017-EM.

En el plano local, la problemática se evidenció en Carabayllo con el incremento de la actividad minera no metálica con relación al año 2022, en el mes de abril, 5 de los 9 principales productos no metálicos registraron mayores niveles de producción respecto al mismo mes del año previo, entre ellos se encontraron: fosfatos, piedra (construcción), conchuelas, puzolana y calcita con variaciones de +1.2%, +15.6%, +22.2%, +34.1% y +11.3% respectivamente; sin embargo, estas actividades han

generado DA por la mala gestión ambiental de las empresas privadas y los organismos de control (Bernal, et al., 2021). Pg.13

Cabe señalar que la **problemática** del presente estudio comprendió el aumento de la explotación minera no metálica informal en el distrito de Carabayllo a causa de la actividad industrial no controlada que generaron el deterioro ambiental; la falta de fiscalización de la actividad minera no metálica, la no aplicación de los IGA, la corrupción de funcionarios públicos que son sobornados por los mineros informales, el tráfico ilegal de recursos naturales, debido a la poca efectividad de la normativa sobre la extracción de este recurso, al incremento desmedido de la población y la debilidad de la gestión pública de las autoridades; esto trajo consecuencias perjudiciales al ambiente, al aire, al suelo lo cual supone un daño ambiental; la contaminación ambiental, intranquilidad de la población, además de consecuencias en la salud de la población y eliminación de áreas verdes (García, 2022) pg.15.

En ese contexto fue necesario señalar el **problema general** ¿Cómo la oportuna fiscalización de la actividad minera no metálica garantiza el derecho al medio ambiente en el distrito de Carabayllo, 2022? seguidamente podemos señalar el **problema específico 1** ¿De qué manera el daño ambiental se reduce con la correcta gestión pública en el distrito de Carabayllo, 2022, de igual modo el **problema específico 2** ¿De qué manera los instrumentos de gestión ambiental contribuyen en el desarrollo sostenible en el distrito de Carabayllo, 2022?

La investigación se **justificó teóricamente** porque aportó conocimientos sobre la actividad minera no metálica y el derecho al ambiente a partir de la revisión de las diferentes fuentes documentales mediante un estudio de enfoque cualitativo, de tipo básico. Además, el nuevo conocimiento que generó el presente trabajo puede ser un referente teórico para futuros trabajos similares.

De igual manera **se justificó en la práctica**, puesto que se brindó soluciones y recomendaciones para que las entidades competentes enfrenten los problemas

ambientales que genera la actividad minera no metálica en el distrito de Carabayllo, mediante mejoras en las políticas públicas, fortalecimiento institucional y concientización en los empresarios mineros y la población en general. También se **justificó metodológicamente**, toda vez que el presente estudio asumió un enfoque, tipo, diseño, técnicas de recolección de datos y cuyos resultados de la guía de entrevista y las respectivas preguntas fueron útiles para otros estudiosos sobre el mismo fenómeno.

Además, la **contribución** del estudio radica en que se planteó propuestas concretas y factibles a fin de que las entidades competentes hagan cumplir los estándares internacionales y nacionales que garanticen el respeto a un ambiente sano y equilibrado. Finalmente, la **relevancia** del estudio radicó en que abordó un problema de interés no solo nacional sino además mundial, más todavía cuando el Perú es el tercer país más afectado por el impacto negativo del cambio climático. En tal sentido, se tuvo como **objetivo general**: Analizar cómo la oportuna fiscalización de la actividad minera no metálica garantizó el DMA en el distrito de Carabayllo, 2022. Asimismo, el objetivo **específico 1**, analizar de qué manera el daño ambiental se redujo con la correcta gestión pública en el distrito de Carabayllo, 2022, por último, el **objetivo específico 2**, analizar de qué manera los instrumentos de gestión ambiental contribuyeron en el desarrollo sostenible en el distrito de Carabayllo, 2022.

Del mismo modo, se tuvo como **supuesto general**: La oportuna fiscalización de la actividad minera no metálica garantiza el DMA en el distrito de Carabayllo, 2022, porque se tiene control sobre el manejo de los instrumentos de gestión ambiental por parte de la empresa privada. De esta manera, **supuesto específico 1**: El daño ambiental se reduce con la correcta gestión pública en el distrito de Carabayllo, 2022, toda vez que con la misma los organismos encargados de la fiscalización evitan que las mineras incurran en contaminar el ambiente. Sobre el **supuesto específico 2**: Los IGA contribuyen en el desarrollo sostenible en el distrito de Carabayllo, 2022, porque a través de ellos se genera un adecuado manejo de los recursos para su conservación para las generaciones futuras.

II. MARCO TEÓRICO

A nivel nacional, Plasencia (2020) concluyó en que los análisis fiscales de los años 2017 y 2018 en materia ambiental, según el 71% de los entrevistados el principio de oportunidad solo es aplicable en los delitos de MI no metálica y concluyó que la MI no supone una grave afectación; sin embargo, en gran cantidad sí es perjudicial para el ambiente. Sucari, et al (2021) y Vilca, et al (2021) concluyeron que la explotación minera no metálica tiene impactos negativos para el entorno ambiental, las cuales deben ser reducidos o mitigados. Además, que la responsabilidad socioambiental de las empresas es de mucha importancia para evitar los conflictos ambientales que van en aumento. p. 67, p24, p.76

González (2022) y Luque et al (2022) concluyeron que existe una relación positiva entre la contaminación ambiental por la minería no metálica y la responsabilidad penal, dado que ello debe ser investigado penalmente por el sistema de justicia. Asimismo, según los parámetros bacteriológicos, fisicoquímicos se evidenció que estos sobrepasan los estándares de calidad ambiental, lo que se considera como agua contaminada, lo cual es perjudicial para el ambiente. p. 20, p.15

A nivel internacional, Alfonso (2019) y Rueda et al. (2020) concluyeron que la explotación de los recursos naturales fue un factor importante para el desarrollo de las comunidades, la cual se debe realizar mediante una proyección de minería sostenible ya que las prácticas sustentables son de beneficio para todos e implican una mejora en la calidad ambiental; por lo que es necesario diseñar e implementar la regulación ambiental para lograr competitividad en la industria minera. p. 43, p.38

De otro lado, Bernal, et al. (2021) concluyeron que los IA por la minería no metálica son poco significativos; no obstante, si causa daño, lo cual debe existir un manejo adecuado. Azócar (2022) concluyó que el yacimiento de litio del Salar de Atacama fue explotado por los mismos pobladores mediante prácticas de bien común, lo cual fue interrumpido por la instalación de mineras no metálicas y que la minería no

metálica no se puede cimentar mediante un despojo de un bien común, alterando el ambiente. Finalmente, Carlín (2022) concluyó que la actividad pública, y privada deben buscar una mejora en la calidad de vida, mediante el cuidado del ambiente y refiere que se deben cumplir las actividades de responsabilidad social. p. 40, p.12

Respecto a la **fundamentación teórica** con relación a la **primera categoría: actividad minera no metálica**, Azócar (2022) sostuvieron que la actividad minera no metálica consiste en la intervención que se realiza a pequeña, mediana o gran escala en la que se extrae minerales no metalizados, pero que igualmente poseen un valor económico importante y que, si bien la población puede incrementar sus ingresos con la explotación de estos recursos, también se debe tener un control adecuado para no tener un IA. En ese sentido, Mandakovic et al (2021) sostuvo que la extracción de minerales no metálicos a gran escala, dan como resultado la degradación ecológica. Lo antes mencionado se complementó con la **teoría de la accesión** y la **teoría de la separación**, la primera refirió a que las minas pertenecen al Estado, por la cual necesitó su permiso para la explotación libre; y la segunda refirió a que el Estado dispone la forma correcta de trabajo para su aprovechamiento sin ser perjudicial para el ambiente, además que para el uso eficiente de la minera no metálica debe existir una política energética por el cual la empresa se comprometa a cuidar el ambiente (Gutiérrez, 2010; MINEM, 2023). Pg. 10

Sobre la **primera subcategoría** em referencia al **daño ambiental**, esta afecta directamente a la naturaleza, por lo que es necesario cumplir con los principios de prevención y precaución. Siendo así, el DA es cualquier acción que ponga el peligro el ambiente. Es decir, el DA es toda lesión o detrimento que sufre las personas que no permite el DS, en efecto dañando el suelo, aire y otros aspectos, que contraviene a la CPP (Pérez, et al., 2021; Ortega, 2016; Vidal, 2014). En ese aspecto, en el art. 2 de la CPP se protegió el derecho de vivir en un ambiente adecuado y se tutela al ambiente como a la persona, ya que es de vital importancia para la vida, de esta manera la responsabilidad del sector público y privado velen por cuidar y no causar efectos nocivos. p.15, p. 26

Asimismo, el DA implicó una dificultad en el funcionamiento de los ecosistemas. Sin embargo, se reconoció que cualquier actividad tiene algún IA, incluso las acciones cotidianas como respirar, ya que producen gases que pueden ser tóxicos para el entorno. En ese sentido, el Derecho establece criterios para evaluar la magnitud de la alteración ambiental causada por actividades humanas. Se debe señalar además que la definición del DA se divide en dos categorías distintas: aquellas en las que el ambiente daña la salud y los bienes de las personas, y las que el daño se dirige al medio natural en sí mismo. En el primer caso, el DA se integra en los daños personales, patrimoniales o económicos, y está sujeto al Derecho privado y la responsabilidad civil. Esto incluye situaciones como enfermedades provocadas por la contaminación atmosférica o daños a la propiedad privada debido a la degradación ambiental. En el segundo caso, se habla del DA puro, que no tiene una connotación personal, patrimonial o económica. Esta distinción es importante ya que implica diferentes enfoques de protección sea para una compensación económica o para establecer la responsabilidad civil (Delgado, 2017 y Lozano et al 2011). Pg. 2

A partir del análisis legal, en el Perú, el numeral 142.2 del art. 142° de la LGA, Ley N.º 28611, señala que el DA se refiere a cualquier deterioro físico que experimenta el ambiente. Este daño puede ser causado tanto por acciones que infringen las disposiciones legales como por acciones que no contravienen. Además, se destaca que el DA genera efectos negativos, ya sean actuales o potenciales. El concepto de DA se relaciona directamente con la idea de perjuicio o menoscabo al ambiente (Banco Mundial, 2017). Pg. 6

Sobre la **segunda subcategoría** en referencia a los **instrumentos de gestión ambiental**, estos permiten la identificación del IA, y un mayor conocimiento sobre la problemática, para elaborar proyectos que apliquen una correcta evaluación e identificación de los IA para su respectivo control. En ese sentido, recomienda que todo IGA debe basarse en las normas ISO 9001 e ISO 14001; dado que estas normativas ayudan a reducir el IA, mediante un trabajo de calidad, implementando un sistema de registro y control de costos ambientales. Lo antes mencionado se

complementa con la **teoría de la gestión ambiental**, que determina que el hombre y la naturaleza no pueden desligarse (Negrão, 2020; Gamarra, 2018; Castro, 2020). Pg.4

Cabe mencionar que los IGA se presentan antes de la realización de un proyecto y tienen como objetivo facilitar el manejo de la contaminación, asegurando el cumplimiento de los estándares ambientales y previniendo posibles IA. Los IGA preventivos son herramientas diseñados para anticiparse a los posibles IA en el ambiente que podrían surgir como resultado de un proyecto. Es decir, estos IGA se aplican en la fase inicial de planificación y diseño de un proyecto (BM, 2017). Es decir, el PMA del IGA debe considerar los elementos que deben requerirse en un IGA. Estos elementos son: Programas para prevenir, reducir y/o eliminar los impactos negativos: Esta parte del IGA se enfoca en identificar y desarrollar programas específicos que tienen como objetivo prevenir, reducir o eliminar los IA. Esto puede incluir la implementación de medidas de conservación, rehabilitación de ecosistemas dañados, uso eficiente de los recursos naturales. También se cuenta con el PMA el cual establece un cronograma y define indicadores que serán monitoreados. El PMA permite evaluar la efectividad de las acciones implementadas y detectar posibles impactos negativos en el ambiente.

Sobre la **segunda categoría** que refiere al **derecho al medio ambiente**, se trata de un derecho de toda persona a tener un desarrollo en un medio saludable, adecuado y propicio para su vida, bajo condiciones que la califiquen como tal. Es, además, un derecho inherente a la DH; toda vez que un ambiente sano es necesario para que un ciudadano pueda vivir de manera digna. Lo antes mencionado se completa con la **teoría de la implementación** la cual asume la necesidad de que las cuestiones ambientales deben solucionarse con políticas que articule el cumplimiento voluntario, coactivo y disuasivo (García, 2018; Karam, 2018; Sarria, 2006). Lo que se relaciona con el art. 2° inciso 2 de la CPP, sobre el derecho a gozar de un ambiente adecuado. p.54, p.32

Se debe señalar, además, la **teoría de la doble dimensión** del DDHH al ambiente sano para el desarrollo y bienestar. Por un lado, se reconoce que el ambiente es un bien jurídico fundamental que tiene un valor intrínseco, independiente de su relación con los DDHH. Se reconoce que los procesos naturales cumplen y siguen existiendo en un esfuerzo constante por adaptarse y sobrevivir, incluso frente a la acción humana. Por otro lado, se destaca que la protección del DDHH al ambiente también es una garantía para la realización de otros DDHH. Es decir, los seres humanos están inextricablemente relacionados con su entorno y la naturaleza y que la calidad de vida, la salud y el patrimonio material y cultural están vinculados con la biosfera. La defensa efectiva del ambiente es esencial para preservar la DH, la autonomía y la inviolabilidad de la persona. Esta perspectiva resalta la importancia de considerar el ambiente no solo como un recurso explotable, sino como un componente esencial para el DS. Además, subraya la interdependencia entre los DDHH y la necesidad de proteger y preservar el ambiente para asegurar un futuro sostenible y la realización plena de los DDHH (CNDH, 2016). Pg.25

De otro lado, la **teoría conceptual** señala una distinción entre los términos "sano" y "ecológicamente equilibrado" en el contexto del DMA. Se argumenta que "sano" se refiere principalmente a la contaminación ambiental y su impacto en la salud humana, lo cual refleja una perspectiva más centrada en el ser humano. Por otro lado, se sostiene que ecológicamente equilibrado se relaciona con el DA y se busca la integridad ecológica. La interpretación es válida en el sentido de que el término sano se refiere directamente a la protección de la salud humana en relación con el ambiente. El DMA implica la garantía de un entorno que no sea perjudicial para la salud de las personas, abordando cuestiones como la contaminación del aire, del agua y del suelo, así como la exposición a sustancias tóxicas. Esto refleja una preocupación antropocéntrica, en la que el enfoque está en el bienestar y la protección de las personas (Delgado, 2017; Banco Mundial, 2017). p. 17, p. 41

Mientras que la **teoría de lo ecológicamente equilibrado** resalta la importancia de mantener la integridad ecológica y la sostenibilidad ambiental. Se refiere a la forma

de los ecosistemas, la biodiversidad y los procesos ecológicos que son claves para el funcionamiento del ambiente. Esta perspectiva trasciende el enfoque centrado en los DDHH y reconoce la importancia de la naturaleza. Es decir, los términos sano y ecológicamente equilibrado reflejan diferentes aspectos del DDHH al ambiente, uno enfocado en la protección de la salud humana frente a la contaminación ambiental y el otro en la desaparición de la integridad ecológica y el DS (Delgado, 2017). Pg.140

En cuanto a la **primera subcategoría**, que refiere a la **gestión pública**, ella se trata de la realización de acciones administrativas, mediante el uso de tecnologías, que mejoren la promoción de los servicios públicos; de la capacidad de los funcionarios; exigiendo una transformación en la dirección de la administración pública, que tenga el fin de cumplir con objetivos que se tiene sobre la ciudadanía. Asimismo, la efectividad en los gobiernos pretende establecer nivel de prioridades sobre sus funciones, teniendo como objetivo analizar los diversos criterios de la percepción ciudadano sobre los servicios públicos brindados, para lo cual brindar posibles soluciones. Lo antes mencionado se completa con la **teoría de la nueva gestión pública** que abarca la eficacia, la eficiencia y el aspecto económico de una entidad gubernamental; que busca la calidad en los servicios públicos que se brindan (Machín, et al., 2019; Alarcón, 2020). Lo que se relaciona con el art. 4° de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Ley N.º 27658, cuyo fin es la obtención de mayores niveles de resultado del presupuesto público orientado a los servicios públicos que se brinda. p. 26, p.48

En el plano local, la principal actividad minera en el distrito de Carabayllo es la minería no metálica, es así como existen 96 concesiones mineras, incluyendo las que están tituladas, extinguidas y en trámite. Estas concesiones abarcan un área total de 16,681 hectáreas. Estas concesiones proveen insumos a grandes empresas, las que utilizan los recursos extraídos en la construcción de viviendas, carreteras, cerámicos y productos sanitarios. Carabayllo concentra el 72,4% de los registros mineros en comparación con el total de registros mineros identificados en Lima Norte. Esto indica que este distrito tiene una presencia significativa en términos de actividades mineras.

Sin embargo, muchas de estas concesiones mineras no metálicas y plantas de beneficio, en su mayoría, se encuentran cerca de las zonas urbanas y operan de manera ilegal, con altos niveles de informalidad (Municipalidad de Carabayllo, 2010).
Pg. 35

En cuanto a la **segunda subcategoría**, que refiere al **desarrollo sostenible**, es una acción permanente que debe tener la participación activa de los operadores políticos, científicos y sobre todo de la comunidad; respecto a establecer estrategias que alcancen la sostenibilidad de un ambiente, para la conservación de los mismos, generando calidad de vida y oportunidad para todos (Tarride, 1995; Madroñero et al, 2018); lo que se relaciona con el artículo 1° de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible que busca la optimización del suelo, en armonía del bien común (El Peruano, 2021).
Pg. 1

Respecto al **enfoque conceptual**. La calidad de vida: es una construcción multidimensional, donde se evalúa el estado físico y mental, el estilo de vida, estudios, viviendo, situación económica y laboral; como indicadores de bienestar en el ciudadano (Cáceres, et al, 2018), las políticas públicas son los planes de un gobierno para la solución de un problema determinado (Ruiz et al, 2017), el IA incluye todas las alteraciones y afectaciones a edificaciones y otros componentes socioculturales (Pérez, et al. 2021) y el bien común son bienes materiales e inmateriales que no se circunscriben a una persona, sino que remite a toda la sociedad. pg. 19, pg.29

En la legislación comparada en Colombia todos tienen derecho a un medio ambiente sano, es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente.1991, **España** todos tienen derecho de gozar de un ambiente adecuado al desarrollo y el deber de conservarlo.1975, **Grecia** cada uno tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado y el deber de conservarlo, 1975.

III. METODOLOGÍA

La investigación se desarrolló bajo el enfoque cualitativo relacionada con la minería no metálicas representaciones del mundo, sus significados conceptuales y semánticos, la cultura y la imaginación colectiva, la historia, las tradiciones, el inconsciente colectivo, los prejuicios y los conflictos étnicos, y la búsqueda de la inmortalidad, es inherente al ser humano. Según Hernández y Mendoza (2018) la investigación jurídica cualitativa estuvo orientada principalmente a la descripción, comprensión, interpretación y justificación de una situación o fenómeno jurídico, a diferencia de la cuantitativa que se centra en la cuantificación, predicción y control de variables (Sánchez, 2019). pg. 27

3.1. Tipo y diseño de investigación

Teniendo en cuenta la finalidad del trabajo fue de tipo básica el cual permitió confirmar las hipótesis planteadas. En cualquier caso, es importante publicar los resultados para que la comunidad científica tenga acceso a ellos y pueda utilizarlos como referencia en sus teorías, compararlos y discutirlos. La metodología utilizada por los investigadores, la discusión que se genera en torno a los resultados y la revisión de la literatura existente, son los componentes fundamentales de cualquier investigación. Estos aspectos son el núcleo de la contribución que los investigadores realizan a la comunidad científica, ya que parten de la aplicación de un riguroso proceso del método científico, que culmina en una reflexión profunda sobre el tema (Ortega, 2017). Pg. 20

En cuanto al Diseño fue de Teoría Fundamentada, se trató de uno de los métodos más aplicados en investigación cualitativa. Esto se debe a que se ha convertido en una opción viable para abordar fenómenos y problemas que son difíciles de analizar desde una perspectiva esencialmente positivista. Aunque la TF se destaca por su enfoque sistemático, también es un método flexible que permite analizar los datos de manera rigurosa y construir teorías en función de ellos. De esta manera, la teoría fundamentada ayudó a gestionar y mejorar el proceso de investigación (Palacios, 2021). Pg. 47

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Las categorías son núcleos conceptuales o teóricos que permitieron definir y explicar un determinado tema o fenómeno. En una investigación es necesario identificar las categorías con sus respectivas subcategorías (Valderrama 2017). p.32

Tabla 1: Matriz de categorización

Categoría de estudio	Definición conceptual	Categorías	Subcategorías	Código
	La minería es capaz de producir impactos sociales, sobre la salud, económicos, y ambientales, de no desarrollarse un programa de gestión ambiental adecuado, de ahí la importancia de las propuestas estatales (Zeledón, 2011).	1. Actividad minera no metálica	1.1. Daño ambiental 1.2. Instrumentos de gestión ambiental	A.M.N.M
Actividad minera no metálica y el derecho al medio ambiente en el distrito de Carabaylo, 2022	El medio ambiente es el derecho a disfrutar del entorno que es el ambiente y el derecho que dicha situación sea preservada y no perjudicada, es decir que debe ser comprendido como aquella obligación ineludible que tienen en su función las diferentes autoridades y los particulares de mantener el medio ambiente en las condiciones adecuadas para su goce a través de una gestión ambiental eficaz y eficiente (Ramírez, 2019).	2. Derecho al medio ambiente	2.1. Gestión pública 2.2. Desarrollo sostenible	D.M. A

3.3. Escenario de estudio

El escenario de estudio es el espacio geográfico, territorial o la ubicación fáctica en la que se desarrolló la investigación y en la que se obtienen los resultados y observación del fenómeno en cuestión (Hernández, et. al. 2018). Como se ha señalado, el escenario de estudio fue el distrito de Carabaylo, el cual se grafica a continuación.

Figura 1: Mapa de Carabaylo



Fuente: Municipalidad distrital de Carabaylo (2010).

Carabaylo es el distrito más grande de Lima Metropolitana en términos de extensión territorial. Con una superficie de 346,88 km² o 34.688 hectáreas, el distrito era predominantemente agrícola en su carácter. En comparación con la zona de Lima norte, Carabaylo concentra el 37.3 % del área total de esa región. Esto significa que es una parte significativa de Lima norte en términos de tamaño.

Por otro lado, Carabayllo presenta uno de los menores porcentajes del área censal ocupada. Esto puede interpretarse como que existe una cantidad relativamente grande de terreno disponible o no urbanizado en el distrito. Es posible que haya áreas que aún no hayan sido desarrolladas o que se destinen a otros usos distintos a la ocupación residencial o comercial. Es decir, Carabayllo es el distrito más extenso de Lima Metropolitana, con una presencia importante en el área de Lima norte. A pesar de su tamaño, tiene uno de los porcentajes más bajos de área censal ocupada, lo que implica que una parte considerable de su territorio no está urbanizado o no se utiliza para multas residenciales o comerciales.

3.4. Participantes

Los participantes fueron aquellos que intervienen en el estudio de modo informado, libre y voluntario. Se les escogió pues contaron con información relevante del fenómeno a estudiar (Prada et al, 2016). En este caso se trató de expertos en la materia, funcionarios públicos competentes en minería y población de Carabayllo.

Tabla 2: Lista de Participantes

Ítems	Apellidos y Nombres	Profesión/Grado Académico	Cargo/Función	Institución donde labora	Años de experiencia	Dirección de la Institución
1.	José Antonio Noe Rodríguez	Abogado	Fiscal adjuntó Provincial	Fiscalía Especializada en Materia Ambiental	14	Calle Juan Bielovucic 1325-Urb. Riso-Lince
2.	Ajib Alejandro Sarmiento Espíritu	Magister	Procurador	Ministerio de Energía y Minas	3	Av. Las Artes Sur N 260 - San Borja
3.	Arturo Parihuaman Paredes	Doctor	Fiscal	Ministerio Público	6	Av. Sáenz Peña N.º 155 - Callao
4.	Wendy Victoria Llerena Morales	Abogado	Fiscal	Ministerio Público	5	Jr. Napo s/n Galería San Lázaro
5.	Silvia Janet Cáceda Román	Doctor	Magistrado	Tribunal Constitución	12	Jr. Ancash N 390 - Cercado de

6.	Ariel Alejandro Tapia Gomez	Abogado	Magistrado	Ministerio publico	8	
7.	Eduardo Ramos Ttito	Abogado	Fiscal	Minem	10	
8.	Jorge Luis Lopez Chavez	Abogado	Fiscal	Procuraduría Pública del Ministerio de Energía y Minas	9	
9.	Oreste Castillo Vasquez			JEFE DEPPIDCS U-DICMIPA-PNP	8	
10	Arroyo Geronimo Raul Augusto	Abogado	Magister	Ministerio de Justicia y Desarrollos Humanos	10	Jr. Ancash N 390 - Cercado de Lima

De igual manera, se presenta la tabla de los documentos utilizados con respecto a los objetivos de la investigación como: jurisprudencia, legislación comparada y videoconferencia en la cual contiene los datos de la fuente y la URL de cada uno de ellos.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Las técnicas más apropiadas para estudios cualitativos fueron el análisis de fuente documental y la entrevista, ya que estas técnicas permitieron obtener información selectiva y explicativa (Rocha, 2015). Siendo así, se aplicaron las siguientes técnicas: 1) Entrevista: es una técnica que permitió que el participante se expone y explique sus conocimientos sobre determinado tema. Se le planteó preguntas abiertas y enmarcadas en el objetivo del estudio (Ruíz, 2004).

En este caso se entrevistó a expertos en la materia y funcionarios públicos competentes en minería. 2) Análisis de fuente documental: es una técnica propia de los estudios cualitativos y se aplican a información y data ya existente con el fin de

comprender mejor el problema de estudio (Yuni et al, 2006). En este caso, se trató de la teoría, doctrina, jurisprudencia, legislación e informes especializados sobre minería.

3.6. Procedimiento

Tal como lo recomienda Piza, et al (2019) los procedimientos son los recursos necesarios para la recolección y análisis de datos de una investigación, por ende, el presente estudio asumió el siguiente procedimiento: identificación del problema, formulación del problema, objetivos e hipótesis. Búsqueda de información en bases de datos, fuentes confiables y repositorios. Elaboración de instrumentos de recolección de datos. Realización del trabajo de campo. Procesamiento y análisis de la información obtenida, tanto la primaria como la secundaria. Redacción de los resultados, discusión, conclusiones y recomendaciones. Sustentación del informe final y levantamiento de las observaciones. Asimismo, se consideró el planteamiento de respecto a la ruta de toda investigación cualitativa. A saber:

Figura 2: Planteamiento del problema desde un enfoque cualitativo



Fuente: Hernández-Sampieri y Mendoza, 2018.

3.7. Rigor científico

De acuerdo con Vasconcelos, et al. (2022) el rigor científico permite que la interpretación de los resultados sea sólida e imparcial, por ende, la investigación asegura su rigurosidad científica a partir de los siguientes criterios: Confiabilidad: ya que se acudió y consultó a los expertos en la materia y se revisará la información pertinente. Transferibilidad: ya que los instrumentos de recolección de datos fueron previamente validados por la asesora de la investigación quien dará su conformidad. Validez: ya que se evitó todo tipo de sesgos, subjetividad o manipulación de la información. Para el presente estudio se aplicó los mencionados criterios de modo complementario.

Tabla 3: Validación de la guía de entrevista

Validador	Cargo	Valoración	Condición
Mancilla Siancas Víctor Oswaldo	Docente de la Universidad César Vallejo	ALTO NIVEL	APLICABLE
La Torre Guerrero Fernando	Docente de la Universidad César Vallejo	ALTO NIVEL	APLICABLE
Álvarez Bocanegra César Víctor	Docente de la Universidad César Vallejo	ALTO NIVEL	APLICABLE

Tabla 4: Validación de la ficha de análisis de fuente documental

Validador	Cargo	Valoración	Porcentaje
Eliana Marisabel Guerreros Coronado	Docente de la Universidad César Vallejo	ALTO NIVEL	APLICABLE

3.8. Método de análisis de datos

Para el método de análisis de datos, se asumio las recomendaciones de Piza, et al. (2019), quien plantea los siguientes métodos como el hermenéutico el cual se aplicó a la legislación y normativa vigente, el sistemático el cual se aplicó a la doctrina, jurisprudencia e información clasificada y el comparativo el cual se enfocó a las experiencias desarrolladas en otros ámbitos geográficos. Consideramos que los tres métodos nos permitieron obtener información y resultados relevantes.

3.9. Aspectos éticos

Espinoza (2020) indica que todo estudio debe basarse en una serie de principios que aseguren la integridad científica. En este caso, se cumplieron los siguientes principios: 1) Respeto: se respetaron los derechos de autor y de la propiedad intelectual. 2) Responsabilidad: para el manejo de la información obtenida tanto del trabajo de campo como de la búsqueda de la información en repositorios. 3) Beneficencia: se procuró no causar daño alguno, más por el contrario, el estudio benefició toda vez que planteó alternativas de solución a la problemática minera en Carabayllo. 4) Transparencia: en el procesamiento de la información, evitando sesgos y subjetividades. Cabe indicar que todos estos principios también están establecidos en el Código de ética de la investigación de la Universidad César Vallejo. Finalmente, se señalo que los autores no poseen conflicto de interés con el tema a investigar.

IV. RESULTADOS Y DISCUSION

En este apartado, se describen la información obtenida por los dispositivos de recolección, en referencia a la guía de entrevista y la guía de ficha documental, las cuales presentaron los siguientes resultados:

Respecto al **objetivo general** se cuenta con lo siguiente:

“Analizar cómo la oportuna fiscalización de la actividad minera no metálica garantiza el derecho al medio ambiente en el distrito de Carabaylo, 2022”

Resultados obtenidos por partes de nuestros expertos entrevistados

Respecto a la posición otorgada por nuestros entrevistados tenemos como **primera pregunta** “¿De qué manera la oportuna fiscalización de las entidades del Gobierno Central y Gobierno Local respecto de la actividad minera no metálica garantizaría el derecho al medio ambiente?”, Arroyo (2023) y Ramos (2023) indican que siempre un control garantiza el derecho del medio ambiente toda vez que exige la tramitación de los requisitos esenciales para iniciar una actividad no pública. Sobre ello Tapia (2023) agrega que se deben realizar dos fiscalizaciones anuales, de forma ordinaria y extraordinaria de forma inopinada. Por otro lado, Cáceda (2023), Noe (2023) y Castillo (2023) agregan que la oportuna fiscalización en la actividad minera permite que la autoridad ambiental tome conocimiento acerca del cumplimiento o incumplimiento de las normas ambientales y por ende esto facilita la aplicación de controles y sanciones administrativas a los administrados. Mas allá de ello considero también que la fiscalización debería extenderse a las actividades ilegales que son las más perjudiciales al medio ambiente ya que no cuentan con planes de remediación.

Sin embargo López (2023), Sarmiento (2023), Llerena (2023) y Purhuamani (2023) mencionan que el Estado a pesar de tener diferentes entidades que se encargan de la fiscalización minera, es la burocracia interna que determina la infracción contenida en los resultados de la fiscalización de minería legal o ilegal, lo cual hace que estos procedimientos sean lentos, por lo que se sugiere el acortamiento

del procedimiento administrativo y aplicación de sanciones correspondientes, en sedes administrativas, civiles y penales, para así lograr una efectiva garantía del medio ambiente; siendo así, es necesaria la participación de la empresa privada para mejorar la efectividad de resultados fiscalizados en las zonas de impacto, que a su vez estas empresas serían fiscalizadas por el propio Estado, específicamente y con mayor énfasis en zonas como Carabayllo donde se ha incrementado la extracción ilegal de mineral no metálico.

Respecto a la **segunda pregunta** “¿Qué recomendaría para que el Gobierno Local de Carabayllo fortalezca su labor de fiscalización de la actividad minera no metálica?”, Arroyo (2023), Rodríguez (2023) y Castillo (2023) indican que debería existir un proyecto de pre-control a estas actividades que se están iniciando con la finalidad que no afecten al medio ambiente. En esa misma línea, Tapia (2023), Llerena (2023) y Purhuamani (2023) sostienen que se debe realizar de tres maneras, primero respetando la estabilidad laboral de los profesionales que realizan fiscalizaciones, segundo, otorgando equipos de campo (software de fiscalización, instrumentos portátiles de PM10, GPS, Drones) y tercero, el control recurrente de la Contraloría General de la República, para verificar el fiel cumplimiento de la labor fiscalizadora. Sobre ello, Cáceda (2023) y Ramos (2023) recomiendan que debe contarse con disponibilidad presupuestaria para la contratación del personal suficiente y debidamente capacitado para el ejercicio de la labor fiscalizadora, por otro lado, el establecimiento de políticas de antisoborno para luchar contra la corrupción que afecta a las instituciones encargadas de dicha labor. Así también, López (2023) y Sarmiento (2023) recomiendan fortalecer la fiscalización local por medio de las municipalidades distritales, ya que son los encargados de mantener el orden en su área geográfica. En ese aspecto, también existen herramientas de gestión, sin embargo, estas son avanzadas de manera muy lenta en referencia a un Gobierno electrónico y Centro de investigación especializada, que tengan como mínimo base de datos actualizados e interconectados, con equipos modernos, con sistema de reportes en tiempo real, drones, entre otros. En ese aspecto, existen recursos, pero ellos nos son bien administrados.

Conforme a la **tercera pregunta**, “¿De qué forma las entidades competentes del distrito de Carabayllo coordinan sus acciones para fiscalizar la actividad minera no metálica y así proteger el derecho al medio ambiente?”, Arroyo (2023) indica que las entidades se rigen por la ley 27444, que es la Ley del Procedimiento Administrativo que regula los TUPA, esto con la finalidad que debe existir requisitos indispensables que se deben cumplir para dar inicio a una actividad no metálica, y el control de estas empresas que generan un cierto grado de daño a la salud por lo que debería existir una mejor reubicación para estas empresas. Sin embargo, Tapia (2023) indica que pocas veces se coordinan para efectuar fiscalizaciones conjuntas (MINEM, Municipalidad Metropolitana de Lima, Municipalidad Distrital de Carabayllo, Autoridad Nacional del Agua (ALA CHIRILU), SUNAT (tributaria y aduanas, para verificación de maquinaria), SUNAFIL (fiscalización laboral), DIRIS Lima Norte (salud ambiental) y FEMA Lina Norte (preventivos; porque si ya se realizó el delito corresponde constataciones con fines de prueba para una posible acusación y juicio oral). Sobre ello, Cáceda (2023), Ramos (2023), Castillo (2023) y Rodríguez (2023) sostienen que el nivel de coordinación interinstitucional resulta a veces simbólico, es decir, las entidades encargadas de fiscalización minera no realizan una debida coordinación y planificación de las acciones a realizar, asimismo. considero que no existe una rigurosa intervención muchas veces debido a que el personal a cargo no se encuentra debidamente capacitada.

Por otro lado, López (2023), Sarmiento (2023), Llerena (2023) y Purhuamani (2023) consideran que la Dirección Técnica Minera del Ministerio de Energía y Minas, es la que realiza las inspecciones en los lugares que se denuncia la extracción y también producto de su función fiscalizadora con apoyo de la policía Nacional, estando que esta actividad está limitada en un ambiente donde el espacio que es materia de actividad minera no metálica es muy amplia; sin embargo, se hace esfuerzos para poder preservar el medio ambiente, con fiscalizaciones diarias en todo Lima, incluido el distrito de Carabayllo. Así, en ejercicio de sus competencias, la Dirección General de Minería elabora un “Plan Anual” para las acciones de “supervisión ordinaria”; sin

embargo, a raíz de denuncia o identificación de situaciones concretas, la citada dirección programa “supervisiones especiales”.

Análisis e interpretación de las categorías apriorísticas y emergentes

Respecto al objetivo general:

Analizar cómo la oportuna fiscalización de la actividad minera no metálica garantiza el derecho al medio ambiente en el distrito de Carabayllo, 2022

En la presente investigación se tiene como categorías emergentes a términos que no se han tocado dentro de la investigación, las cuales surgieron de las respuestas de nuestros expertos, en base al objetivo general, sobre la fiscalización oportuna de la actividad minera metálica, no se da en su totalidad, debido a la **burocracia interna** que determina la infracción contenida en los resultados de la fiscalización de minería legal o ilegal, lo cual hace que estos procedimientos sean lentos, por lo que se sugiere el acortamiento del procedimiento administrativo y aplicación de sanciones correspondientes, en sedes administrativas, civiles y penales, para así lograr una efectiva garantía del medio ambiente. Esta debe ir aunada a una **fiscalización ordinaria y extraordinaria** de forma inopinada, para que la autoridad ambiental tome conocimiento acerca del cumplimiento o incumplimiento de las normas ambientales y por ende esto facilita la aplicación de controles y sanciones administrativas a los administrados. En ese aspecto, se debe contar con **disponibilidad presupuestaria** para la contratación del personal suficiente y debidamente capacitado para el ejercicio de la labor fiscalizadora, por otro lado, el establecimiento de políticas de antisoborno para luchar contra la corrupción que afecta a las instituciones encargadas de dicha labor.

Resultados obtenidos de la fuente de documentos

Respecto al objetivo general se cuentan con dos documentos:

Sobre el análisis documental respecto al objetivo general, se tiene el **Informe Sectorial del Ambiente del Ministerio del Ambiente**, presenta como solución ante la actividad minera ilegal que afecta al medio ambiente, primero la formalización, la cual debe ser de forma gradual, y en progreso, que afronte las dificultades principales que no permiten que los mineros se formalicen; segundo es necesario el control de la actividad minera, visto desde la fiscalización ambiental y administrativa, desde una perspectiva del control de insumos químicos, entre otros; así también la interdicción y las acciones penales, y la re mediación de los pasivos ambientales, así como la atención de los problemas sociales generados como consecuencia de esta actividad ilícita.

Por otro lado, en la **Sentencia Del Tribunal Constitucional del Pleno de Sentencia 170/2021**, en su fundamento 37 indica que el aumento de la actividad minera en el país genera la necesidad de optimizar su regulación para empoderar a las entidades fiscalizadoras, ya que ellas son las que velan por los derechos fundamentales de la población, y el mismo territorio peruano. En ese sentido, es indispensable tener un presupuesto adecuado, el personal humano calificado y los equipos suficientes para la supervisión y fiscalización minera correspondiente.

Respecto al **objetivo específico 1** se cuenta con lo siguiente:

“Analizar de qué manera el daño ambiental se reduce con la correcta gestión pública en el distrito de Carabayllo, 2022”

Resultados obtenidos por partes de nuestros expertos entrevistados

Respecto a la posición otorgada por nuestros entrevistados tenemos como **cuarta pregunta** “Desde su perspectiva ¿Qué estrategias son necesarias para evidenciar una correcta gestión pública y así reducir el daño ambiental? Explique su respuesta”, donde Arroyo (2023), Tapia (2023), López (2023), Rodríguez (2023), Castillo (2023) y Ramos (2023) indican que la Gestión Pública es un poder de decisión

de política social y económica, regidas por una norma legal, sin embargo, el Estado, mediante este mecanismo debe realizar una regulación respecto a la adquisición y entrega de estos terrenos donde se encuentra material agregado que generan industria no metálica, por lo cual es necesario la celeridad de los pronunciamientos administrativos.

No obstante, Caceda (2023), Sarmiento (2023), Llerena (2023) y Purhuamani (2023) consideran que las acciones de fiscalización minera no reúnen las condiciones técnicas para lograr la reducción del daño ambiental, ya que, por ejemplo, no se cuenta con los instrumentos o equipos que le permitan realizar el monitoreo de la calidad de aire en el lugar en el que se desarrolla la actividad. Además, existe una mala idea de llevar los procesos por parte de los asesores de las unidades mineras y los funcionarios públicos, lo cual termina entrapando en un discusión legal y no fáctica respecto del medio ambiente que debería ser el punto de partida.

Respecto a la **quinta pregunta** “En su opinión ¿los instrumentos normativos vigentes resultan efectivas para regular y reducir el daño ambiental que realizan las actividades mineras? Explique su respuesta”, López (2023) y Llerena (2023) indican que las normas vigentes son efectivas, pero necesitan ajustes para advertir situaciones no consideradas y que contribuyen al daño ambiental. Por otro lado, Castillo (2023) y Purhuamani (2023) indican que si se cumple de manera parcial las normas sobre gestión ambiental y las sanciones.

No obstante Arroyo (2023), Tapia (2023), Caceda (2023); Sarmiento (2023), Ramos (2023) y Rodríguez (2023) sostienen que pese a existir regulación sobre el cuidado del medio ambiente en el Perú, no existe una regulación exclusiva para las industrias no metálicas. Además, que las existentes no son debidamente aplicadas por falta de personal, falta de equipos o instrumentos de monitoreo ambiental, por lo cual es necesaria reformas normativas, sobre todo una buena calificación para el otorgamiento de certificados ambientales; ello aunado, a la formalización minera.

Conforme a la **sexta pregunta** “¿Desde su punto de vista ¿Considera necesarios cambios normativos que permitan reducir o evitar el daño ambiental? Explique su respuesta”, Arroyo (2023), Tapia (2023), Caceda (2023); Sarmiento (2023), Ramos (2023) y Rodríguez (2023) indican que si es necesario. Se debe finalizar el proceso de formalización minera y establecer una normativa que se adecue a la realidad de la minería informal. uno de ellos sería limitar el desarrollo de actividades a quienes aún no se encuentran plenamente autorizados para el desarrollo de estas actividades; porque en la mayoría de los casos los recursos no son aprovechados debidamente, omitiendo protocolos de la forma y secuencia de las actividades.

No obstante, López (2023), Llerena (2023), Castillo (2023) y Purhuamani (2023) indican que la eficacia de estos mecanismos se encuentra restringida por diversos aspectos, como la insuficiencia de recursos, la presencia de corrupción y la ausencia de involucramiento por parte de la ciudadanía.

Análisis e interpretación de las categorías apriorísticas y emergentes

Respecto al objetivo específico 1:

Analizar de qué manera el daño ambiental se reduce con la correcta gestión pública en el distrito de Carabayllo, 2022

En la presente investigación se tiene como categorías emergentes respecto al daño ambiental, que debe existir una **regulación exclusiva** para las industrias no metálicas. Además, que las existentes no son debidamente aplicadas por falta de personal, falta de equipos o instrumentos de monitoreo ambiental, por lo cual es necesaria **reformas normativas**, sobre todo una buena calificación para el otorgamiento de certificados ambientales; ello aunado, a la formalización minera. En ese proceso, de otorgamiento se fomenta la **formalización minera**, por ello es necesario una normativa que se adecue a la realidad de la minería informal. Uno de ellos sería limitar el desarrollo de

actividades a quienes aún no se encuentran plenamente autorizados para el desarrollo de estas actividades; porque en la mayoría de los casos los recursos no son aprovechados debidamente, omitiendo protocolos de la forma y secuencia de las actividades.

Resultados obtenidos de la fuente de documentos

Respecto al objetivo específico 1 se cuentan con dos documentos:

Sobre el análisis documental respecto al objetivo específico 1, se tiene el **D.S. No 013-2002-EM**, que tiene como objetivo principal impulsar la formalización de la pequeña minería y la minería artesanal, reconocer su importancia en la economía y brindar apoyo para su desarrollo sostenible. Al formalizar estas actividades, se busca mejorar las condiciones de trabajo, promover la inclusión social, prevenir los impactos negativos en el medio ambiente y fortalecer la gobernanza y la transparencia en el sector minero. El reconocimiento de estos derechos fundamentales implica que el Estado debe adoptar medidas adecuadas para proteger el medio ambiente, prevenir la contaminación y minimizar los impactos negativos en la salud de las personas. Esto implica la promoción de regulaciones y políticas que fomenten un desarrollo sostenible, equilibrando las necesidades económicas con la protección del entorno natural y la salud de la población.

Así también se tiene la **RESOLUCIÓN No 234-2018-OEFA/TFA-SMEPIM del Tribunal de Fiscalización Ambiental**, la cual indica en su fundamento 18, 19 y 20 que la protección ambiental, es un principio jurídico y un derecho fundamental, de gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida; es por ello por lo que dicho ambiente debe ser preservado, bajo obligaciones interpuestas por las autoridades y la comunidad. En ese sentido, son las autoridades y los particulares los encargados de prevenir, evitar o reparar los daños que sus actividades productivas causen o puedan causar al ambiente, mediante un marco jurídico regulador e instrumentos de gestión ambiental, por lo que, al darse su incumplimiento de la

normativa ambiental, el Estado a través del ejercicio de la potestad sancionadora en el marco de un debido procedimiento administrativo, puede tomar medidas de reparación, prevención y de precaución.

Respecto al **objetivo específico 2** se cuenta con lo siguiente:

“Analizar de qué manera los instrumentos de gestión ambiental contribuyen en el desarrollo sostenible en el distrito de Carabayllo, 2022”

Resultados obtenidos por partes de nuestros expertos entrevistados

Respecto a la posición otorgada por nuestros entrevistados tenemos como **séptima pregunta** “Desde su perspectiva ¿de qué manera cree Ud., que los instrumentos de gestión ambiental contribuyen con el desarrollo sostenible?”, Arroyo (2023), Tapia (2023), Caceda (2023); Sarmiento (2023), Ramos (2023) y Rodríguez (2023) indican que los mecanismos de gestión ambiental aportan al desarrollo sostenible, establecen normas y procedimientos para prevenir, mitigar y remediar los impactos ambientales de las actividades económicas. Esto contribuye a proteger el medio ambiente, que es un recurso fundamental para el desarrollo sostenible.

Sin embargo, López (2023), Llerena (2023), Castillo (2023) y Purhuamani (2023) sostienen que actualmente el Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal, aprobado mediante Decreto Supremo No 013-2002-EM hace sus mayores esfuerzos (es una norma desfazada) ya que no se encuentra adecuado a los lineamientos actuales en materia ambiental, siendo la Ley No 27446 y el Decreto Supremo sólo una norma referencia.

Respecto a la **octava pregunta** “Desde su experiencia, ¿Qué instrumentos de gestión ambiental resultan más efectivos para el desarrollo sostenible? Explique su respuesta”, Arroyo (2023), Tapia (2023), Caceda (2023); Sarmiento (2023), Ramos (2023), Rodríguez (2023) López (2023), Llerena (2023), Castillo (2023) y Purhuamani (2023) indican que, en materia ambiental, el Decreto Supremo No 019-2009-MINAM

ya establece la obligatoriedad de la certificación ambiental y los tipos de instrumentos de gestión ambiental en función de los impactos ambientales negativos significativos que se prevé, por tanto, las considero suficientes. El detalle está en que, operativamente, muchas veces no existe una gestión adecuada de la misma. Es incorrecto considerar que la “certificación ambiental” sólo es un requisito más de los permisos, se trata de una herramienta de gestión. Es en ese sentido, que la labor de la autoridad fiscalizadora, competente en garantizar su cumplimiento, debe trabajar bajo un enfoque preventivo – disuasivo para su correcta ejecución.

Conforme a la **novena pregunta** “En su opinión, ¿De qué forma el plan de cierre, como instrumento de gestión ambiental, puede contribuir al desarrollo sostenible? Explique su respuesta.”, Tapia (2023), Sarmiento (2023), Ramos (2023), Rodríguez (2023) López (2023), Llerena (2023), Castillo (2023) y Purhuamani (2023) consideran que el Plan de Cierre de actividades mineras tiene por finalidad identificar las actividades para la culminación de la actividad minera y la rehabilitación del terreno o área en que se llevaron a cabo. Sera sostenible para el medio ambiente en la medida en que los administrados cumplan con tales actividades y con el paso del tiempo, se logre la recuperación de la línea base ambiental.

No obstante Arroyo (2023) y Caceda (2023) no consideran que el plan de cierre contribuye al desarrollo sostenible, ya que, es solo un documento en el que se señalan las medidas a adoptarse al término de la vida útil de un proyecto, para controlar o mitigar todo aquello que origine impactos ambientales y sociales durante el cierre o abandono, sin embargo; en un gran porcentaje casi es solo un trámite burocrático.

Respecto al objetivo específico 2:

Analizar de qué manera los instrumentos de gestión ambiental contribuyen en el desarrollo sostenible en el distrito de Carabaylo, 2022

En la presente investigación se tiene como categorías emergentes sobre la gestión ambiental el Decreto Supremo No 019-2009-MINAM establece la obligatoriedad de la **certificación ambiental** en función de los impactos ambientales negativos significativos que se prevé, sin embargo, muchas veces no existe una gestión adecuada de la misma. Es en ese sentido, que la labor de la autoridad fiscalizadora debe garantizar su cumplimiento, mediante un **enfoque preventivo – disuasivo** para su correcta ejecución. Dentro de estos sistemas de prevención está el **Plan de Cierre de actividades mineras** que tiene por finalidad identificar las actividades para la culminación de la actividad minera y la rehabilitación del terreno o área en que se llevaron a cabo.

Resultados obtenidos de la fuente de documentos

Sobre el análisis documental respecto al **objetivo específico 2**, se tiene el **Documento de Proyecto De Instrumentos Económicos para la Gestión Ambiental de las Naciones Unidas – CEPAL**, se destaca que la EIA debe llevarse a cabo de manera transparente, participativa e independiente, involucrando a las partes interesadas y teniendo en cuenta sus preocupaciones y opiniones. Además, la supervisión y el seguimiento posterior a la implementación del proyecto son cruciales para verificar la eficacia de las medidas de mitigación y asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

Así también, se tiene la **RESOLUCIÓN No 031-2014-OEFA/TFA-SEP1, del Tribunal de Fiscalización Ambiental**, indica en su fundamento 24 y 25 que es la Ley General del Ambiente quien establece en los artículos 16,17 y 18, que los instrumentos de gestión ambiental son programas y compromisos obligatorios, que buscan reducir o evitar el impacto ambiental generado por actividades productivas. En ese sentido, se la da a una empresa una certificación ambiental, la cual los compromete a cumplir con las obligaciones de prevención, control, reparación, compensación y control de los impactos ambientales; advirtiendo que su incumplimiento recae en sanciones

administrativas o de cancelación, acorde al art. 55 de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

DISCUSIÓN. - En el siguiente apartado, analizaremos la guía de entrevista aplicada a 10 expertos en materia penal, las guías documentales, y el marco teórico respecto a la información recabada a nivel nacional e internacional, con el fin de contrastarlos y nos permita llegar a conclusiones de relevancia jurídica.

Siendo así y en referencia a nuestro **objetivo general** se tiene la siguiente tabla

Tabla 4: Tabla de la Discusión del Objetivo General

Objetivo General	Supuesto General
Analizar cómo la oportuna fiscalización de la actividad minera no metálica garantiza el derecho al medio ambiente en el distrito de Carabaylo, 2022	La oportuna fiscalización de la actividad minera no metálica garantiza el derecho al medio ambiente en el distrito de Carabaylo, 2023, porque se controla el manejo de los instrumentos de gestión ambiental por parte de la empresa privada

Fuente: Elaboración propia

Sobre el objetivo general es necesario conceptualizar la **actividad minera no metálica**, siendo que Azócar (2022) sostuvo que esta actividad consiste en la intervención que se realiza a pequeña, mediana o gran escala en la que se extrae minerales no metalizados, pero que igualmente poseen un valor económico importante y que, si bien la población puede incrementar sus ingresos con la explotación de estos recursos, también se debe tener un control adecuado para no tener un impacto ambiental. Así también, **el derecho al medio ambiente** se trata de un derecho de toda

persona a tener un desarrollo en un medio saludable, adecuado y propicio para su vida, bajo condiciones que la califiquen como tal (García, 2018).

Respecto a la posición otorgada por nuestros entrevistados tenemos como **primera pregunta** “¿De qué manera la oportuna fiscalización de las entidades del Gobierno Central y Gobierno Local respecto de la actividad minera no metálica garantizaría el derecho al medio ambiente?”, donde Arroyo (2023) y Ramos (2023) indican que siempre un control garantiza el derecho del medio ambiente toda vez que exige la tramitación de los requisitos esenciales para iniciar una actividad no pública. Sobre ello Tapia (2023) agrega que se deben realizar dos fiscalizaciones anuales, de forma ordinaria y extraordinaria de forma inopinada. Por otro lado, Cáceda (2023), Noe (2023) y Castillo (2023) agregan que la oportuna fiscalización en la actividad minera permite que la autoridad ambiental tome conocimiento acerca del cumplimiento o incumplimiento de las normas ambientales y por ende esto facilita la aplicación de controles y sanciones administrativas a los administrados. Mas allá de ello considero también que la fiscalización debería extenderse a las actividades ilegales que son las más perjudiciales al medio ambiente ya que no cuentan con planes de remediación.

Sin embargo López (2023), Sarmiento (2023), Llerena (2023) y Purhuamani (2023) mencionan que el Estado a pesar de tener diferentes entidades que se encargan de la fiscalización minera, es la burocracia interna que determina la infracción contenida en los resultados de la fiscalización de minería legal o ilegal, lo cual hace que estos procedimientos sean lentos, por lo que se sugiere el acortamiento del procedimiento administrativo y aplicación de sanciones correspondientes, en sedes administrativas, civiles y penales, para así lograr una efectiva garantía del medio ambiente; siendo así, es necesaria la participación de la empresa privada para mejorar la efectividad de resultados fiscalizados en las zonas de impacto, que a su vez estas empresas serian fiscalizados por el propio Estado, específicamente y con mayor énfasis en zonas como Carabayllo donde se ha incrementado la extracción ilegal de mineral no metálico.

Respecto a la **segunda pregunta** “¿Qué recomendaría para que el Gobierno Local de Carabayllo fortalezca su labor de fiscalización de la actividad minera no metálica?”, Arroyo (2023), Rodríguez (2023) y Castillo (2023) indican que debería existir un proyecto de pre-control a estas actividades que se están iniciando con la finalidad que no afecten al medio ambiente. En esa misma línea, Tapia (2023), Llerena (2023) y Purhuamani (2023) sostienen que se debe realizar de tres maneras, primero respetando la estabilidad laboral de los profesionales que realizan fiscalizaciones, segundo, otorgando equipos de campo (software de fiscalización, instrumentos portátiles de PM10, GPS, Drones) y tercero, el control recurrente de la Contraloría General de la República, para verificar el fiel cumplimiento de la labor fiscalizadora. Sobre ello, Cáceda (2023) y Ramos (2023) recomiendan que debe contarse con disponibilidad presupuestaria para la contratación del personal suficiente y debidamente capacitado para el ejercicio de la labor fiscalizadora, por otro lado, el establecimiento de políticas de antisoborno para luchar contra la corrupción que afecta a las instituciones encargadas de dicha labor. Así también, López (2023) y Sarmiento (2023) recomiendan fortalecer la fiscalización local por medio de las municipalidades distritales, ya que son los encargados de mantener el orden en su área geográfica. En ese aspecto, también existen herramientas de gestión, sin embargo, estas son avanzadas de manera muy lenta en referencia a un Gobierno electrónico y Centro de investigación especializada, que tengan como mínimo base de datos actualizados e interconectados, con equipos modernos, con sistema de reportes en tiempo real, drones, entre otros. En ese aspecto, existen recursos, pero ellos nos son bien administrados.

Conforme a la **tercera pregunta**, “¿De qué forma las entidades competentes del distrito de Carabayllo coordinan sus acciones para fiscalizar la actividad minera no metálica y así proteger el derecho al medio ambiente?”, Arroyo (2023) indica que las entidades se rigen por la ley 27444, que es la Ley del Procedimiento Administrativo que regula los TUPA, esto con la finalidad que debe existir requisitos indispensables que se deben cumplir para dar inicio a una actividad no metálica, y el control de estas empresas que generan un cierto grado de daño a la salud por lo que debería existir

una mejor reubicación para estas empresas. Sin embargo, Tapia (2023) indica que pocas veces se coordinan para efectuar fiscalizaciones conjuntas (MINEM, Municipalidad Metropolitana de Lima, Municipalidad Distrital de Carabayllo, Autoridad Nacional del Agua (ALA CHIRILU), SUNAT (tributaria y aduanas, para verificación de maquinaria), SUNAFIL (fiscalización laboral), DIRIS Lima Norte (salud ambiental) y FEMA Lina Norte (preventivos; porque si ya se realizó el delito corresponde constataciones con fines de prueba para una posible acusación y juicio oral). Sobre ello, Cáceda (2023), Ramos (2023), Castillo (2023) y Rodríguez (2023) sostienen que el nivel de coordinación interinstitucional resulta a veces simbólico, es decir, las entidades encargadas de fiscalización minera no realizan una debida coordinación y planificación de las acciones a realizar, asimismo. considero que no existe una rigurosa intervención muchas veces debido a que el personal a cargo no se encuentra debidamente capacitada.

Por otro lado, López (2023), Sarmiento (2023), Llerena (2023) y Purhuamani (2023) consideran que la Dirección Técnica Minera del Ministerio de Energía y Minas, es la que realiza las inspecciones en los lugares que se denuncia la extracción y también producto de su función fiscalizadora con apoyo de la policía Nacional, estando que esta actividad está limitada en un ambiente donde el espacio que es materia de actividad minera no metálica es muy amplia; sin embargo, se hace esfuerzos para poder preservar el medio ambiente, con fiscalizaciones diarias en todo Lima, incluido el distrito de Carabayllo. Así, en ejercicio de sus competencias, la Dirección General de Minería elabora un “Plan Anual” para las acciones de “supervisión ordinaria”; sin embargo, a raíz de denuncia o identificación de situaciones concretas, la citada dirección programa “supervisiones especiales”.

Sobre el análisis documental respecto al objetivo general, se tiene el **Informe Sectorial del Ambiente del Ministerio del Ambiente**, presenta como solución ante la actividad minera ilegal que afecta al medio ambiente, primero la formalización, la cual debe ser de forma gradual, y en progreso, que afronte las dificultades principales que no permiten que los mineros se formalicen; segundo es necesario el control de la

actividad minera, visto desde la fiscalización ambiental y administrativa, desde una perspectiva del control de insumos químicos, entre otros; así también la interdicción y las acciones penales, y la re mediación de los pasivos ambientales, así como la atención de los problemas sociales generados como consecuencia de esta actividad ilícita. Por otro lado, en la **Sentencia Del Tribunal Constitucional del Pleno de Sentencia 170/2021**, en su fundamento 37 indica que el aumento de la actividad minera en el país genera la necesidad de optimizar su regulación para empoderar a las entidades fiscalizadoras, ya que ellas son las que velan por los derechos fundamentales de la población, y el mismo territorio peruano. En ese sentido, es indispensable tener un presupuesto adecuado, el personal humano calificado y los equipos suficientes para la supervisión y fiscalización minera correspondiente.

De acuerdo con lo ponderado descrito por la guía de entrevista, la ficha de análisis documental y los hallazgos del marco teórico, respecto al **objetivo general**, se tiene como **conclusión** que la actividad minera no metálica es la intervención que se realiza a pequeña, mediana o gran escala en la que se extrae minerales no metalizados, con un valor económico importante, ella debe ir acompañada de un control ambiental adecuado para no tener un impacto ambiental, sin embargo, el Estado a pesar de tener diferentes entidades que se encargan de la fiscalización minera, es la burocracia interna que determina la infracción contenida en los resultados de la fiscalización de minería legal o ilegal, lo cual hace que estos procedimientos sean lentos. En ese aspecto, existe la necesidad de optimizar su regulación para empoderar a las entidades fiscalizadoras, ya que ellas son las que velan por los derechos fundamentales de la población, y el mismo territorio peruano, por lo que es necesario tener un presupuesto adecuado, el personal humano calificado y los equipos suficientes para la supervisión y fiscalización minera correspondiente.

Por todo ello, examinando el supuesto general propuesto, donde se afirma que la oportuna fiscalización de la actividad minera no metálica garantiza el derecho al medio ambiente en el distrito de Carabayllo, 2023, porque se controla el manejo de los instrumentos de gestión ambiental por parte de la empresa privada, es cierta, sin

embargo, es necesario quitar toda barrera de la burocracia interna quienes son los que determinan si la infracción contenida en los resultados de la fiscalización de minería es legal o ilegal, lo cual hace que estos procedimientos sean lentos. Por ello también, es necesario buscar la formalización, el control de las actividades mineras no metálicas y la remediación de zonas dañadas por el impacto ambiental generado.

Siendo así y en referencia a nuestro objetivo específico 1 se tiene la siguiente tabla

Tabla 5: Tabla de la Discusión del Objetivo Especifico 1

Objetivo Especifico 1	Supuesto Especifico 1
Analizar de qué manera el daño ambiental se reduce con la correcta gestión pública en el distrito de Carabayllo, 2022	El daño ambiental se reduce con la correcta gestión pública en el distrito de Carabayllo, 2022, toda vez que con la misma los organismos encargados de la fiscalización evitan que las mineras incurran en contaminar el ambiente.

Fuente: Elaboración propia

Sobre el objetivo específico 1 es necesario conceptualizar el **daño ambiental**, siendo que es toda lesión o detrimento que sufre las personas que no permite el DS, en efecto dañando el suelo, aire y otros aspectos, que contraviene a la CPP (Pérez, et al., 2021; Ortega, 2016; Vidal, 2014). Así también, la **Gestión Pública** abarca la eficacia, la eficiencia y el aspecto económico de una entidad gubernamental; que busca la calidad en los servicios públicos que se brindan (Machín, et al., 2019; Alarcón, 2020).

Respecto a la posición otorgada por nuestros entrevistados tenemos como **cuarta pregunta** “Desde su perspectiva ¿Qué estrategias son necesarias para evidenciar una correcta gestión pública y así reducir el daño ambiental? Explique su respuesta”, donde Arroyo (2023), Tapia (2023), López (2023), Rodríguez (2023),

Castillo (2023) y Ramos (2023) indican que la Gestión Pública es un poder de decisión de política social y económica, regidas por una norma legal, sin embargo, el Estado, mediante este mecanismo debe realizar una regulación respecto a la adquisición y entrega de estos terrenos donde se encuentra material agregado que generan industria no metálica, por lo cual es necesario la celeridad de los pronunciamientos administrativos.

No obstante, Caceda (2023), Sarmiento (2023), Llerena (2023) y Purhuamani (2023) consideran que las acciones de fiscalización minera no reúnen las condiciones técnicas para lograr la reducción del daño ambiental, ya que, por ejemplo, no se cuenta con los instrumentos o equipos que le permitan realizar el monitoreo de la calidad de aire en el lugar en el que se desarrolla la actividad. Además, existe una mala idea de llevar los procesos por parte de los asesores de las unidades mineras y los funcionarios públicos, lo cual termina entrapando en un discusión legal y no fáctica respecto del medio ambiente que debería ser el punto de partida.

Respecto a la **quinta pregunta** “En su opinión ¿los instrumentos normativos vigentes resultan efectivas para regular y reducir el daño ambiental que realizan las actividades mineras? Explique su respuesta”, López (2023) y Llerena (2023) indican que las normas vigentes son efectivas, pero necesitan ajustes para advertir situaciones no consideradas y que contribuyen al daño ambiental. Por otro lado, Castillo (2023) y Purhuamani (2023) indican que si se cumple de manera parcial las normas sobre gestión ambiental y las sanciones.

No obstante Arroyo (2023), Tapia (2023), Caceda (2023); Sarmiento (2023), Ramos (2023) y Rodríguez (2023) sostienen que pese a existir regulación sobre el cuidado del medio ambiente en el Perú, no existe una regulación exclusiva para las industrias no metálicas. Además, que las existentes no son debidamente aplicadas por falta de personal, falta de equipos o instrumentos de monitoreo ambiental, por lo cual es necesaria reformas normativas, sobre todo una buena calificación para el otorgamiento de certificados ambientales; ello aunado, a la formalización minera.

Conforme a la **sexta pregunta** “¿Desde su punto de vista ¿Considera necesarios cambios normativos que permitan reducir o evitar el daño ambiental? Explique su respuesta”, Arroyo (2023), Tapia (2023), Caceda (2023); Sarmiento (2023), Ramos (2023) y Rodríguez (2023) indican que si es necesario. Se debe finalizar el proceso de formalización minera y establecer una normativa que se adecue a la realidad de la minería informal. uno de ellos sería limitar el desarrollo de actividades a quienes aún no se encuentran plenamente autorizados para el desarrollo de estas actividades; porque en la mayoría de los casos los recursos no son aprovechados debidamente, omitiendo protocolos de la forma y secuencia de las actividades.

No obstante, López (2023), Llerena (2023), Castillo (2023) y Purhuamani (2023) indican que la eficacia de estos mecanismos se encuentra restringida por diversos aspectos, como la insuficiencia de recursos, la presencia de corrupción y la ausencia de involucramiento por parte de la ciudadanía.

Sobre el análisis documental respecto al objetivo específico 1, se tiene el **D.S. No 013-2002-EM**, que tiene como objetivo principal impulsar la formalización de la pequeña minería y la minería artesanal, reconocer su importancia en la economía y brindar apoyo para su desarrollo sostenible. Al formalizar estas actividades, se busca mejorar las condiciones de trabajo, promover la inclusión social, prevenir los impactos negativos en el medio ambiente y fortalecer la gobernanza y la transparencia en el sector minero. El reconocimiento de estos derechos fundamentales implica que el Estado debe adoptar medidas adecuadas para proteger el medio ambiente, prevenir la contaminación y minimizar los impactos negativos en la salud de las personas. Esto implica la promoción de regulaciones y políticas que fomenten un desarrollo sostenible, equilibrando las necesidades económicas con la protección del entorno natural y la salud de la población. Así también se tiene la **RESOLUCIÓN No 234-2018-OEFA/TFA-SMEPIM del Tribunal de Fiscalización Ambiental**, la cual indica en su fundamento 18, 19 y 20 que la protección ambiental, es un principio jurídico y un

derecho fundamental, de gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida; es por ello por lo que dicho ambiente debe ser preservado, bajo obligaciones interpuestas por las autoridades y la comunidad. En ese sentido, son las autoridades y los particulares los encargados de prevenir, evitar o reparar los daños que sus actividades productivas causen o puedan causar al ambiente, mediante un marco jurídico regulador e instrumentos de gestión ambiental, por lo que, al darse su incumplimiento de la normativa ambiental, el Estado a través del ejercicio de la potestad sancionadora en el marco de un debido procedimiento administrativo, puede tomar medidas de reparación, prevención y de precaución.

De acuerdo con lo ponderado descrito por la guía de entrevista, la ficha de análisis documental y los hallazgos del marco teórico, respecto al **objetivo específico 1**, se tiene como **conclusión** que el daño ambiental afecta directamente a la naturaleza, por lo que es necesario cumplir con los principios de prevención y precaución para el medio ambiente, mediante una gestión pública adecuada en la realización de acciones administrativas, mediante el uso de tecnologías, que mejoren la promoción de los servicios públicos; de la capacidad de los funcionarios; exigiendo una transformación en la dirección de la administración pública, que tenga el fin de cumplir con objetivos que se tiene sobre la ciudadanía; no obstante, la eficacia de estos mecanismos se encuentra restringida por diversos aspectos, como la insuficiencia de recursos, la presencia de corrupción y la ausencia de involucramiento por parte de la ciudadanía, por lo cual el Estado a través en el ejercicio de su potestad sancionadora en el marco de un debido procedimiento administrativo, debe tomar medidas de reparación, prevención y de precaución.

Por todo ello, examinando el supuesto específico 1 propuesto, donde se afirma que el daño ambiental se reduce con la correcta gestión pública en el distrito de Carabayllo, 2022, toda vez que con la misma los organismos encargados de la fiscalización evitan que las mineras incurran en contaminar el ambiente. Ello es del todo cierto, ya que una gestión pública adecuada permite un mejor control del impacto

y daño ambiental, no obstante, ello debe ser normativizado directamente respecto a la minería no metálica.

Siendo así y en referencia a nuestro objetivo específico 2 se tiene la siguiente tabla

Tabla 6: Tabla de la Discusión del Objetivo Especifico 2

Objetivo Especifico 2	Supuesto Especifico 2
Analizar de qué manera los instrumentos de gestión ambiental contribuyen en el desarrollo sostenible en el distrito de Carabayllo, 2022	Los instrumentos de gestión ambiental contribuyen en el desarrollo sostenible en el distrito de Carabayllo, 2022, porque a través de ellos se generaría un adecuado manejo de los recursos para su conservación para las generaciones futuras

Fuente: Elaboración propia

Respecto a la posición otorgada por nuestros entrevistados tenemos como **séptima pregunta** “Desde su perspectiva ¿de qué manera cree Ud., que los instrumentos de gestión ambiental contribuyen con el desarrollo sostenible?”, Arroyo (2023), Tapia (2023), Caceda (2023); Sarmiento (2023), Ramos (2023) y Rodríguez (2023) indican que los mecanismos de gestión ambiental aportan al desarrollo sostenible, establecen normas y procedimientos para prevenir, mitigar y remediar los impactos ambientales de las actividades económicas. Esto contribuye a proteger el medio ambiente, que es un recurso fundamental para el desarrollo sostenible.

Sin embargo, López (2023), Llerena (2023), Castillo (2023) y Purhuamani (2023) sostienen que actualmente el Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal, aprobado mediante Decreto Supremo No 013-2002-EM hace sus mayores esfuerzos (es una norma desfazada) ya

que no se encuentra adecuado a los lineamientos actuales en materia ambiental, siendo la Ley No 27446 y el Decreto Supremo sólo una norma referencia.

Respecto a la **octava pregunta** “Desde su experiencia, ¿Qué instrumentos de gestión ambiental resultan más efectivos para el desarrollo sostenible? Explique su respuesta”,

Arroyo (2023), Tapia (2023), Caceda (2023); Sarmiento (2023), Ramos (2023), Rodríguez (2023) López (2023), Llerena (2023), Castillo (2023) y Purhuamani (2023) indican que, en materia ambiental, el Decreto Supremo No 019-2009-MINAM ya establece la obligatoriedad de la certificación ambiental y los tipos de instrumentos de gestión ambiental en función de los impactos ambientales negativos significativos que se prevé, por tanto, las considero suficientes. El detalle está en que, operativamente, muchas veces no existe una gestión adecuada de la misma. Es incorrecto considerar que la “certificación ambiental” sólo es un requisito más de los permisos, se trata de una herramienta de gestión. Es en ese sentido, que la labor de la autoridad fiscalizadora, competente en garantizar su cumplimiento, debe trabajar bajo un enfoque preventivo – disuasivo para su correcta ejecución.

Conforme a la **novena pregunta** “En su opinión, ¿De qué forma el plan de cierre, como instrumento de gestión ambiental, puede contribuir al desarrollo sostenible? Explique su respuesta.”,

Tapia (2023), Sarmiento (2023), Ramos (2023), Rodríguez (2023) López (2023), Llerena (2023), Castillo (2023) y Purhuamani (2023) consideran que el Plan de Cierre de actividades mineras tiene por finalidad identificar las actividades para la culminación de la actividad minera y la rehabilitación del terreno o área en que se llevaron a cabo. Será sostenible para el medio ambiente en la medida en que los administrados cumplan con tales actividades y con el paso del tiempo, se logre la recuperación de la línea base ambiental.

No obstante Arroyo (2023) y Caceda (2023) no consideran que el plan de cierre contribuye al desarrollo sostenible, ya que, es solo un documento en el que se señalan las medidas a adoptarse al término de la vida útil de un proyecto, para controlar o mitigar todo aquello que origine impactos ambientales y sociales durante el cierre o abandono, sin embargo; en un gran porcentaje casi es solo un trámite burocrático.

Sobre el análisis documental respecto al objetivo específico 2, se tiene el **Documento de Proyecto De Instrumentos Económicos para la Gestión Ambiental de las Naciones Unidas – CEPAL**, se destaca que la EIA debe llevarse a cabo de manera transparente, participativa e independiente, involucrando a las partes interesadas y teniendo en cuenta sus preocupaciones y opiniones. Además, la supervisión y el seguimiento posterior a la implementación del proyecto son cruciales para verificar la eficacia de las medidas de mitigación y asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos. Así también, se tiene la **RESOLUCIÓN No 031-2014-OEFA/TFA-SEP1, del Tribunal de Fiscalización Ambiental**, indica en su fundamento 24 y 25 que es la Ley General del Ambiente quien establece en los artículos 16,17 y 18, que los instrumentos de gestión ambiental son programas y compromisos obligatorios, que buscan reducir o evitar el impacto ambiental generado por actividades productivas. En ese sentido, se la da a una empresa una certificación ambiental, la cual los compromete a cumplir con las obligaciones de prevención, control, reparación, compensación y control de los impactos ambientales; advirtiéndole que su incumplimiento recae en sanciones administrativas o de cancelación, acorde al art. 55 de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

De acuerdo con lo ponderado descrito por la guía de entrevista, la ficha de análisis documental y los hallazgos del marco teórico, respecto al **objetivo específico 2**, se tiene como **conclusión** que los instrumentos de gestión ambiental permiten la identificación del impacto ambiental, y un mayor conocimiento sobre la problemática, para elaborar proyectos que apliquen una correcta evaluación e identificación, para el desarrollo sostenible de la comunidad; sin embargo, en la realidad operativamente muchas veces no existe una gestión adecuada de la misma, por lo cual, la “certificación

ambiental” sólo es un requisito más, mas no una herramienta de gestión. Es en ese sentido, que la labor de la autoridad fiscalizadora debe garantizar su cumplimiento, trabajando bajo un enfoque o instrumento de gestión ambiental preventivo y disuasivo.

Por todo ello, examinando el supuesto específico 2 propuesto, donde se afirma que los instrumentos de gestión ambiental contribuyen en el desarrollo sostenible en el distrito de Carabaylo, 2022, porque a través de ellos se generaría un adecuado manejo de los recursos para su conservación para las generaciones futuras, ello es del todo correcto ya que la realidad operativamente muchas veces no existe una gestión adecuada de la misma; por lo que es, necesario su cumplimiento, y no solo sostenerse de un certificado ambiental.

V. CONCLUSIONES

PRIMERA: En cuanto al análisis realizado, la actividad minera no metálica es la intervención que se realiza a pequeña, mediana o gran escala en la que se extrae minerales no metalizados, con un valor económico importante, ella debe ir acompañada de un control ambiental adecuado para no tener un impacto ambiental, sin embargo, el Estado a pesar de tener diferentes entidades que se encargan de la fiscalización minera, es la burocracia interna que determina la infracción contenida en los resultados de la fiscalización de minería legal o ilegal, lo cual hace que estos procedimientos sean lentos. En ese aspecto, existe la necesidad de optimizar su regulación para empoderar a las entidades fiscalizadoras, ya que ellas son las que velan por los derechos fundamentales de la población, y el mismo territorio peruano, por lo que es necesario tener un presupuesto adecuado, el personal humano calificado y los equipos suficientes para la supervisión y fiscalización minera correspondiente.

SEGUNDA: Se identifico que el daño ambiental afecta directamente a la naturaleza, por lo que es necesario cumplir con los principios de prevención y precaución para el medio ambiente, mediante una gestión pública adecuada en la realización de acciones administrativas, mediante el uso de tecnologías, que mejoren la promoción de los servicios públicos; de la capacidad de los funcionarios; exigiendo una transformación en la dirección de la administración pública, que tenga el fin de cumplir con objetivos que se tiene sobre la ciudadanía; no obstante, la eficacia de estos mecanismos se encuentra restringida por diversos aspectos, como la insuficiencia de recursos, la presencia de corrupción y la ausencia de involucramiento por parte de la ciudadanía, por lo cual el Estado a través en el ejercicio de su potestad sancionadora en el marco de un debido procedimiento administrativo, debe tomar medidas de reparación, prevención y de precaución.

TERCERA: Los instrumentos de gestión ambiental permiten la identificación del impacto ambiental, y un mayor conocimiento sobre la problemática, para elaborar

proyectos que apliquen una correcta evaluación e identificación, para el desarrollo sostenible de la comunidad; sin embargo, en la realidad operativamente muchas veces no existe una gestión adecuada de la misma, por lo cual, la “certificación ambiental” sólo es un requisito más, mas no una herramienta de gestión. Es en ese sentido, que la labor de la autoridad fiscalizadora debe garantizar su cumplimiento, trabajando bajo un enfoque o instrumento de gestión ambiental preventivo y disuasivo.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERA: Al Congreso y al Poder Legislativo a optar por medidas necesarias en cuanto a la creación de una norma, tanto de carácter constitucional y especializado en la materia que regula la protección del medio ambiente respecto a la minería no metálica, para obligar en todo lo que corresponda a la minería informal en la culminación o en cualquiera de sus etapas del nuevo proceso de formalización, cumpla con la reparación del daño causado mediante la remediación, para así garantizar una adecuada conservación de nuestro tan maltratado medio ambiente y el respeto al derecho que toda persona tiene a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida

SEGUNDA: Se deben establecer objetivos concretos y medibles frente a cada una de las problemáticas ambientales, hacia las cuales el legislador dirija los instrumentos de política ambiental, en cuanto de esta manera será más sencillo determinar el grado de efectividad ambiental y eficacia económica del mismo, frente a unos objetivos propuestos, lo cual permitirá a su vez re direccionar tempranamente un instrumento o mezcla de instrumentos, así como evaluar la necesidad de eliminar o introducir uno o varios instrumentos, ello en cuanto se logre establecer su necesidad para cumplir con las metas propuestas, o en cuanto se observe una sobre regulación ambiental, que conlleve altos costos económicos o sociales.

TERCERA: Se recomienda que el Ministerio de Energía y Minas en coordinación con el Organismo Supervisor en Fiscalización Ambiental- OEFA, planteen medidas de control para la fiscalización Ambiental de las actividades mineras, así como una reforma legislativa respecto a incluir más mecanismos de participación ciudadana que incluya reuniones entre autoridades y pobladores cuando haya signos de actividad minera informal. Así mismo, también se recomienda abrir oficinas Itinerantes en los distritos donde haya signos de actividad minera no metálica informal, capacitando a especialistas de los Gobiernos Regionales y locales para que conjuntamente brinden la información y orientación que corresponde al debido procedimiento de formalización y respetando los principios de legalidad.

REFERENCIAS

- Abascal, E., y Esteban, I. G. (2005). Análisis de encuestas. ESIC Editorial. Brujas.
- Alfonso, A. (2019). Minería y desarrollo sostenible: un acercamiento a la explotación de materiales para la construcción en Uíge, Angola. Scielo, 35(4), 497. Obtenido de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1993-80122019000400480
- Aponte, A. (2017) La mina que le 'sacó la piedra' a una localidad en Bogotá. Kienyke <http://www.kienyke.com/historias/la-mina-que-le-saco-la-piedra-una-localidad-en-bogota/>
- Azócar, R. (2022). La instalación de la minería de litio en el Salar de Atacama y su relación inicial con las comunidades atacameñas: obreros, campamentos y asistencialismo (Chile, 1962-1998). Scielo, 68, 37. <https://revistas.ucn.cl/index.php/estudios-tacamenos/article/view/4887>
- Banco Mundial (2017). Strategic Environmental Assesment. Estados Unidos.
- Bernal, J., Ramírez, W., López, R., Íñiguez, G., & López, L. (2021). Impactos ambientales por la explotación de minas de obsidiana ubicadas en Jalisco, México. Scielo, 6(2), 53. http://www.scielo.org.bo/scielo.php?pid=S2519-53522021000200004&script=sci_arttext
- Betancor, A. (2014). Derecho Ambiental. 1ª ed. Madrid: La Ley.
- Carlín, V. (2022). Responsabilidad social empresarial y el desarrollo de la comunidad en el entorno de la compañía minera 2018. Scielo, 25(2), 178. doi: <http://dx.doi.org/10.15381/idata.v25i2.18924>
- Collins, M. (2007). Are We There Yet? The Right to Environment in International and European Law. McGill International Journal Sustainable Development Law & Policy, 3(2), pp. 119-153.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2016). El derecho humano al medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar. México.
- Cuentas, M., Velásquez, O., Arizaca, A., Huisa, Fidel. Evaluación de riesgos de pasivos ambientales mineros en la comunidad de Condoraque – Puno (2019). http://www.scielo.org.bo/scielo.php?pid=S2519-53522019000200004&script=sci_abstract

- Delgado, P. (2017). El daño ambiental en la Ley General del Ambiente del Perú: Análisis jurídico y propuesta de regulación. Trabajo de fin de master. Tarragona: Universitat Rovira i Virigili.
- Espinoza, Freire; Eudaldo, Enrique. (2020). La investigación cualitativa, una herramienta ética en el ámbito pedagógico. *Conrado*, 16(75), 103-110. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442020000400103&lng=es&tlng=es.
- Gomareuzzaman, M., Irawan, A., Yudono, A., Wibowo, Y. Occupational safety in the people's mining of Tuff Breksi in Wukirsari village, Imogiri, Bantul, Yogyakarta. *Scopus*, 2363. Doi: 10.1063/5.0061568
- Gamarra, I. (2018). Instrumentos de Gestión Ambiental Integrados para mejorar la Gestión Ambiental en la unidad Cerro Verde, Arequipa, 2018. Lima, Perú: Universidad César Vallejo. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/23979/Gamarra_MI.pdf?sequence=4&isAllowed=y
- García, T. (2022). Planeamiento y territorio: Diagnóstico urbano. Lima: UTP.
- Gómez, M. (2006). Introducción a la metodología de la investigación científica. Editorial.
- Gonzales, F. (2022). Contaminación ambiental por minería informal no metálica y responsabilidad penal investigada por operadores de justicia - provincia del Santa, 2018 - 2022. Trujillo, Perú: Universidad César Vallejo. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/101138/Gonzales_TFA-SD.pdf?sequence=4&isAllowed=y
- Hidalgo, C. (2022) Amenaza de la minería no metálica sobre la integridad de la cuenca del Río Tocado. *Ebsco*, 25(49). Obtenido de <https://web.s.ebscohost.com/ehost/detail/detail?vid=2&sid=67a05917-9952-42dc-826ca23de62da647%40redis&bdata=Jmxhbmc9ZXMmc2l0ZT1laG9zdC1saXZl#AN=162399191&db=a9h>
- Hernández-Sampieri, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). Metodología de la Investigación (6a. Ed.). México, D. F., México: McGraw-Hill Interamericana.

- Lozano, B. y Alli, J. (2011). Administración y Legislación Ambiental. Manual y Materiales Complementarios. 6ª ed. Madrid: Dykinson.
- Luque, E., & Rodríguez, L. (25 de enero de 2022). Evaluación ambiental de la calidad del agua en pozas formadas por trabajos de extracción de minería no metálica, Madre de Dios. Ebsco, 1(1), 15. doi: <https://doi.org/10.55873/rba.v1i1.170>
- Mandakovic, D., & Rivera, F. (2021). Los chilenos ahí en esa azufrera éramos como un lunar. Presencia Boliviana en la Minería del Azufre y el Bórax en Ollague; Norte de Chile (1879 - 1946). Scielo (66), 20. doi: <http://dx.doi.org/10.4067/S0719-26812021000300431>
- MINEM. (2023). Guía de Orientación del Uso Eficiente de la Energía y de Diagnóstico Energético. Dirección General de Eficiencia Energética. Lima: El Perú Primero. https://www.minem.gob.pe/minem/archivos/file/DGEE/eficiencia%20energetica/publicaciones/guias/2_%20guia%20minería%20no%20metalica-DGEE-1.pdf
- Ministerio del Ambiente (2016). Compendio de la Legislación Ambiental Peruana. Volumen VI. Ministerio del Ambiente. Lima.
- Ministerio del Ambiente, Perú (2014). Instrumentos de gestión ambiental. Lima.
- Morales, J., y Morante, A. (2009). Aciertos y debilidades de la Legislación Minera actual. Scielo, 147. Dialnet. <https://dialnet.unirioja.es/download/articulo/8176712.pdf>
- Morales, P. (2000). Medición de actitudes en psicología y educación. Madrid, España: Universidad de Comillas.
- Municipalidad distrital de Carabayllo (2010). Plan Urbano del Distrito de Carabayllo. Lima.
- Ortega, E. (2016). Naturaleza jurídica de la protección diplomática a la luz del desarrollo progresivo del derecho internacional: ¿derecho del Estado o de la persona humana? Scielo, 16, 45. Scielo. Obtenido de https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-46542016000100003
- Palacios Rodríguez, Oscar Alejandro. (2021). La teoría fundamentada: origen, supuestos y perspectivas. Intersticios sociales, (22), 47-70. Epub 03 de noviembre de 2021. Recuperado en 19 de octubre de 2023, de

http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-49642021000200047&lng=es&tlng=es.

Pérez, B., Caicedo, F., Huera, D., & Salame, M. (2021). Los derechos de la naturaleza, la reparación del daño ambiental y la prevención. *Scielo*, 13(2), 282. Obtenido de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202021000200276

Piza Burgos, Narcisa Dolores, Amaiquema Márquez, Francisco Alejandro, y Beltrán Baquerizo, Gina Esmeralda. (2019). Métodos y técnicas en la investigación cualitativa. Algunas precisiones necesarias. *Scielo*, 15(70), 455-459. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442019000500455&lng=es&tlng=es

Plasencia, C. (2020). Aplicación del principio de oportunidad en las investigaciones fiscales por la comisión de los delitos de minería ilegal en la fiscalía especializada en materia ambiental en el distrito fiscal de Ucayali en los años 2017-2018. Cajamarca, Perú: Universidad Nacional de Cajamarca. Obtenido de <https://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14074/4294/Tesis%20%20Cecilia%20Plasencia.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Prada, M. F., y Rucci, G. (2016). Instrumentos para la medición de las habilidades de la fuerza de trabajo. Inter-American Development Bank. Scopus. <https://doi.org/10.18235/0000354>

Rocha, M. (2015). Metodología de la investigación. Oxford University Press.

Rubio, A. (2007). Modelos para la elaboración de proyectos archivísticos. Universidad del Valle.

Rueda, J., & Mercado, P. (2020). Desempeño sustentable y resultados de excelencia administrativa en minas pétreas en el Estado de México 2019: un estudio exploratorio. *Scielo*, 36(3), 283. Obtenido de http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S1993-80122020000300268&script=sci_arttext&tlng=en

Ruíz, G. (2004). Internet y la investigación científica: el uso de los medios y las nuevas tecnologías en la educación. Coop. Editorial Magisterio.

- Sierra, R. (1995). Técnicas de investigación social teoría y ejercicios (10a. Ed.). Madrid: Editorial Paraninfo.
- Sucari, A., Chambi, N., & Llanque, O. (14 de diciembre de 2021). Environmental impact assessment in the San Luis de Alba rock quarry, Puno, Perú. Ebsco, 89(220), 202. Scopus. doi: <https://doi.org/10.15446/dyna.v89n220.92992>
- Tamayo, T. (2004). El proceso de la investigación científica. Editorial Limusa.
- Vasconcelos, Sonia; Menezes, Patrick; Ribeiro, Mariana y Heitman, Elizabeth. (2022). Rigor científico y ciencia abierta: desafíos éticos y metodológicos en la investigación cualitativa. Scielo, 17(11). <https://blog.scielo.org/es/2021/02/05/rigor-cientifico-y-ciencia-abierta-desafios-eticos-y-metodologicos-en-la-investigacion-cualitativa/>
- Vidal, R. (2014). La responsabilidad civil por daño ambiental en el sistema judicial peruano. 7(2), 13. Obtenido de <https://revistas.uss.edu.pe/index.php/SSIAS/article/view/164>
- Vilca, W., Loa, E., Ramírez, Á., & Medina, C. (2021). Responsabilidad social empresarial minera y los conflictos socioambientales en el Perú. Scielo, 17(1). Scielo, doi: <https://doi.org/10.18004/riics.2021.junio.195>
- Wang, Y., Yang, Y., Ding, Q., Wang, S., Zhuang, D., Yang, Y. (2022) Spatial and temporal distribution and influencing factor analysis of the malignant tumor mortality rate around the mining area. Scopus, 44(12), 18, doi: 10.1007/s10653-022-01231-x
- Yépez, J. (2016). Derecho ambiental. Venezuela: Slideshare.
- Yuni, A., y Urbano, A. (2006). Técnicas para Investigar 2. Editorial Brujas.
- Yans, Y. (2021). Maintaining or even developing the mining of mineral resources in Europe: The case of Wallonia (Belgium). Scopus, 103-120. Doi: 10.1002/9781119882121.ch4
- Zenkov, L., Nefedov, B., Anishenko, A., Stukova, O., Yurkovskaya, I., Kiryushina, E., Scorryakova, S. Information support for environmental assessment of disturbed lands in the mining sector of Kuzbass. Scopus 6. Doi: 10.18796/0041-5790-2020-6-62-66

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de categorización apriorística

Título: Actividad minera no metálica y el derecho al medio ambiente en el distrito de Carabaylo, 2022

Problema general	Objetivo general	Supuesto general	Categorías	Subcategorías (dimensiones)	Metodología
¿Cómo la oportuna fiscalización de la actividad minera no metálica garantiza el derecho al medio ambiente en el distrito de Carabaylo, 2022?	Analizar cómo la oportuna fiscalización de la actividad minera no metálica garantiza el derecho al medio ambiente en el distrito de Carabaylo, 2022	La oportuna fiscalización de la actividad minera no metálica garantiza el derecho al medio ambiente en el distrito de Carabaylo, 2023, porque se controla el manejo de los instrumentos de gestión ambiental por parte de la empresa privada	<p>1. Actividad minera no metálica La minería es capaz de producir impactos sociales, sobre la salud, económicos, y ambientales, de no desarrollarse un programa de gestión ambiental adecuado, de ahí la importancia de las propuestas estatales (Zeledón, 2011)</p>	<p>1.1. Daño ambiental</p> <p>1.2. Instrumentos de gestión ambiental</p>	<p>Enfoque: Cualitativo Tipo: Básica Diseño: Teoría Fundamentada Nivel: descriptivo Población: distrito de Carabaylo. Muestra: 3 expertos, 3 funcionarios Técnicas: 1) análisis de fuente documental, 2) entrevista, 3) encuesta. Instrumentos: guía de entrevista, guía de encuesta. Métodos de análisis de datos: hermenéutico, comparativo, sistemático.</p>
Problemas específicos	Objetivos específicos	Supuestos específicos			
<p>1) ¿De qué manera el daño ambiental se reduce con la correcta gestión pública en el distrito de Carabaylo, 2022</p> <p>2) ¿De qué manera los instrumentos de gestión ambiental contribuyen en el desarrollo sostenible en el distrito de Carabaylo, 2022?</p>	<p>1) Analizar de qué manera el daño ambiental se reduce con la correcta gestión pública en el distrito de Carabaylo, 2022</p> <p>2) Analizar de qué manera los instrumentos de gestión ambiental contribuyen en el desarrollo sostenible en el distrito de Carabaylo, 2022</p>	<p>1) El daño ambiental se reduce con la correcta gestión pública en el distrito de Carabaylo, 2022, toda vez que con la misma los organismos encargados de la fiscalización evitan que las mineras incurran en contaminar el ambiente.</p> <p>2) Los instrumentos de gestión ambiental contribuyen en el desarrollo sostenible en el distrito de Carabaylo, 2022, porque a través de ellos se generaría un adecuado manejo de los recursos para su conservación para las generaciones futuras</p>	<p>2. Derecho al medio ambiente El medio ambiente es el derecho a disfrutar del entorno que es el ambiente y el derecho que dicha situación sea preservada y no perjudicada, es decir que debe ser comprendido como aquella obligación ineludible que tienen en su función las diferentes autoridades y los particulares de mantener el medio ambiente en las condiciones adecuadas para su goce a través de una gestión ambiental eficaz y eficiente (Ramírez, 2019).</p>	<p>2.1. Gestión pública</p> <p>2.2. Desarrollo sostenible</p>	

Anexo 2: GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Actividad minera no metálica y el derecho al medio ambiente en el distrito de Carabayllo, 2022

Entrevistado:

Institución:

Fecha:

Objetivo General: Analizar cómo la oportuna fiscalización de la actividad minera no metálica garantiza el derecho al medio ambiente en el distrito de Carabayllo, 2022.

Premisa: La oportuna fiscalización de la actividad minera no metálica garantiza el derecho al medio ambiente en el distrito de Carabayllo ya que se podría controlar el manejo de los instrumentos de gestión ambiental por parte de la empresa privada.

1. Desde su perspectiva ¿De qué manera la oportuna fiscalización de las entidades del Gobierno Central y Gobierno Local respecto de la actividad minera no metálica garantizara el derecho al medio ambiente?
2. Desde su experiencia ¿Qué recomendaría para que el Gobierno Local de Carabayllo fortalezca su labor de fiscalización de la actividad minera no metálica?
3. De acuerdo con su experiencia, ¿De qué forma las entidades competentes del distrito de Carabayllo coordinan sus acciones para fiscalizar la actividad minera no metálica y así proteger el derecho al medio ambiente? Explique su respuesta.

Objetivo específico 1: Analizar de qué manera el daño ambiental se redujo con la correcta gestión pública en el distrito de Carabayllo, 2022

Premisa: El daño ambiental se evitaría con la correcta gestión pública de parte de los organismos encargados de la fiscalización de las actividades mineras.

4. Desde su perspectiva ¿Qué estrategias son necesarias para evidenciar una correcta gestión pública y así reducir el daño ambiental? Explique su respuesta.
5. En su opinión ¿los instrumentos normativos vigentes resultan efectivas para regular y reducir el daño ambiental que realizan las actividades mineras? Explique su respuesta.
6. Desde su punto de vista ¿Considera necesarios cambios normativos que permitan reducir o evitar el daño ambiental? Explique su respuesta.

Objetivo específico 2: Analizar de qué manera los instrumentos de gestión ambiental contribuyen en el desarrollo sostenible en el distrito de Carabayllo, 2022.

Premisa: Los instrumentos de gestión ambiental contribuirían en el desarrollo sostenible en el distrito de Carabayllo, ya que a través de ellos se generaría un adecuado manejo de los recursos naturales para las generaciones futuras.

7. Desde su perspectiva ¿de qué manera cree Ud., que los instrumentos de gestión ambiental contribuyen con el desarrollo sostenible?

8. Desde su experiencia, ¿Qué instrumentos de gestión ambiental resultan más efectivos para el desarrollo sostenible? Explique su respuesta.

9. En su opinión, ¿De qué forma el plan de cierre, como instrumento de gestión ambiental, puede contribuir al desarrollo sostenible? Explique su respuesta.

.....

Firma y sello

Anexo 3: Validación de instrumentos



CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor: **MAGUILLEN CHAVEZ RAFAHEL ADOLFO**

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Pregrado de la Escuela de Derecho de la UCV, sección C4, en la sede LIMA NORTE, ciclo 2023 - II, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la que sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Desarrollo de investigación.

El nombre de mi título de investigación es: **“Actividad minera no metálica y el derecho al medio ambiente en el distrito de Carabaylo, 2022”** y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Guía de entrevista.
- Matriz de categorización

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

Pérez Moreno, Tito, Yucra Ramos César

NOMBRES Y APELLIDOS DEL ESTUDIANTE INVESTIGADOR (A)

D.N.I. 43728101, 25571563

Evaluación por juicio de expertos

Respetado Juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento de "Guía de entrevista". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez:

Nombre del juez (validador):	MAGUILLEN CHAVEZ RAFAHEL ADOLFO	
Grado profesional:	Maestría (<input checked="" type="checkbox"/>)	Doctor ()
Área de formación académica:	Clínica ()	Social ()
	Educativa (<input checked="" type="checkbox"/>)	Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Docente Universitario	
Institución donde labora:	Universidad César Vallejo	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()	
	Más de 5 años (<input checked="" type="checkbox"/>)	
Experiencia en Investigación Jurídica: (si corresponde)		

1. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

2. Datos de la escala (Técnica de la entrevista)

3.

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autor(a)(es):	Pérez Moreno, Tito y Yucra Ramos, César
Procedencia:	Lima - Perú
Administración:	Propia
Tiempo de aplicación:	60 minutos
Ámbito de aplicación:	Carabayllo
Significación:	La investigación tiene como categoría 1: Actividad minera no metálica, con subcategorías: Daño ambiental e Instrumentos de gestión ambiental; como categoría 2: Derecho al medio ambiente, con subcategorías: Gestión pública y Desarrollo sostenible; cuyo objetivo general es: Analizar cómo la oportuna fiscalización de la actividad minera no metálica garantizará el derecho al medio ambiente en el distrito de Carabayllo, 2022.

4. Soporte teórico

Escala/ÁREA	Sub categorías	Definición
C1: Actividad minera no metálica	<p>SC1: Daño ambiental</p> <p>SC2: Instrumentos de gestión ambiental</p>	La minería es capaz de producir impactos sociales, sobre la salud, económicos, y ambientales, de no desarrollarse un programa de gestión ambiental adecuado, de ahí la importancia de las propuestas estatales (Zeledón, 2011).
C2: Derecho al medio ambiente	<p>SC1: Gestión pública</p> <p>SC2: Desarrollo sostenible</p>	El medio ambiente es el derecho a disfrutar del entorno que es el ambiente y el derecho que dicha situación sea preservada y no perjudicada, es decir que debe ser comprendido como aquella obligación ineludible que tienen en su función las diferentes autoridades públicas y los particulares de mantener el medio ambiente en las condiciones adecuadas para su goce a través de una gestión ambiental eficaz y eficiente (Ramírez, 2019).

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por: **Pérez Moreno, Tito y Yucra Ramos, César** en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.

decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindes sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Categorías y subcategorías del instrumento:

Categoría 1: Actividad minera no metálica

- SC1: Daño ambiental
- SC2: Instrumentos de gestión ambiental

Categoría 2: Derecho al medio ambiente

- SC1: Gestión Pública
- SC2: Desarrollo Sostenible

- **Objetivos de las Categorías y subcategorías:** Recabar información de los expertos especialistas en derecho ambiental, así como en gestión pública, con la finalidad de lograr el objeto de estudio, consiguientemente generar teorías emergentes pertinente al estudio.



Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Desde su perspectiva ¿De qué manera la oportuna fiscalización de las entidades del Gobierno Central y Gobierno Local respecto de la actividad minera no metálica garantizaría el derecho al medio ambiente?	1	4	4	4	
Desde su experiencia ¿Qué recomendaría para que el Gobierno Local de Carabaylo fortalezca su labor de fiscalización de la actividad minera no metálica?	2	4	4	4	
De acuerdo a su experiencia, ¿De qué forma las entidades competentes del distrito de Carabaylo coordinan sus acciones para fiscalizar la actividad minera no metálica y así proteger el derecho al medio ambiente? Explique su respuesta.	3	4	4	4	
Desde su perspectiva ¿Qué estrategias son necesarias para evidenciar una correcta gestión pública y así reducir el daño ambiental? Explique su respuesta	4	4	4	4	
En su opinión ¿los instrumentos normativos vigentes resultan efectivas para regular y reducir el daño ambiental que realizan las actividades mineras? Explique su respuesta.	5	4	4	4	
Desde su punto de vista ¿Considera necesarios cambios normativos que permitan reducir o evitar el daño ambiental? Explique su respuesta.	6	4	4	3	
Desde su perspectiva ¿de qué manera cree Ud., que los instrumentos de gestión ambiental contribuyen con el desarrollo sostenible?	7	4	4	4	
Desde su experiencia, ¿Qué instrumentos de gestión ambiental resultan más efectivos para el desarrollo sostenible? Explique su respuesta.	8	4	4	4	
En su opinión, ¿De qué forma el plan de cierre, como instrumento de gestión ambiental, puede contribuir al desarrollo sostenible? Explique su respuesta.	9	4	3	4	



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador:

Especialidad del validador: DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Lima, 30 de setiembre de 2023

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión


.....
GUILLEN CHAVEZ RAFAHEL A.
ABOGADO
Reg. CAL N° 1877
Firma del Experto validador

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor: **ARROYO GERONIMO RAUL AUGUSTO.**

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Pregrado de la Escuela de Derecho de la UCV, sección C4, en la sede LIMA NORTE, ciclo 2023 - II, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la que sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Desarrollo de investigación.

El nombre de mi título de investigación es: **“Actividad minera no metálica y el derecho al medio ambiente en el distrito de Carabaylo, 2022”** y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Guía de entrevista.
- Matriz de categorización

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

Pérez Moreno, Tito, Yucra Ramos César

NOMBRES Y APELLIDOS DEL ESTUDIANTE INVESTIGADOR (A)

D.N.I. 43728101, 25571563

Evaluación por juicio de expertos

Respetado Juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento de "Guía de entrevista". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez:

Nombre del juez (validador):	ARROYO GERONIMO RAUL AUGUSTO	
Grado profesional:	Maestría <input checked="" type="checkbox"/>	Doctor ()
Área de formación académica:	Clínica ()	Social ()
	Educativa (X)	Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Docente Universitario	
Institución donde labora:	Universidad César Vallejo	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()	Más de 5 años (X)
Experiencia en Investigación Jurídica: (si corresponde)		

1. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

2. Datos de la escala (Técnica de la entrevista)

3.

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autor(a)(es):	Pérez Moreno, Tito y Yucra Ramos, César
Procedencia:	Lima - Perú
Administración:	Propia
Tiempo de aplicación:	60 minutos
Ámbito de aplicación:	Carabayllo
Significación:	La investigación tiene como categoría 1: Actividad minera no metálica, con subcategorías: Daño ambiental e Instrumentos de gestión ambiental; como categoría 2: Derecho al medio ambiente, con subcategorías: Gestión pública y Desarrollo sostenible; cuyo objetivo general es: Analizar cómo la oportuna fiscalización de la actividad minera no metálica garantizará el derecho al medio ambiente en el distrito de Carabayllo, 2022.

4. Soporte teórico

Escala/ÁREA	Sub categorías	Definición
C1: Actividad minera no metálica	<p>SC1: Daño ambiental</p> <p>SC2: Instrumentos de gestión ambiental</p>	La minería es capaz de producir impactos sociales, sobre la salud, económicos, y ambientales, de no desarrollarse un programa de gestión ambiental adecuado, de ahí la importancia de las propuestas estatales (Zeledón, 2011).
C2: Derecho al medio ambiente	<p>SC1: Gestión pública</p> <p>SC2: Desarrollo sostenible</p>	El medio ambiente es el derecho a disfrutar del entorno que es el ambiente y el derecho que dicha situación sea preservada y no perjudicada, es decir que debe ser comprendido como aquella obligación ineludible que tienen en su función las diferentes autoridades públicas y los particulares de mantener el medio ambiente en las condiciones adecuadas para su goce a través de una gestión ambiental eficaz y eficiente (Ramírez, 2019).

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por: **Pérez Moreno, Tito y Yucra Ramos, César** en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.

decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos bríndes sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Categorías y subcategorías del instrumento:

Categoría 1: Actividad minera no metálica

- SC1: Daño ambiental
- SC2: Instrumentos de gestión ambiental

Categoría 2: Derecho al medio ambiente

- SC1: Gestión Pública
- SC2: Desarrollo Sostenible

- Objetivos de las Categorías y subcategorías: Recabar información de los expertos especialistas en derecho ambiental, así como en gestión pública, con la finalidad de lograr el objeto de estudio, consiguientemente generar teorías emergentes pertinente al estudio.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Desde su perspectiva ¿De qué manera la oportuna fiscalización de las entidades del Gobierno Central y Gobierno Local respecto de la actividad minera no metálica garantizaría el derecho al medio ambiente?	1	4	4	4	
Desde su experiencia ¿Qué recomendaría para que el Gobierno Local de Carabayllo fortalezca su labor de fiscalización de la actividad minera no metálica?	2	4	4	4	
De acuerdo a su experiencia, ¿De qué forma las entidades competentes del distrito de Carabayllo coordinan sus acciones para fiscalizar la actividad minera no metálica y así proteger el derecho al medio ambiente? Explique su respuesta.	3	4	4	4	
Desde su perspectiva ¿Qué estrategias son necesarias para evidenciar una correcta gestión pública y así reducir el daño ambiental? Explique su respuesta	4	4	4	4	
En su opinión ¿los instrumentos normativos vigentes resultan efectivas para regular y reducir el daño ambiental que realizan las actividades mineras? Explique su respuesta.	5	4	4	4	
Desde su punto de vista ¿Considera necesarios cambios normativos que permitan reducir o evitar el daño ambiental? Explique su respuesta.	6	4	4	3	
Desde su perspectiva ¿de qué manera cree Ud., que los instrumentos de gestión ambiental contribuyen con el desarrollo sostenible?	7	4	4	4	
Desde su experiencia, ¿Qué instrumentos de gestión ambiental resultan más efectivos para el desarrollo sostenible? Explique su respuesta.	8	4	4	4	
En su opinión, ¿De qué forma el plan de cierre, como instrumento de gestión ambiental, puede contribuir al desarrollo sostenible? Explique su respuesta.	9	4	3	4	

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: ARROYO GERONIMO RAUL AUGUSTO

Especialidad del validador: *Deposita Penal*

Lima, 03 de octubre de 2023

- ¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- ²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
- ³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión


Mag. RAUL AUGUSTO ARROYO GERONIMO
REG. C.A.S. N° 1981
DEPENSO PUBLICO
Derechos Garantados en Defensa Pública y Acceso a la Justicia
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Firma del Experto validador

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor: FERNANDO LA TORRE GUERRERO

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Pregrado de la Escuela de Derecho de la UCV, sección C4, en la sede LIMA NORTE, ciclo 2023 - II, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la que sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Desarrollo de investigación.

El nombre de mi título de investigación es: "**Actividad minera no metálica y el derecho al medio ambiente en el distrito de Carabaylo, 2022**" y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Guía de entrevista.
- Matriz de categorización

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

Pérez Moreno, Tito, Yucra Ramos César

NOMBRES Y APELLIDOS DEL ESTUDIANTE INVESTIGADOR (A)

D.N.I. 43728101, 25571563

Evaluación por juicio de expertos

Respetado Juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento de "Guía de entrevista". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez:

Nombre del juez (validador):	FERNANDO LA TORRE GUERRERO	
Grado profesional:	Maestría ()	Doctor (X)
Área de formación académica:	Clínica ()	Social ()
	Educativa (x)	Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Docente Universitario	
Institución donde labora:	Universidad César Vallejo	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()	
	Más de 5 años (X)	
Experiencia en Investigación Jurídica: (si corresponde)		

1. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

2. Datos de la escala (Técnica de la entrevista)

3.

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autor(a)(es):	Pérez Moreno, Tito y Yucra Ramos, César
Procedencia:	Lima - Perú
Administración:	Propia
Tiempo de aplicación:	60 minutos
Ámbito de aplicación:	Carabayllo
Significación:	La investigación tiene como categoría 1 : Actividad minera no metálica , con subcategorías : Daño ambiental e Instrumentos de gestión ambiental; como categoría 2 : Derecho al medio ambiente, con subcategorías : Gestión pública y Desarrollo sostenible; cuyo objetivo general es: Analizar cómo la oportuna fiscalización de la actividad minera no metálica garantizará el derecho al medio ambiente en el distrito de Carabayllo, 2022.

4. Soporte teórico

Escala/ÁREA	Sub categorías	Definición
C1: Actividad minera no metálica	SC1: Daño ambiental SC2: Instrumentos de gestión ambiental	La minería es capaz de producir impactos sociales, sobre la salud, económicos, y ambientales, de no desarrollarse un programa de gestión ambiental adecuado, de ahí la importancia de las propuestas estatales (Zeledón, 2011).
C2: Derecho al medio ambiente	SC1: Gestión pública SC2: Desarrollo sostenible	El medio ambiente es el derecho a disfrutar del entorno que es el ambiente y el derecho que dicha situación sea preservada y no perjudicada, es decir que debe ser comprendido como aquella obligación ineludible que tienen en su función las diferentes autoridades públicas y los particulares de mantener el medio ambiente en las condiciones adecuadas para su goce a través de una gestión ambiental eficaz y eficiente (Ramírez, 2019).

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por: **Pérez Moreno, Tito y Yucra Ramos, César** en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.

decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindes sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Categorías y subcategorías del instrumento:

Categoría 1: Actividad minera no metálica

- SC1: Daño ambiental
- SC2: Instrumentos de gestión ambiental

Categoría 2: Derecho al medio ambiente

- SC1: Gestión Pública
- SC2: Desarrollo Sostenible

- Objetivos de las Categorías y subcategorías: Recabar información de los expertos especialistas en derecho ambiental, así como en gestión pública, con la finalidad de lograr el objeto de estudio, consiguientemente generar teoría emergentes pertinente al estudio.

Indicadores	Item	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Desde su perspectiva ¿De qué manera la oportuna fiscalización de las entidades del Gobierno Central y Gobierno Local respecto de la actividad minera no metálica garantizaría el derecho al medio ambiente?	1	4	4	4	
Desde su experiencia ¿Qué recomendaría para que el Gobierno Local de Carabaylo fortalezca su labor de fiscalización de la actividad minera no metálica?	2	4	4	4	
De acuerdo a su experiencia, ¿De qué forma las entidades competentes del distrito de Carabaylo coordinan sus acciones para fiscalizar la actividad minera no metálica y así proteger el derecho al medio ambiente? Explique su respuesta.	3	4	4	4	
Desde su perspectiva ¿Qué estrategias son necesarias para evidenciar una correcta gestión pública y así reducir el daño ambiental? Explique su respuesta	4	4	4	4	
En su opinión ¿los instrumentos normativos vigentes resultan efectivas para regular y reducir el daño ambiental que realizan las actividades mineras? Explique su respuesta.	5	4	4	4	
Desde su punto de vista ¿Considera necesarios cambios normativos que permitan reducir o evitar el daño ambiental? Explique su respuesta.	6	4	4	4	
Desde su perspectiva ¿de qué manera cree Ud., que los instrumentos de gestión ambiental contribuyen con el desarrollo sostenible?	7	4	4	4	
Desde su experiencia, ¿Qué instrumentos de gestión ambiental resultan más efectivos para el desarrollo sostenible? Explique su respuesta.	8	4	4	4	
En su opinión, ¿De qué forma el plan de cierre, como instrumento de gestión ambiental, puede contribuir al desarrollo sostenible? Explique su respuesta.	9	4	3	4	

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [x] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador:

Especialidad del validador: DOCTOR EN DERECHO
DOCTOR EN GESTIÓN PÚBLICA

Lima, 02 de OCTUBRE de 2023

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Firma del Experto validador


~~09961843~~
CAL Soz

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor: CÉSAR VICTOR ALVAREZ BOCANEGRA

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Pregrado de la Escuela de Derecho de la UCV, sección C4, en la sede LIMA NORTE, ciclo 2023 - II, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la que sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Desarrollo de investigación.

El nombre de mi título de investigación es: “**Actividad minera no metálica y el derecho al medio ambiente en el distrito de Carabaylo, 2022**” y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Guía de entrevista.
- Matriz de categorización

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

Pérez Moreno, Tito, Yucra Ramos César

NOMBRES Y APELLIDOS DEL ESTUDIANTE INVESTIGADOR (A)

D.N.I. 43728101, 25571563

Evaluación por juicio de expertos

Respetado Juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento de "Guía de entrevista". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez:

Nombre del juez (validador):	CÉSAR VICTOR ALVAREZ BOCANEGRA	
Grado profesional:	Maestría (<input type="checkbox"/>)	Doctor (<input type="checkbox"/>)
Área de formación académica:	Clínica (<input type="checkbox"/>) Educativa (<input checked="" type="checkbox"/>)	Social (<input type="checkbox"/>) Organizacional (<input type="checkbox"/>)
Áreas de experiencia profesional:	Docente Universitario	
Institución donde labora:	Universidad César Vallejo	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años (<input type="checkbox"/>) Más de 5 años (<input checked="" type="checkbox"/>)	
Experiencia en Investigación Jurídica: (si corresponde)		

1. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

2. Datos de la escala (Técnica de la entrevista)

3.

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autor(a)(es):	Pérez Moreno, Tito y Yucra Ramos, César
Procedencia:	Lima - Perú
Administración:	Propia
Tiempo de aplicación:	60 minutos
Ámbito de aplicación:	Carabayllo
Significación:	La investigación tiene como categoría 1: Actividad minera no metálica, con subcategorías: Daño ambiental e Instrumentos de gestión ambiental; como categoría 2: Derecho al medio ambiente, con subcategorías: Gestión pública y Desarrollo sostenible; cuyo objetivo general es: Analizar cómo la oportuna fiscalización de la actividad minera no metálica garantizará el derecho al medio ambiente en el distrito de Carabayllo, 2022.

4. Soporte teórico

Escala/ÁREA	Sub categorías	Definición
C1: Actividad minera no metálica	SC1: Daño ambiental SC2: Instrumentos de gestión ambiental	La minería es capaz de producir impactos sociales, sobre la salud, económicos, y ambientales, de no desarrollarse un programa de gestión ambiental adecuado, de ahí la importancia de las propuestas estatales (Zeledón, 2011).
C2: Derecho al medio ambiente	SC1: Gestión pública SC2: Desarrollo sostenible	El medio ambiente es el derecho a disfrutar del entorno que es el ambiente y el derecho que dicha situación sea preservada y no perjudicada, es decir que debe ser comprendido como aquella obligación ineludible que tienen en su función las diferentes autoridades públicas y los particulares de mantener el medio ambiente en las condiciones adecuadas para su goce a través de una gestión ambiental eficaz y eficiente (Ramírez, 2019).

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por: **Pérez Moreno, Tito y Yucra Ramos, César** en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.

decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Categorías y subcategorías del instrumento:

Categoría 1: Actividad minera no metálica

- SC1: Daño ambiental
- SC2: Instrumentos de gestión ambiental

Categoría 2: Derecho al medio ambiente

- SC1: Gestión Pública
- SC2: Desarrollo Sostenible

- Objetivos de las Categorías y subcategorías: Recabar información de los expertos especialistas en derecho ambiental, así como en gestión pública, con la finalidad de lograr el objeto de estudio, consiguientemente generar teorías emergentes pertinente al estudio.



Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Desde su perspectiva ¿De qué manera la oportuna fiscalización de las entidades del Gobierno Central y Gobierno Local respecto de la actividad minera no metálica garantizaría el derecho al medio ambiente?	1	4	4	4	
Desde su experiencia ¿Qué recomendaría para que el Gobierno Local de Carabayllo fortalezca su labor de fiscalización de la actividad minera no metálica?	2	4	4	4	
De acuerdo a su experiencia, ¿De qué forma las entidades competentes del distrito de Carabayllo coordinan sus acciones para fiscalizar la actividad minera no metálica y así proteger el derecho al medio ambiente? Explique su respuesta.	3	4	4	4	
Desde su perspectiva ¿Qué estrategias son necesarias para evidenciar una correcta gestión pública y así reducir el daño ambiental? Explique su respuesta	4	4	4	4	
En su opinión ¿los instrumentos normativos vigentes resultan efectivas para regular y reducir el daño ambiental que realizan las actividades mineras? Explique su respuesta.	5	4	4	4	
Desde su punto de vista ¿Considera necesarios cambios normativos que permitan reducir o evitar el daño ambiental? Explique su respuesta.	6	4	4	3	
Desde su perspectiva ¿de qué manera cree Ud., que los instrumentos de gestión ambiental contribuyen con el desarrollo sostenible?	7	4	4	4	
Desde su experiencia, ¿Qué instrumentos de gestión ambiental resultan más efectivos para el desarrollo sostenible? Explique su respuesta.	8	4	4	4	
En su opinión, ¿De qué forma el plan de cierre, como instrumento de gestión ambiental, puede contribuir al desarrollo sostenible? Explique su respuesta.	9	4	3	4	

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [x] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: CÉSAR VICTOR ALVAREZ BOCANEGRA

Especialidad del validador: *MAESTRIA DE TERCER GRADO*

Lima, 30 de SET de 2023

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión


César Victor Alvarez Bocanegra
ABOGADO
CAL N° 79826

Firma del Experto validador

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor: VICTOR OSWALDO MANCILLA SIANCAS

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Pregrado de la Escuela de Derecho de la UCV, sección C4, en la sede LIMA NORTE, ciclo 2023 - II, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la que sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Desarrollo de investigación.

El nombre de mi título de investigación es: **“Actividad minera no metálica y el derecho al medio ambiente en el distrito de Carabaylo, 2022”** y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Guía de entrevista.
- Matriz de categorización

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

Pérez Moreno, Tito, Yucra Ramos César

NOMBRES Y APELLIDOS DEL ESTUDIANTE INVESTIGADOR (A)

D.N.I. 43728101, 25571563

Evaluación por juicio de expertos

Respetado Juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento de "Guía de entrevista". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez:

Nombre del juez (validador):	Victor Oswaldo Mancilla Sionces		
Grado profesional:	Maestría ()	Doctor	<input checked="" type="checkbox"/>
Área de formación académica:	Clínica ()	Social	()
	Educativa (X)	Organizacional	()
Áreas de experiencia profesional:	Docente Universitario		
Institución donde labora:	Universidad César Vallejo		
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()		
	Más de 5 años (X)		
Experiencia en Investigación Jurídica: (si corresponde)			

1. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

2. Datos de la escala (Técnica de la entrevista)

3.

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autor(a)(es):	Pérez Moreno, Tito y Yucra Ramos, César
Procedencia:	Lima - Perú
Administración:	Propia
Tiempo de aplicación:	60 minutos
Ámbito de aplicación:	Carabayllo
Significación:	La investigación tiene como categoría 1: Actividad minera no metálica, con subcategorías: Daño ambiental e Instrumentos de gestión ambiental; como categoría 2: Derecho al medio ambiente, con subcategorías: Gestión pública y Desarrollo sostenible; cuyo objetivo general es: Analizar cómo la oportuna fiscalización de la actividad minera no metálica garantizará el derecho al medio ambiente en el distrito de Carabayllo, 2022.

4. Soporte teórico

Escala/ÁREA	Sub categorías	Definición
C1: Actividad minera no metálica	SC1: Daño ambiental SC2: Instrumentos de gestión ambiental	La minería es capaz de producir impactos sociales, sobre la salud, económicos, y ambientales, de no desarrollarse un programa de gestión ambiental adecuado, de ahí la importancia de las propuestas estatales (Zeledón, 2011).
C2: Derecho al medio ambiente	SC1: Gestión pública SC2: Desarrollo sostenible	El medio ambiente es el derecho a disfrutar del entorno que es el ambiente y el derecho que dicha situación sea preservada y no perjudicada, es decir que debe ser comprendido como aquella obligación ineludible que tienen en su función las diferentes autoridades públicas y los particulares de mantener el medio ambiente en las condiciones adecuadas para su goce a través de una gestión ambiental eficaz y eficiente (Ramírez, 2019).

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por: **Pérez Moreno, Tito y Yucra Ramos, César** en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.

decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos bríndes sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Categorías y subcategorías del instrumento:

Categoría 1: Actividad minera no metálica

- SC1: Daño ambiental
- SC2: Instrumentos de gestión ambiental

Categoría 2: Derecho al medio ambiente

- SC1: Gestión Pública
- SC2: Desarrollo Sostenible

- Objetivos de las Categorías y subcategorías: Recabar información de los expertos especialistas en derecho ambiental, así como en gestión pública, con la finalidad de lograr el objeto de estudio, consiguientemente generar teorías emergentes pertinente al estudio.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Desde su perspectiva ¿De qué manera la oportuna fiscalización de las entidades del Gobierno Central y Gobierno Local respecto de la actividad minera no metálica garantizaría el derecho al medio ambiente?	1	4	4	4	
Desde su experiencia ¿Qué recomendaría para que el Gobierno Local de Carabaylo fortalezca su labor de fiscalización de la actividad minera no metálica?	2	4	4	4	
De acuerdo a su experiencia, ¿De qué forma las entidades competentes del distrito de Carabaylo coordinan sus acciones para fiscalizar la actividad minera no metálica y así proteger el derecho al medio ambiente? Explique su respuesta.	3	4	4	4	
Desde su perspectiva ¿Qué estrategias son necesarias para evidenciar una correcta gestión pública y así reducir el daño ambiental? Explique su respuesta	4	4	4	4	
En su opinión ¿los instrumentos normativos vigentes resultan efectivas para regular y reducir el daño ambiental que realizan las actividades mineras? Explique su respuesta.	5	4	4	4	
Desde su punto de vista ¿Considera necesarios cambios normativos que permitan reducir o evitar el daño ambiental? Explique su respuesta.	6	4	4	3	
Desde su perspectiva ¿de qué manera cree Ud., que los instrumentos de gestión ambiental contribuyen con el desarrollo sostenible?	7	4	4	4	
Desde su experiencia, ¿Qué instrumentos de gestión ambiental resultan más efectivos para el desarrollo sostenible? Explique su respuesta.	8	4	4	4	
En su opinión, ¿De qué forma el plan de cierre, como instrumento de gestión ambiental, puede contribuir al desarrollo sostenible? Explique su respuesta.	9	4	3	4	

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: ARROYO GERONIMO RAUL AUGUSTO

Especialidad del validador: Derecho Penal y Procesal Penal

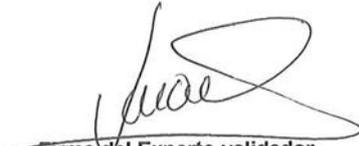
Lima, 20 de set. de 2023

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión


Firma del Experto validador
CBI : 50154

Anexo 3: Guía de análisis documental

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: Actividad minera no metálica y el derecho al medio ambiente en el distrito de Carabaylo, 2022

Objetivo General: Analizar cómo la oportuna fiscalización de la actividad minera no metálica garantiza el derecho al medio ambiente en el distrito de Carabaylo, 2022.

ANÁLISIS DE DOCUMENTO

I. ANÁLISIS DE LOS INFORMES SECTORIALES DEL AMBIENTE

Ficha de análisis de fuente de documentos – Informe Sectorial	
Identificación de la Fuente: Ministerio del Ambiente INFORME SECTORIAL DEL AMBIENTE Link: https://www.minam.gob.pe/informessectoriales/wp-content/uploads/sites/112/2016/02/12-La-lucha-por-la-legalidad-en-la-actividad-minera.pdf	
Texto relevante	Análisis del contenido
Esta actividad, realizada al margen de la ley, ha generado graves impactos ambientales, como la deforestación y la contaminación de los cuerpos de agua, lo que ha puesto en riesgo la salud de las poblaciones aledañas, además de haber tenido consecuencias económicas como la falta de percepción de tributos y canon minero para las regiones y otros problemas de índole social	Es por ello que la solución al problema partió por enfrentarlo desde tres frentes: la formalización como un proceso gradual y progresivo que permita enfrentar las principales dificultades de los mineros para que puedan acceder a la formalización; el control de la actividad minera , que a su vez tiene tres flancos: fiscalización ambiental y administrativa , que incluye en este último aspecto el control de insumos

<p>como la explotación laboral, trata de personas, entre otro</p> <p>Sin embargo, desde otra perspectiva, si bien es cierto hay grandes mafias que se han enriquecido de manera ilícita a partir del desarrollo de esta actividad, también existe un número considerable de personas que dependen y subsisten a partir de ella, por lo que la formalización minera constituye un reto que debe enfrentarse con esto en mente.</p>	<p>químicos, combustibles, la comercialización de oro y de normas de seguridad, entre otros; la interdicción y las acciones penales, y la re mediación de los pasivos ambientales, así como la atención de los problemas sociales generados como consecuencia de esta actividad ilícita. Atendiendo a ello, durante el periodo 2006-2011, un primer esfuerzo serio para atender la problemática de la minería ilegal en Madre de Dios, fue la publicación en febrero de 2010, del Decreto de Urgencia N.º 012-2010 y sus normas complementarias, mediante el cual de manera temporal, se declara de necesidad pública, interés nacional y de ejecución prioritaria el ordenamiento de la minería aurífera en dicha región; estableciéndose dentro de sus principales medidas las zonas de minería aurífera así como zonas de exclusión minera, con lo que se prohibió del uso de dragas en los ríos y se reguló su decomiso y destrucción, en caso se incurra en la prohibición</p>
<p>Ponderamiento</p>	
<p>A manera de conclusión, se puede indicar que, en el INFORME SECTORIAL DEL AMBIENTE, se presenta como solución ante la actividad minera ilegal que afecta al medio ambiente, primero la formalización, la cual debe ser de forma gradual, y en progreso, que afronte las dificultades principales que no</p>	

permiten que los mineros se formalicen; segundo es necesario el control de la actividad minera, visto desde la fiscalización ambiental y administrativa, desde una perspectiva del control de insumos químicos, entre otros; así también **la interdicción y las acciones penales, y la re mediación** de los pasivos ambientales, así como la atención de los problemas sociales generados como consecuencia de esta actividad ilícita.

II. ANÁLISIS DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEL PLENO DE SENTENCIA 170/2021

Ficha de análisis de fuente de documentos – PLENO DE SENTENCIA 170/2021	
<p align="center">Identificación de la Fuente: Tribunal Constitucional PLENO DE SENTENCIA 170/2021 Link: https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2021/02270-2019-AA.pdf</p>	
Texto relevante	Análisis del contenido
Adicionalmente conviene precisar que, con el transcurrir de los años, el incremento de la actividad minera ha generado la necesidad de establecer, además, un aporte por regulación, esto es, fue necesario contar con este sustento a fin de que las entidades encargadas de fiscalizar las actividades mineras sean lo suficientemente sólidas para garantizar todos los derechos fundamentales involucrados, para lo cual resulta indispensable contar con	Se precisa el aumento de la actividad minera y su necesidad de optimizar su regulación para empoderar a las entidades fiscalizadoras, ya que ellas son las que velan por los derechos fundamentales de la población, y el mismo territorio peruano. En ese sentido, es indispensable tener un presupuesto adecuado, el personal humano calificado y los equipos suficientes para la supervisión y fiscalización minera correspondiente.

<p>un presupuesto adecuado que permita contar con personal calificado, así como los equipos necesarios para ejecutar acciones de supervisión y fiscalización minera correspondientes, entre otras labores del OEFA.</p>	
<p>Ponderamiento</p>	
<p>A manera de conclusión, se puede indicar que, en el SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEL PLENO DE SENTENCIA 170/2021, en su fundamento 37 que el aumento de la actividad minera en el país genera la necesidad de optimizar su regulación para empoderar a las entidades fiscalizadoras, ya que ellas son las que velan por los derechos fundamentales de la población, y el mismo territorio peruano. En ese sentido, es indispensable tener un presupuesto adecuado, el personal humano calificado y los equipos suficientes para la supervisión y fiscalización minera correspondiente.</p>	

Objetivo Específico 1: Analizar de qué manera el daño ambiental se redujo con la correcta gestión pública en el distrito de Carabayllo, 2022

ANÁLISIS DE DOCUMENTO

III. **ANÁLISIS DEL DECRETO SUPREMO N° 013-2002-EM – LEY DE FORMALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA PEQUEÑA MINERÍA Y LA MINERÍA ARTESANAL**

<p>Ficha de análisis de fuente de documentos – D.S. N° 013-2002-EM</p>
<p>Identificación de la Fuente: Reglamento de la Ley N.º 27651</p>

D.S. N° 013-2002-EM

Link: <https://www.fao.org/faolex/results/details/es/c/LEX-FAOC071268/#:~:text=Decreto%20Supremo%20N%C2%BA%20013%2D2002%2DEM%20%E2%94%80%20Reglamento%20de%20la%20Ley%20N%C2%BA%2027651%2C>

Texto relevante	Análisis del contenido
<p>En enero del 2002, se promulgó la Ley N.º 27651 “Formalización de la Pequeña Minería y Minería Artesanal”; asimismo, en abril del 2002 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N°013-2002-EM del Ministerio de Energía y Minas, que aprueba el Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal, con lo cual se aprueban las normas reglamentarias para la adecuada formalización, promoción y desarrollo de las actividades mineras de los pequeños productores mineros y productores mineros artesanales.</p> <p>Decreto Supremo N° 033-2020-EM Que, de acuerdo con el numeral 22 del artículo 2, y los artículos 7 y 58 de la Constitución Política del Perú, toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado, al desarrollo de su vida y a la protección de su salud; asimismo, el Estado orienta el desarrollo del país,</p>	<p>Publicación del Decreto Supremo N°013-2002-EM: En abril de 2002, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N°013-2002-EM del Ministerio de Energía y Minas. Este decreto aprueba el Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal. El reglamento establece las normas específicas y los procedimientos necesarios para llevar a cabo la adecuada formalización, promoción y desarrollo de las actividades mineras de los pequeños productores mineros y productores mineros artesanales.</p> <p>El decreto menciona que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, específicamente en el numeral 22 del artículo 2, y los artículos 7 y 58, toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado, al desarrollo de su vida y a la protección de su salud. Estos derechos fundamentales implican que el Estado tiene la responsabilidad de</p>

actuando principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura	garantizar y promover un entorno propicio para el bienestar de la población.
Ponderamiento	
<p>A manera de conclusión, se puede indicar que, en el D.S. N° 013-2002-EM, se tiene como objetivo principal impulsar la formalización de la pequeña minería y la minería artesanal, reconocer su importancia en la economía y brindar apoyo para su desarrollo sostenible. Al formalizar estas actividades, se busca mejorar las condiciones de trabajo, promover la inclusión social, prevenir los impactos negativos en el medio ambiente y fortalecer la gobernanza y la transparencia en el sector minero. El reconocimiento de estos derechos fundamentales implica que el Estado debe adoptar medidas adecuadas para proteger el medio ambiente, prevenir la contaminación y minimizar los impactos negativos en la salud de las personas. Esto implica la promoción de regulaciones y políticas que fomenten un desarrollo sostenible, equilibrando las necesidades económicas con la protección del entorno natural y la salud de la población.</p>	

IV. ANÁLISIS DEL LA RESOLUCIÓN N° 234-2018-OEFA/TFA-SMEPIM DEL TRIBUNAL DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL.

Ficha de análisis de fuente de documentos – RESOLUCIÓN N° 234-2018-OEFA/TFA-SMEPIM	
Identificación de la Fuente: Tribunal de Fiscalización Ambiental Sala Especializada en Minería, Energía, Pesquería e Industria Manufacturera RESOLUCIÓN No 234-2018-OEFA/TFA-SMEPIM Link: https://www.oefa.gob.pe/?wpfb_dl=29778	
Texto relevante	Análisis del contenido

<p>18. El segundo nivel de protección al ambiente es material y viene dado por su consideración como: (i) principio jurídico que irradia todo el ordenamiento jurídico; (ii) derecho fundamental, cuyo contenido esencial lo integra el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida, y el derecho a que dicho ambiente se preserve; y, (iii) conjunto de obligaciones impuestas a autoridades y particulares en su calidad de contribuyentes sociales.</p> <p>19. Cabe destacar que, en su dimensión como conjunto de obligaciones, la preservación de un ambiente sano y equilibrado impone a los particulares la obligación de adoptar medidas tendientes a prevenir, evitar o reparar los daños que sus actividades productivas causen o puedan causar al ambiente. Tales medidas se encuentran contempladas en el marco jurídico que regula la protección del ambiente y en los respectivos instrumentos de gestión ambiental</p> <p>20. Sobre la base de este sustento constitucional, el Estado hace efectiva la protección al ambiente,</p>	<p>Dentro del texto se puede analizar que la protección ambiental, es un principio jurídico y un derecho fundamental, de gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida; es por ello por lo que dicho ambiente debe ser preservado, bajo obligaciones interpuestas por las autoridades y la comunidad. En ese sentido, son las autoridades y los particulares los encargados de prevenir, evitar o reparar los daños que sus actividades productivas causen o puedan causar al ambiente, mediante un marco jurídico regulador e instrumentos de gestión ambiental, por lo que, al darse su incumplimiento de la normativa ambiental, el Estado a través del ejercicio de la potestad sancionadora en el marco de un debido procedimiento administrativo, puede tomar medidas de reparación, prevención y de precaución.</p>
--	--

<p>frente al incumplimiento de la normativa ambiental, a través del ejercicio de la potestad sancionadora en el marco de un debido procedimiento administrativo, así como mediante la aplicación de tres grandes grupos de medidas: (i) medidas de reparación frente a daños ya producidos; (ii) medidas de prevención frente a riesgos conocidos antes que se produzcan; y, (iii) medidas de precaución frente a amenazas de daños desconocidos e inciertos.</p>	
<p>Ponderamiento</p>	
<p>A manera de conclusión, se puede indicar que, en la RESOLUCIÓN No 234-2018-OEFA/TFA-SMEPIM del Tribunal de Fiscalización Ambiental, indica en su fundamento 18,19 y 20 que la protección ambiental, es un principio jurídico y un derecho fundamental, de gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida; es por ello por lo que dicho ambiente debe ser preservado, bajo obligaciones interpuestas por las autoridades y la comunidad. En ese sentido, son las autoridades y los particulares los encargados de prevenir, evitar o reparar los daños que sus actividades productivas causen o puedan causar al ambiente, mediante un marco jurídico regulador e instrumentos de gestión ambiental, por lo que, al darse su incumplimiento de la normativa ambiental, el Estado a través del ejercicio de la potestad sancionadora en el marco de un debido procedimiento administrativo, puede tomar medidas de reparación, prevención y de precaución.</p>	

Objetivo Específico 2: Analizar de qué manera los instrumentos de gestión ambiental contribuirán en el desarrollo sostenible en el distrito de Carabayllo, 2023

ANÁLISIS DE DOCUMENTO

V. ANÁLISIS DEL DOCUMENTO DE PROYECTO DE INSTRUMENTOS ECONÓMICOS PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL

Ficha de análisis de fuente de documentos – DOCUMENTO DE PROYECTO	
<p>Identificación de la Fuente: Naciones Unidas - CEPAL DOCUMENTO DE PROYECTO DE INSTRUMENTOS ECONÓMICOS PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL Link: https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/3c220f39-febd-49ae-ad82-8bec29caa14f/content</p>	
Texto relevante	Análisis del contenido
<p>Evaluación de impacto ambiental (EIA): La realización de una EIA es un instrumento esencial para evaluar los posibles impactos ambientales de proyectos y actividades en el distrito. Este proceso permite identificar y mitigar los riesgos ambientales, así como garantizar la participación de la comunidad en la toma de decisiones. La implementación de EIA adecuadas ayuda a prevenir daños irreversibles al medio ambiente y garantiza que los proyectos se desarrollen de manera sostenible.</p>	<p>El objetivo principal de la EIA es identificar y evaluar los posibles riesgos y efectos negativos que un proyecto puede tener sobre el medio ambiente y los recursos naturales. Esto incluye el análisis de aspectos como la calidad del aire, el agua, el suelo, la flora, la fauna, así como los impactos socioeconómicos y culturales. Al identificar estos impactos potenciales, se pueden desarrollar medidas de mitigación y gestión adecuadas para minimizar o eliminar los riesgos y maximizar los beneficios.</p>
Ponderamiento	
<p>A manera de conclusión, se puede indicar que el Documento de Proyecto De Instrumentos Económicos para la Gestión Ambiental de las Naciones</p>	

Unidas – CEPAL, se destaca que la EIA debe llevarse a cabo de manera transparente, participativa e independiente, involucrando a las partes interesadas y teniendo en cuenta sus preocupaciones y opiniones. Además, la supervisión y el seguimiento posterior a la implementación del proyecto son cruciales para verificar la eficacia de las medidas de mitigación y asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

VI. ANÁLISIS DEL LA RESOLUCIÓN N° 031-2014-OEFA/TFA-SEP1 DEL TRIBUNAL DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL.

Ficha de análisis de fuente de documentos – RESOLUCIÓN N° 031-2014-OEFA/TFA-SEP1	
Identificación de la Fuente: Tribunal de Fiscalización Ambiental Primera Sala Especializada Permanente competente en las materias de Minería y energía RESOLUCIÓN No 031-2014-OEFA/TFA-SEP1 Link: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1789627/Resoluci%C3%B3n%20N%C2%B0%20031-2014-OEFA/TFA-SEP1.pdf?v=1617885715	
Texto relevante	Análisis del contenido
24. Asimismo, se resaltó la importancia de lo estipulado en los artículos 16º, 17º y 18º de la Ley N.º 28611 - Ley General del Ambiente, en los cuales se prevé que los estudios ambientales, en su calidad de instrumentos de gestión, incorporan aquellos programas y compromisos que, con carácter obligatorio, tienen como propósito evitar o reducir a	Se determina que la Ley General del Ambiente, establece en los artículos 16,17 y 18 que los instrumentos de gestión ambiental son programas y compromisos obligatorios, que buscan reducir o evitar el impacto ambiental generado por actividades productivas. En ese sentido, se la da a una empresa una certificación ambiental, la cual compromete a las

<p>niveles tolerables el impacto al medioambiente generado por las actividades productivas.</p> <p>25. La sala sostuvo que la certificación ambiental compromete al titular minero a cumplir con todas las obligaciones para prevenir, controlar, mitigar, rehabilitar, compensar y manejar los impactos ambientales allí señalados, y que el incumplimiento está sujeto a sanciones administrativas e incluso puede ser causal de cancelación, todo ello en concordancia con lo establecido en el Artículo 55° del Decreto Supremo N.º 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental</p>	<p>empresas a cumplir con las obligaciones de prevención, control, reparación, compensación y control de los impactos ambientales; advirtiendo que su incumplimiento recae en sanciones administrativas o de cancelación, acorde al art. 55 de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.</p>
<p>Ponderamiento</p>	
<p>A manera de conclusión, se puede indicar que, en la RESOLUCIÓN No 031-2014-OEFA/TFA-SEP1, del Tribunal de Fiscalización Ambiental, indica en su fundamento 24 y 25 que es la Ley General del Ambiente quien establece en los artículos 16,17 y 18, que los instrumentos de gestión ambiental son programas y compromisos obligatorios, que buscan reducir o evitar el impacto ambiental generado por actividades productivas. En ese sentido, se la da a una empresa una certificación ambiental, la cual los compromete a cumplir con las obligaciones de prevención, control, reparación, compensación y control de los impactos ambientales; advirtiendo que su incumplimiento recae en sanciones administrativas o de cancelación, acorde al art. 55 de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.</p>	

Anexo 4: Evidencias de la aplicación de las entrevistas y encuestas

Anexo 2: GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Actividad minera no metálica y el derecho al medio ambiente en el distrito de Carabaylo, 2022

Entrevistado : Raul AUGUSTO Aroca Geronimi
Institución : MINISTERIO de Justicia y desarrollos Humanos
Fecha : 24 octubre 2023

Objetivo General: Analizar cómo la oportuna fiscalización de la actividad minera no metálica garantizará el derecho al medio ambiente en el distrito de Carabaylo, 2022.

Premisa: La oportuna fiscalización de la actividad minera no metálica garantiza el derecho al medio ambiente en el distrito de Carabaylo ya que se podría controlar el manejo de los instrumentos de gestión ambiental por parte de la empresa privada.

1. Desde su perspectiva ¿De qué manera la oportuna fiscalización por parte del estado respecto de la actividad minera no metálica garantizaría el derecho al medio ambiente?

SIEMPRE un control garantiza el derecho del medio ambiente toda vez que exige la tramitación de los requisitos esenciales para dar inicio a una actividad no pública.

2. Desde su experiencia ¿Qué recomendaría para que el estado a través sus entidades fortalezca su labor de fiscalización de la actividad minera no metálica?

Debería existir un proyecto de pre-control a estas actividades que se están iniciando con la finalidad que no afectan el medio ambiente.

3. De acuerdo a su experiencia, ¿De qué forma las entidades del estado coordinan sus acciones para fiscalizar la actividad minera no metálica en el distrito de Carabaylo y así proteger el derecho al medio ambiente? Explique su respuesta.

Las entidades se rigen por la ley 27447 ley Procedimiento administrativo que regula los TUPAC esto es con la finalidad que debe existir requisitos indispensables que se deben cumplir para dar inicio a una actividad no metálica y el control de estas empresas que generan un cierto grado de daño a la salud por lo que debería existir una mejor regulación para estas empresas.

Objetivo específico 1: Analizar de qué manera el daño ambiental en actividades mineras no metálicas se redujo con la correcta gestión pública en el distrito de Carabayllo, 2022

Premisa: El daño ambiental se evitaría con la correcta gestión pública de parte de los organismos encargados de la fiscalización de las actividades mineras.

4. Desde su perspectiva ¿Qué estrategias son necesarias para evidenciar una correcta gestión pública y así reducir el daño ambiental como consecuencia de las actividades mineras no metálicas? Explique su respuesta.

La Gestión Pública es un poder de decisión política social y económica. Toda vez que se rijan por una normativa legal sin embargo el estado mediante este mecanismo legal debería realizar una regularización respecto a la adquisición y entrega de estos terrenos donde se encuentra material agregado que generan industrias no metálicas.

5. En su opinión ¿los instrumentos normativos vigentes resultan efectivas para regular y reducir el daño ambiental que realizan las actividades mineras no metálicas? Explique su respuesta.

Si bien es cierto existe regulación al cuidado de nuestro medio ambiente sin embargo específicamente no hay una regulación exclusiva para las industrias no metálicas.

6. Desde su punto de vista ¿Considera necesarios cambios normativos que permitan reducir o evitar el daño ambiental en actividades mineras no metálicas? Explique su respuesta.

Alguno cambio normativo debería existir una complementación a manera de regulación de esta de industrias no metálicas

Objetivo específico 2: Analizar de qué manera los instrumentos de gestión ambiental contribuirán en el desarrollo sostenible en el distrito de Carabaylo, 2022.

Premisa: Los instrumentos de gestión ambiental contribuirían en el desarrollo sostenible en el distrito de Carabaylo, ya que a través de ellos se generaría un adecuado manejo de los recursos minerales para las generaciones futuras.

7. Desde su perspectiva ¿de qué manera cree Ud., que los instrumentos de gestión ambiental contribuyen con el desarrollo sostenible?

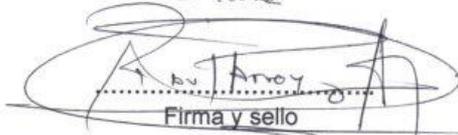
mas que contribuir Garara un Jura de control ambiental sin embargo debiera existir otros mecanismo legales complementarios con la finalidad que se controle nuestro medio ambiente

8. Desde su experiencia, ¿Qué instrumentos de gestión ambiental resultan más efectivos para el desarrollo sostenible? Explique su respuesta.

Los instrumento mas efectivo debiera ser nuestra normativa legal y su correcta aplicación.

9. En su opinión, ¿De qué forma el plan de cierre, como instrumento de gestión ambiental, puede contribuir al desarrollo sostenible? Explique su respuesta.

mas que un plan de cierre debe existir un extremo de formalización toda vez que las industrias no metálicas Garara fuente de trabajo para la población por lo tanto no puede ser de materia de limitación mas bien de promover las industrias así como las fuentes de trabajo para la sociedad


Firma y sello

Raúl Arroyo GERONNI
REG. C.A.B. N° 1891
DEPENSAO PUBLICO
Oficina General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Anexo 2: GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Actividad minera no metálica y el derecho al medio ambiente en el distrito de Carabaylo, 2022

Entrevistado : Ariel Alejandro TAPIA GOMEZ

Institución : Ministerio Público

Fecha : 24 de octubre de 2023

Objetivo General: Analizar cómo la oportuna fiscalización de la actividad minera no metálica garantizará el derecho al medio ambiente en el distrito de Carabaylo, 2022.

Premisa: La oportuna fiscalización de la actividad minera no metálica garantiza el derecho al medio ambiente en el distrito de Carabaylo ya que se podría controlar el manejo de los instrumentos de gestión ambiental por parte de la empresa privada.

1. Desde su perspectiva ¿De qué manera la oportuna fiscalización por parte del estado respecto de la actividad minera no metálica garantizaría el derecho al medio ambiente?

Realizando dos fiscalizaciones anuales, de forma ordinaria y extraordinaria (inopinada).

2. Desde su experiencia ¿Qué recomendaría para que el estado a través sus entidades fortalezca su labor de fiscalización de la actividad minera no metálica?

a. Respetando la estabilidad laboral de los profesionales que realizan fiscalizaciones

b. Otorgando equipos de campo (software de fiscalización, instrumentos portátiles de PM10, GPS, Drones)

c. Control concurrente de Contraloría General de la República, para verificar el fiel cumplimiento de la labor fiscalizadora.

3. De acuerdo a su experiencia, ¿De qué forma las entidades del estado coordinan sus acciones para fiscalizar la actividad minera no metálica en el distrito de Carabaylo y así proteger el derecho al medio ambiente? Explique su respuesta.

Pocas veces coordinan para efectuar fiscalizaciones conjuntas (MINEM, Municipalidad Metropolitana de Lima, Municipalidad Distrital de Carabaylo, Autoridad Nacional del Agua (ALA CHIRILU), SUNAT (tributaria y aduanas, para verificación de maquinaria), SUNAFIL (fiscalización laboral), DIRIS-Lima Norte (salud ambiental) y FEMA Lina Norte (preventivos; porque si ya se realizó el delito corresponde constataciones con fines de prueba para una posible acusación y juicio oral).

Objetivo específico 1: Analizar de qué manera el daño ambiental en actividades mineras no metálicas se redujo con la correcta gestión pública en el distrito de Carabaylo, 2022

Premisa: El daño ambiental se evitaría con la correcta gestión pública de parte de los organismos encargados de la fiscalización de las actividades mineras.

4. Desde su perspectiva ¿Qué estrategias son necesarias para evidenciar una correcta gestión pública y así reducir el daño ambiental como consecuencia de las actividades mineras no metálicas? Explique su respuesta.

- a. **Verificar el cumplimiento los monitoreos ambientales en tiempo real**
- b. **Celeridad en los pronunciamientos administrativos**

5. En su opinión ¿los instrumentos normativos vigentes resultan efectivas para regular y reducir el daño ambiental que realizan las actividades mineras no metálicas? Explique su respuesta.

Si. Necesitan que sean eficazmente aplicadas.

6. Desde su punto de vista ¿Considera necesarios cambios normativos que permitan reducir o evitar el daño ambiental en actividades mineras no metálicas? Explique su respuesta.

NO, hay suficiente normatividad, falta eficacia.

Objetivo específico 2: Analizar de qué manera los instrumentos de gestión ambiental contribuirán en el desarrollo sostenible en el distrito de Carabaylo, 2022.

Premisa: Los instrumentos de gestión ambiental contribuirían en el desarrollo sostenible en el distrito de Carabaylo, ya que a través de ellos se generaría un adecuado manejo de los recursos minerales para las generaciones futuras.

7. Desde su perspectiva ¿de qué manera cree Ud., que los instrumentos de gestión ambiental contribuyen con el desarrollo sostenible?

- a. **Los IGAs parten o presuponen un estudio de impacto ambiental (análisis y evaluación de los posibles impactos), entonces, deben asegurar que las "líneas de base" no sean menoscabadas**

8. Desde su experiencia, ¿Qué instrumentos de gestión ambiental resultan más efectivos para el desarrollo sostenible? Explique su respuesta.

El IGA (Instrumento de Gestión Ambiental, en todos sus niveles y especialidades) es uno solo; pueden ser acondicionamientos como

también certificaciones (al inicio o durante el acogimiento de la formalización); el más efectivo, es el que se cumple en todos sus extremos y superan con facilidad las acciones de fiscalización.

9. En su opinión, ¿De qué forma el plan de cierre, como instrumento de gestión ambiental, puede contribuir al desarrollo sostenible? Explique su respuesta.

El Plan de Cierre es parte del IGA; y debe ser progresivo desde el inicio de la actividad extractiva.



Firma y sello
DOCENTE UNIVERSITARIO

Anexo 2: GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Actividad minera no metálica y el derecho al medio ambiente en el distrito de Carabaylo, 2022

Entrevistado : Silvia Janet Cáceda Román

Institución : Ministerio Público

Fecha : 15 de octubre del 2023.

Objetivo General: Analizar cómo la oportuna fiscalización de la actividad minera no metálica garantizará el derecho al medio ambiente en el distrito de Carabaylo, 2022.

Premisa: La oportuna fiscalización de la actividad minera no metálica garantiza el derecho al medio ambiente en el distrito de Carabaylo ya que se podría controlar el manejo de los instrumentos de gestión ambiental por parte de la empresa privada.

1. Desde su perspectiva ¿De qué manera la oportuna fiscalización por parte del estado respecto de la actividad minera no metálica garantizaría el derecho al medio ambiente?

La oportuna fiscalización en la actividad minera permite que la autoridad ambiental tome conocimiento acerca del cumplimiento o incumplimiento de las normas ambientales y por ende esto facilita la aplicación de controles y sanciones administrativas a los administrados. Más allá de ello considero también que la fiscalización debería extenderse a las actividades ilegales que son las más perjudiciales al medio ambiente ya que no cuentan con planes de remediación.

2. Desde su experiencia ¿Qué recomendaría para que el estado a través sus entidades fortalezca su labor de fiscalización de la actividad minera no metálica?

La principal recomendación sería que se cuente con disponibilidad presupuestaria para la contratación de personal suficiente y debidamente capacitado para el ejercicio de la labor fiscalizadora, por otro lado, el establecimiento de políticas de antisoborno para luchar contra la corrupción que afecta a las instituciones encargadas de dicha labor.

3. De acuerdo a su experiencia, ¿De qué forma las entidades del estado coordinan sus acciones para fiscalizar la actividad minera no metálica en el distrito de Carabaylo y así proteger el derecho al medio ambiente? Explique su respuesta.

El nivel de coordinación interinstitucional resulta a veces simbólico, es decir, las entidades encargadas de la fiscalización minera no realizan una debida coordinación y planificación de las acciones a realizar, asimismo, considero que no existe una rigurosa intervención muchas veces debido a que el personal a cargo no se encuentra debidamente capacitado.

Objetivo específico 1: Analizar de qué manera el daño ambiental en actividades mineras no metálicas se redujo con la correcta gestión pública en el distrito de Carabaylo, 2022

Premisa: El daño ambiental se evitaría con la correcta gestión pública de parte de los organismos encargados de la fiscalización de las actividades mineras.

4. Desde su perspectiva ¿Qué estrategias son necesarias para evidenciar una correcta gestión pública y así reducir el daño ambiental como consecuencia de las actividades mineras no metálicas? Explique su respuesta.

Considero que las acciones de fiscalización minera no reúnen las condiciones técnicas para lograr la reducción del daño ambiental, ya que por ejemplo no cuentan con los instrumentos o equipos que les permitan realizar el monitoreo de la calidad de aire en el lugar en el que se desarrolla la actividad.

5. En su opinión ¿los instrumentos normativos vigentes resultan efectivas para regular y reducir el daño ambiental que realizan las actividades mineras no metálicas? Explique su respuesta.

No resultan efectivos porque no son debidamente aplicados conforme lo señale en la respuesta anterior debido a la falta de personal debidamente capacitado, falta de equipos o instrumentos de monitoreo ambiental, etc.

6. Desde su punto de vista ¿Considera necesarios cambios normativos que permitan reducir o evitar el daño ambiental en actividades mineras no metálicas? Explique su respuesta.

Considero que los cambios normativos podrían realizarse en la legislación penal ambiental ya que debido a varias imprecisiones o vacíos existentes en el tipo penal de Minería Ilegal, previsto en el artículo 307-A del código penal, se produce algunos casos de impunidad.

Objetivo específico 2: Analizar de qué manera los instrumentos de gestión ambiental contribuirán en el desarrollo sostenible en el distrito de Carabaylo, 2022.

Premisa: Los instrumentos de gestión ambiental contribuirían en el desarrollo sostenible en el distrito de Carabaylo, ya que a través de ellos se generaría un adecuado manejo de los recursos minerales para las generaciones futuras.

7. Desde su perspectiva ¿de qué manera cree Ud., que los instrumentos de gestión ambiental contribuyen con el desarrollo sostenible?

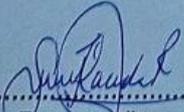
Son herramientas que permiten minimizar, atenuar y mejorar las afectaciones ambientales que se generan antes, durante y después de que se producen las diversas actividades que implican la intervención de la mano del hombre.

8. Desde su experiencia, ¿Qué instrumentos de gestión ambiental resultan más efectivos para el desarrollo sostenible? Explique su respuesta.

Considero que son los instrumentos de tipo preventivo, ya que su finalidad es prevenir los impactos ambientales que podrían causar daños ambientales graves.

9. En su opinión, ¿De qué forma el plan de cierre, como instrumento de gestión ambiental, puede contribuir al desarrollo sostenible? Explique su respuesta.

No considero que el plan de cierre contribuye al desarrollo sostenible, ya que como sabemos, este es solo un documento en el que se señalan las medidas a adoptarse al término de la vida útil de un proyecto, para controlar o mitigar todo aquello que origine impactos ambientales y sociales durante el cierre o abandono, sin embargo; en un gran porcentaje casi es solo un trámite burocrático.


.....
Firma y sello

.....
SILVIA JANET CACEDA ROMÁN
FISCAL PROVINCIAL
Fiscalía Provincial Especializada
en Materia Ambiental
Distrito Fiscal de Lima Norte

Anexo 2: GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Actividad minera no metálica y el derecho al medio ambiente en el distrito de Carabaylo, 2022

Entrevistado : ABG. JORGE LUIS LOPEZ CHAVEZ

Institución : Procuraduría Pública del Ministerio de Energía y Minas

Fecha : 08-11-2023

Objetivo General: Analizar cómo la oportuna fiscalización de la actividad minera no metálica garantizará el derecho al medio ambiente en el distrito de Carabaylo, 2022.

Premisa: La oportuna fiscalización de la actividad minera no metálica garantiza el derecho al medio ambiente en el distrito de Carabaylo ya que se podría controlar el manejo de los instrumentos de gestión ambiental por parte de la empresa privada.

1. Desde su perspectiva **¿De qué manera la oportuna fiscalización por parte del Estado respecto de la actividad minera no metálica garantizará el derecho al medio ambiente?**

Cuando la actividad minera es autorizada, el Estado percibe regalías, pagos de impuestos y tasas administrativas, siendo así, se podría no solo generar la fiscalización estatal a la minería formal sino también perseguir la minería ilegal, integrando a futuro la participación de la empresa privada especializada en materia ambiental, con la debida actualización de una nueva legislación donde se tenga como un brazo técnico legal al empresario privado en la intervención y fiscalización de las áreas alejadas a la ciudad, conjuntamente con el apoyo de la policía especializada, quienes a través de inteligencia y seguimiento a quienes comercializan los minerales no metálicos se determine su origen y ubicación geográfica de la extracción.

El Estado, tiene diferentes entidades involucradas en la fiscalización minera, sin embargo, la burocracia interna para determinar la infracción contenida en los resultados de fiscalización minera legal o ilegal hacen que estos procedimientos sean lentos, por lo que se sugiere el acortamiento del procedimiento administrativo y aplicación de las sanciones correspondientes, en sedes administrativas, civiles y penales, para así lograr una efectiva garantía del medio ambiente; siendo así, sería interesante se tenga la participación del empresariado privado para mejorar la efectividad de resultados fiscalizados en las zonas de impacto, que a su vez estas empresa serían fiscalizado por el propio Estado, específicamente y con mayor énfasis en zonas como Carabaylo donde se ha incrementado la extracción ilegal de material mineral no metálico.

2. Desde su experiencia **¿Qué recomendaría para que el Estado a través sus**

entidades fortalezca su labor de fiscalización de la actividad minera no metálica?

La labor de fiscalización es ardua, por cuanto la extracción del mineral no metálico mayormente se realiza en zonas alejadas de la ciudad, como en el presente caso en el distrito de Carabayllo; es importante que se fortalezca la fiscalización local a través de las municipalidades distritales, por ser quienes mantienen el orden continuo de su área geográfica, y participen como línea de denuncias tanto ante la Policía Nacional como de las Entidades involucradas en la fiscalización de actividad minera no metálica, a través de una plataforma virtual de operación continua. La efectividad va a corresponder al interés nacional que la administración del Estado lo considere, y del presupuesto que se invierta.

3. De acuerdo a su experiencia, ¿De qué forma las entidades del Estado coordinan sus acciones para fiscalizar la actividad minera no metálica en el distrito de Carabayllo y así proteger el derecho al medio ambiente? Explique su respuesta.

En mi experiencia, tengo conocimiento que la Dirección Técnica Minera del Ministerio de Energía y Minas, es la que realiza las inspecciones en los lugares que se denuncia la extracción y también producto de su función fiscalizadora con apoyo de la Policía Nacional, estando que esta actividad está limitada en un ambiente donde el espacio que es materia de actividad minera no metálica es muy amplia; sin embargo, se hace esfuerzos para poder preservar el medio ambiente, con fiscalizaciones diarias en todo Lima, incluido el distrito de Carabayllo.

Objetivo específico 1: Analizar de qué manera el daño ambiental en actividades mineras no metálicas se redujo con la correcta gestión pública en el distrito de Carabayllo, 2022

Premisa: El daño ambiental se evitaría con la correcta gestión pública de parte de los organismos encargados de la fiscalización de las actividades mineras.

4. Desde su perspectiva ¿Qué estrategias son necesarias para evidenciar una correcta gestión pública y así reducir el daño ambiental como consecuencia de las actividades mineras no metálicas? Explique su respuesta.

En la actualidad, el procedimiento para iniciar una acción penal contra la extracción ilegal de material mineral no metálico, en la zona de Carabayllo está sujeta a una constatación y verificación del accionar ilegal de los extractores, el inicio de peritaje técnico, cálculo de cantidades, valores del mineral no metálico, lugar y otros, procedimiento que nace de una denuncia ante la Dirección General

de Minería del Ministerio de Energía y Minas o como parte de una inspección en campo del área técnica.

El artículo 52° del TUO de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que la persona que extraiga sustancias minerales sin derecho alguno devolverá al Estado los minerales indebidamente extraídos, o sus valores, sin deducir costo alguno y sin perjuicio de la acción judicial a que hubiere lugar.

El artículo 90° del Reglamento de Diversos Títulos del Texto Único Ordenado de la Ley de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2003-EM modificado por el artículo 9° del Decreto Supremo N° 018-2003-EM, señala que para los efectos del artículo 52° de la Ley, establece el siguiente procedimiento:

1. El Director de Fiscalización Minera dispondrá la realización de una inspección ocular dentro del plazo de diez (10) días de conocido el hecho, la que podrá ser efectuada por un funcionario o por un perito debidamente registrado.
2. La inspección ocular comprenderá el levantamiento topográfico de las labores materia de la extracción para la cubicación y valorización de las sustancias extraídas. Se identificará a los infractores que se encuentren en el área, y en su caso, a las personas que se aprovechan económicamente de la extracción, para lo cual se tomará declaraciones juradas a los manifestantes. De no encontrarse personas extrayendo el mineral se procederá a identificar a estas últimas, indicando las evidencias pertinentes.
3. En el caso de terrenos con propietario conocido, en cuya área se viene realizando la extracción, adicionalmente, se identificará al propietario, con la información registral y/o municipal correspondiente o cualquier otro medio eficaz que demuestre su calidad de propietario, incluyéndosele entre los responsables de la extracción o que cuenta con el permiso de la municipalidad respectiva para la remoción de material con fines de construcción o remodelación en su predio u otro permiso expedido por autoridad competente.
4. El informe de la inspección ocular será presentado ante la Dirección de Fiscalización Minera en un plazo no mayor de diez (10) días calendario de realizada, con el informe de ésta, la Dirección General de Minería resolverá determinando la extracción ilícita y a los responsables.
5. Consentida la resolución o confirmada por el Consejo de Minería, se elevará lo actuado al Despacho Ministerial para que se expida la resolución que autorice al Procurador Público encargado de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Energía y Minas la interposición de las acciones legales que correspondan.

Con este procedimiento legal, le damos margen al extractor ilegal que continúe cometiendo el ilícito penal; en mi criterio, debería haber modificación de la norma especial para que se otorgue al fiscalizador la facultad de solicitar la paralización inmediata de la actividad extractiva ante el Ministerio Público y Poder Judicial, debido a las evidencias de ilegalidad de quienes realizan dicha actividad, en un plazo no mayor de 48 horas y se haga efectiva; hasta que se resuelva el

procedimiento de fiscalización ya sea de parte de la fiscalía y/o del Ministerio de Energía y Minas y/o del Ministerio del Ambiente, reduciendo en tiempo el daño ambiental que genera la minería ilegal o en proceso de formalización. Ya que el procedimiento expuesto podría durar hasta más de un año.

5. En su opinión **¿los instrumentos normativos vigentes resultan efectivas para regular y reducir el daño ambiental que realizan las actividades mineras no metálicas?** Explique su respuesta.

Considero que las normas vigentes son efectivas, pero necesitan tener ajustes ya que quienes están en campo pueden advertir situaciones que no son parte de la misma, y que contribuyen a la continuidad del daño ambiental. La fiscalización debe ser continua, tanto de la Policía Nacional, Fiscalía, Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Ambiente y la OEFA, a través de una plataforma de coordinación conjunta que genere intervenciones continuas en la zona de Carabaylo donde se puede advertir el incremento de extracción ilícita de minerales no metálicos, y consecuentemente el incremento de daños ambientales; sin embargo como lo hemos señalado anteriormente, necesitamos de la paralización inmediata de la actividad ilegal.

6. Desde su punto de vista **¿Considera necesarios cambios normativos que permitan reducir o evitar el daño ambiental en actividades mineras no metálicas?** Explique su respuesta.

Considero que los titulares de actividad minera, como parte del otorgamiento de la concesión minera no metálica para realizar actividad extractiva, se les debe adicionar las imágenes actualizadas de la zona a explotar generadas por el Google Heart, con la finalidad de que la explotación de mineral no metálico en mina abierta se realice respetando la normatividad aplicable al caso, y así el control de la estabilización física del terreno no se vea afectada, consecuentemente, si la actividad sería ilegal, la paralización debe ser inmediata por lo que se debe de modificar la norma para que esta paralice sin más medidas en el plazo de 48 horas, hasta que se determine su legalidad en la investigación.

Objetivo específico 2: Analizar de qué manera los instrumentos de gestión ambiental contribuirán en el desarrollo sostenible en el distrito de Carabaylo, 2022.

Premisa: Los instrumentos de gestión ambiental contribuirían en el desarrollo sostenible en el distrito de Carabaylo, ya que a través de ellos se generaría un adecuado manejo de los recursos minerales para las generaciones futuras.

7. Desde su perspectiva **¿de qué manera cree Ud., que los instrumentos de gestión ambiental contribuyen con el desarrollo sostenible?**

Dichos instrumentos son importantes, ya que contribuyen a la gestión de evaluación ambiental en la zona donde se realiza la extracción de mineral no metálico, desde el punto de vista preventivo y correctivo, bajo supervisión de la entidad estatal a cargo, y lograr su fin a corto, mediano y largo plazo. La finalidad de estos instrumentos ambientales, es el cumplimiento de requisitos legales a través de monitoreo de control de la contaminación y permitan que dicha actividad extractiva respete los estándares internacionales de control para el desarrollo sostenible, considerando que el Perú mantiene estándares considerables de normativa fiscalizadora, que bajo una política ambientalistas estas deben ser consideradas de interés nacional.

8. Desde su experiencia, **¿Qué instrumentos de gestión ambiental resultan más efectivos para el desarrollo sostenible?** Explique su respuesta.

Considero que la Declaración de Impacto Ambiental - DIA, resultaría efectiva ya que desarrolla la descripción de las actividades mineras no metálicas en la zona de explotación que se va a desarrollar, y evalúa los impactos ambientales que se podría generar con dicha actividad extractiva, proponiendo medidas administrativas para corregir o mitigar los impactos en el ambiente.

9. En su opinión, **¿De qué forma el plan de cierre, como instrumento de gestión ambiental, puede contribuir al desarrollo sostenible?** Explique su respuesta.

El Plan de Cierre, tiene como finalidad que el titular de actividad minera implemente medidas durante su operación con la finalidad de prevenir, minimizar y controlar los riesgos que se puedan producir para el correcto cierre de la mina superficial después de su agotamiento, a fin de contener el mayor riesgo para la seguridad, la salud y el ambiente; es a través de este plan que se logra el mantenimiento de la estabilidad física, química del lugar donde se desarrolló la actividad minera.

El lugar donde se ha realizado actividad extractiva de mineral no metálico, no debe quedar como un área contaminada, por el contrario, lo que se busca a través de este plan es revertir y rehabilitar todos los impactos negativos que se hubieran generado en la zona perturbada por la actividad minera y así mantener la estabilidad de la zona impactada.



Abg. JORGE LUIS LOPEZ CHAVEZ
CALL N° 6865
DNI N° 18853055

Anexo 2: GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Actividad minera no metálica y el derecho al medio ambiente en el distrito de Carabaylo, 2022

Entrevistado : Abg. Ajib Alejandro Sarmiento Espíritu

Institución : ESTUDIO SARMIENTO E.I.R.L.

Fecha : 09/11/2023

Objetivo General: Analizar cómo la oportuna fiscalización de la actividad minera no metálica garantizará el derecho al medio ambiente en el distrito de Carabaylo, 2022.

Premisa: La oportuna fiscalización de la actividad minera no metálica garantiza el derecho al medio ambiente en el distrito de Carabaylo ya que se podría controlar el manejo de los instrumentos de gestión ambiental por parte de la empresa privada.

1. Desde su perspectiva **¿De qué manera la oportuna fiscalización por parte del Estado respecto de la actividad minera no metálica garantizaría el derecho al medio ambiente?**

Para garantizar el derecho al medio ambiente de las personas que laboren en una unidad manera fiscalizable, así como de la población comprendida en el área de influencia ambiental directa, podemos referirnos a dos escenarios: a) Cuando la autoridad implemente política de supervisión/fiscalización de tipo preventiva – orientativa en proyectos o unidades mineras formales, de tal forma que la autoridad evite el incumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de parte de los administrados (incluye prácticas ambientales en el personal operativo, gestión adecuada de los IGAs, etc.); o, b) Cuando la autoridad – frente al incumplimiento de una obligación fiscalizable – dispone la implementación de medidas correctivas a efectos de que el administrado controle, elimine o corrija los impactos generados y, en el futuro, se implementen medidas de control y manejo ambiental.

2. Desde su experiencia **¿Qué recomendaría para que el Estado a través sus entidades fortalezca su labor de fiscalización de la actividad minera no metálica?**

Desde mi punto de vista, hay tres elementos que no podemos perder de vista: a) la política del Estado (qué quiero); b) las herramientas de gestión y los recursos (con qué y con cuánto cuento); y, c) el recurso humano (con quienes cuento).

En ese orden, adicional a otros elementos, considero que no tenemos una política orientativas y disuasivas de cumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables; existe una sensación de que el Estado llega tarde a los hechos y no antes que se produzcan los hechos, por tanto, tenemos a una autoridad que

se concentra en sancionar la conducta y no en el elemento principal que es el medio ambiente.

En materia de supervisión/fiscalización existen dos elementos básicos: a) la conducta infractora para los cual existe una sanción – a nivel administrativo – de tipo pecuniaria con el objeto de evitar su reincidencia; y, b) la gestión del componente minero frente al medio ambiente para los cual la autoridad tiene los mecanismos legales para dictar medidas preventivas y/o correctivas. Es en este segundo elemento que el Estado tiene que trabajar bajo un enfoque de prevención.

Con relación a las herramientas de gestión, considero que el Estado esta avanzando muy lento en materia de "Gobierno Electrónico" y centros de investigación especializada; las entidades deberían contar - como mínimo - con bases de datos actualizados e interconectados, con equipos modernos (sistemas de reporte en tiempo real, drones, etc.), entre otros. Con relación a los recursos económicos, considero que existen los recursos pero que no están siendo bien administrados.

Finalmente, con relación al recurso humano, definitivamente se requieren "ESPECIALISTAS", esto es, personas que se dedique al rubro, bajo un enfoque multidisciplinario y con experiencia acreditada en campo y oficina. Considero que el "TODISTA" o el profesional de "GABINETE" no es un personal adecuado para este tipo de funciones.

3. De acuerdo a su experiencia, **¿De qué forma las entidades del Estado coordinan sus acciones para fiscalizar la actividad minera no metálica en el distrito de Carabayllo y así proteger el derecho al medio ambiente?** Explique su respuesta.

En principio debemos considerar que, en el marco del proceso de descentralización, no se transfirieron las competencias en el caso de Lima Metropolitana, por tanto la autoridad competente en materia de supervisión/fiscalización de la Pequeña Minería y Minería Artesanal en Lima Metropolitana aún es la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas. Así, en ejercicio de sus competencias, la Dirección General de Minería elabora un "Plan Anual" para las acciones de "supervisión ordinaria"; sin embargo, a raíz de denuncia o identificación de situaciones concretas, la citada dirección programa "supervisiones especiales".

Asimismo, si identifica situaciones particulares como minería ilegal, es su obligación como autoridad de poner en conocimiento de las autoridades competentes, entre otros, a la FEMA.

Objetivo específico 1: Analizar de qué manera el daño ambiental en actividades mineras no metálicas se redujo con la correcta gestión pública en el distrito de Carabaylo, 2022

Premisa: El daño ambiental se evitaría con la correcta gestión pública de parte de los organismos encargados de la fiscalización de las actividades mineras.

4. Desde su perspectiva **¿Qué estrategias son necesarias para evidenciar una correcta gestión pública y así reducir el daño ambiental como consecuencia de las actividades mineras no metálicas?** Explique su respuesta.

Las estrategias, desde mi perspectiva, sería identificar estadísticamente y en campo la situación de las actividades mineras no metálicas reportada un año anterior, a fin de que ello se convierta en la referencia; a partir de dichos resultados, establecer políticas orientativas y disuasivas de cumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables, así como mecanismos de cobro efectivo de sanciones por incumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables ya que buscan – desde en punto de vista económico - disminuir ese tipo de conductas.

Aunado a ello, debería sumarse acciones de supervisión/fiscalización de tipo preventivas - orientativas; y, en los actos de supervisión en campo, priorizar la subsanación de los hallazgos en el momento en que estos son identificados. En mi experiencia existe una "mala idea" de llevar todo a proceso por parte de los asesores de las unidades mineras y los funcionarios públicos, lo cual termina atrapado en una discusión legal y no fáctica respecto del medio ambiente que debería ser el punto de partida.

5. En su opinión **¿los instrumentos normativos vigentes resultan efectivas para regular y reducir el daño ambiental que realizan las actividades mineras no metálicas?** Explique su respuesta.

Desde el punto de vista de la actividad minera formal, considero que está pendiente mejoras normativas como la adecuación del reglamento ambiental aplicable a la Pequeña Minería y Minería Artesanal al SEIA.

En la medida que la evaluación de los impactos ambientales negativos significativos que se haya previsto respecto de una unidad minera vaya de la mano con las medidas de manejo y control ambiental adecuado en el momento en que se gestione (unidad minera en operación), considero que el diseño debería funcionar; sin embargo, la necesidad operativa del titular, muchas veces

termina conllevándolos al incumplimiento de su certificación ambiental ya que implementan nuevos componentes o modifican las existente sin una previa evaluación por parte de la autoridad competente de su certificación ambiental (Modificación de su DIA o EIA_s).

6. Desde su punto de vista **¿Considera necesarios cambios normativos que permitan reducir o evitar el daño ambiental en actividades mineras no metálicas?** Explique su respuesta.

Sí, a la fecha el Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2002-EM no se encuentra adecuado a los lineamientos de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, Ley N° 27446 y el Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, pese a que así lo establece las normativas citadas, en ese sentido sí consideramos oportuno su adecuación.

Adicionalmente, consideramos necesario la implementación de un sistema de evaluación en línea de los permisos de la Pequeña Minería y Minería Artesanal aplicable a todos los gobiernos nacionales de tal forma que se tenga estructurada y registrada los permisos y las matrices de obligaciones fiscalizables.

Objetivo específico 2: Analizar de qué manera los instrumentos de gestión ambiental contribuirán en el desarrollo sostenible en el distrito de Carabayllo, 2022.

Premisa: Los instrumentos de gestión ambiental contribuirían en el desarrollo sostenible en el distrito de Carabayllo, ya que a través de ellos se generaría un adecuado manejo de los recursos minerales para las generaciones futuras.

7. Desde su perspectiva **¿de qué manera cree Ud., que los instrumentos de gestión ambiental contribuyen con el desarrollo sostenible?**

Cuando estemos frente a unidades mineras formales que cuenten con una DIA o EIA_s evaluadas bajo un reglamento ambiental adecuado al Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, podremos afirmar que la evaluación ambiental busca anticiparse a los hechos, esto es, frente a la generación de impactos ambientales negativos significativos, la autoridad y el administrado han identificado plenamente las medidas de control y manejo ambiental. Sin embargo, actualmente el Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2002-EM hace sus mayores esfuerzos (es una norma desfazada) ya que no se encuentra adecuado a los lineamientos actuales en materia ambiental, siendo la Ley N° 27446 y el Decreto

Supremo sólo una norma referencia.

Es importante contar con un Instrumentos de Gestión Ambiental adecuados porque es la principal fuente de obligación fiscalizable junto a la norma y los mandatos.

8. Desde su experiencia, **¿Qué instrumentos de gestión ambiental resultan más efectivos para el desarrollo sostenible?** Explique su respuesta.

En materia ambiental, el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM ya establece la obligatoriedad de la certificación ambiental y los tipos de instrumentos de gestión ambiental en función de los impactos ambientales negativos significativos que se prevé, por tanto las considero suficientes. El detalle esta en que, operativamente, muchas veces no existe una gestión adecuada de la misma. Es incorrecto considerar que la "certificación ambiental" sólo es un requisito más de los permisos, se trata de una herramienta de gestión. Es en ese sentido, que la labor de la autoridad fiscalizadora, competente en garantizar su cumplimiento, debe trabajar bajo un enfoque preventivo – disuasivo para su correcta ejecución.

9. En su opinión, **¿De qué forma el plan de cierre, como instrumento de gestión ambiental, puede contribuir al desarrollo sostenible?** Explique su respuesta.

Quando se prevé desarrollar un proyecto de inversión, el administrado identifica - el capítulo de línea base - las condiciones actuales del área a emplearse en el desarrollo de la actividad minera no metálica, esto es, tiene un punto de referencia, para cuando se disponga el cierre progresivo y cierre final, y post cierre de la unidad minera. Partiendo de ello, el plan de cierre busca garantizar que el área intervenida pueda dejarse en iguales o mejores condiciones a las encontradas. Un elemento importante en este tema es la constitución de "garantías financieras" que justamente respaldan el cumplimiento de cierre. En ese sentido, si considero que es un mecanismo adecuado de garantizar una contribución al desarrollo sostenible.

Sin embargo, es importante revisar a detalle la formula de constitución de garantías para ver si estos cálculos son los adecuados y, en caso se está frente a un incumplimiento de cierre, el Estado tiene claridad en los procedimientos y experiencia en cierre de minas ya que corresponderá no sólo ejecutar la garantía sino cerrar la unidad minera.



Alexandro Samirino E.
ABOGADO
CAL. 92652

Anexo 2: GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Actividad minera no metálica y el derecho al medio ambiente en el distrito de Carabaylo, 2022

Entrevistado : WENDY VICTORIA LLERENA MORALES
Institución : Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental del Distrito Fiscal de Lima Norte
Fecha : 30 de octubre de 2023

Objetivo General: Analizar cómo la oportuna fiscalización de la actividad minera no metálica garantizará el derecho al medio ambiente en el distrito de Carabaylo, 2022.

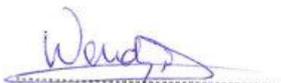
Premisa: La oportuna fiscalización de la actividad minera no metálica garantiza el derecho al medio ambiente en el distrito de Carabaylo ya que se podría controlar el manejo de los instrumentos de gestión ambiental por parte de la empresa privada.

1. Desde su perspectiva ¿De qué manera la oportuna fiscalización por parte del estado respecto de la actividad minera no metálica garantizaría el derecho al medio ambiente?

Resulta muy importante la debida y previa fiscalización de actividades mineras no metálicas, ya que ello permite evaluar que los agentes que desarrollan estas actividades cuentan con los respectivos permisos o autorizaciones administrativas, así como con los instrumentos de gestión ambiental destinados a la prevención y mitigación de posibles impactos ambientales negativos. Si no se fiscaliza previamente, es posible que las actividades mineras metálicas puedan afectar grave e irreversiblemente los componentes suelo o aire del medio ambiente, o se vulnere la flora y el hábitat de la fauna silvestre de la zona, sin ningún control.

2. Desde su experiencia ¿Qué recomendaría para que el estado a través sus entidades fortalezca su labor de fiscalización de la actividad minera no metálica?

Es recomendable que se implementen mayor número de operativos preventivos en campo, de manera conjunta con las entidades competentes, el Ministerio Público y la Policía Nacional; y a su vez, en gabinete, se realicen verificaciones por parte del Ministerio de Energía y Minas, sobre la ubicación de mineros concesionados, formalizados o en vías de formalización, superpuestos a zonas naturales de protección, zonas urbanas o arqueológicas.


WENDY VICTORIA LLERENA MORALES
Fiscal Adjunta Provincial
Fiscalía Prov. Espec. en Materia Ambiental
Distrito Fiscal Lima Norte

3. De acuerdo a su experiencia, ¿De qué forma las entidades del estado coordinan sus acciones para fiscalizar la actividad minera no metálica en el distrito de Carabayllo y así proteger el derecho al medio ambiente? Explique su respuesta.

Actualmente, las intervenciones de las autoridades se justifican mediante las denuncias penales o administrativas que puedan presentar terceras personas, o ante acciones de patrullaje preventivo de la Policía Nacional, pero esto último en pocas oportunidades. Ante la detección de posibles hechos fiscalizables de actividad minera no metálica, la entidad a cargo de la inspección comunica a las autoridades para propiciar su participación en una inspección conjunta; paralelamente se solicita información técnica al Ministerio de Energía y Minas - en el caso del distrito de Carabayllo- pero su obtención puede demorar tiempo mayor al razonable.

Objetivo específico 1: Analizar de qué manera el daño ambiental en actividades mineras no metálicas se redujo con la correcta gestión pública en el distrito de Carabayllo, 2022

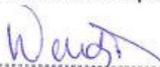
Premisa: El daño ambiental se evitaría con la correcta gestión pública de parte de los organismos encargados de la fiscalización de las actividades mineras.

4. Desde su perspectiva ¿Qué estrategias son necesarias para evidenciar una correcta gestión pública y así reducir el daño ambiental como consecuencia de las actividades mineras no metálicas? Explique su respuesta.

Reitero que la correcta gestión pública ante actividades de minería no metálica se vería reflejada ante el mayor número de operativos e intervenciones en campo, en las zonas de extracción o explotación. Ello, permitirá que, en caso existan actividades no autorizadas o que se ejecuten sobre áreas no permitidas, éstas sean detectadas en mayor número y con menor índice de impactos ambientales negativos.

5. En su opinión ¿los instrumentos normativos vigentes resultan efectivas para regular y reducir el daño ambiental que realizan las actividades mineras no metálicas? Explique su respuesta.

Dentro del proceso minero ordinario, considero que los instrumentos normativos sí resultan efectivos para prevenir y evitar daños ambientales, ya que no es posible, legalmente, realizar actividades mineras sin contar con todos los permisos correspondientes y la aprobación del instrumento de gestión ambiental


WENDY VICTORIA LLERENA MORALES
Fiscal Adjunta Provincial
Fiscalía Prov. Espec. en Materia Ambiental
Distrito Fiscal Lima Norte

que corresponda. Situación que no ocurre dentro del proceso extraordinario de formalización minera, toda vez que no existen filtros ni controles sobre aquellas personas que se inscriben al Registro Integral de Formalización Minera – REINFO, ni sobre el lugar en el que éstas realizan sus actividades mineras; de hecho, la normativa vigente admite que los mineros en vías de formalización, con la sola inscripción, puedan ejecutar extracción o explotación minera sin ningún control, y sin contar con ninguna prevención o mitigación ambiental, operando sin instrumentos de gestión ambiental aprobados.

De modo que, el daño ambiental que pueda generar un minero, acogido al REINFO, que luego de extraer o explotar mineral no metálico sin control, finalmente no consiga formalizarse, no lo asume ni lo repara nadie.

6. Desde su punto de vista ¿Considera necesarios cambios normativos que permitan reducir o evitar el daño ambiental en actividades mineras no metálicas? Explique su respuesta.

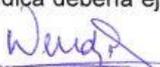
Sí, totalmente. Pienso que debe existir un control formal sobre el proceso extraordinario de formalización minera, que si bien es cierto se trata de pequeña minería o minería artesanal, agrupa a tan grande número de personas, que sus impactos negativos son más que considerables. Ese proceso formal debe iniciar en el mismo Ministerio de Energía y Minas en el procedimiento de inscripción, y posteriormente, someter a inspección periódica a los mineros en vías de formalización, tanto sobre el lugar que ocupan como a los volúmenes de producción. Asimismo, debe implementarse el cumplimiento de parámetros de protección de zonas urbanas, de expansión urbana o de zonas arqueológicas, que a la fecha no se cumple durante el registro en el REINFO, ni tampoco es materia de fiscalización por el Ministerio de Energía y Minas.

Objetivo específico 2: Analizar de qué manera los instrumentos de gestión ambiental contribuirán en el desarrollo sostenible en el distrito de Carabaylo, 2022.

Premisa: Los instrumentos de gestión ambiental contribuirían en el desarrollo sostenible en el distrito de Carabaylo, ya que a través de ellos se generaría un adecuado manejo de los recursos minerales para las generaciones futuras.

7. Desde su perspectiva ¿de qué manera cree Ud., que los instrumentos de gestión ambiental contribuyen con el desarrollo sostenible?

En general, el instrumento de gestión ambiental es el manual que debe regir las actividades mineras y contiene los compromisos ambientales a los que se somete quien va a realizar la actividad; por lo tanto, ninguna persona natural o jurídica debería ejecutar actos de minería sin que su respectivo instrumento se


WENDY VICTORIA LLERENA MORALES
Fiscal Adjunta Provincial
Fiscalía Prov. Espec. en Materia Ambiental
Distrito Fiscal I (m. - 31.01.01)

encuentre aprobado.

8. Desde su experiencia, ¿Qué instrumentos de gestión ambiental resultan más efectivos para el desarrollo sostenible? Explique su respuesta.

Evidentemente, dentro de las formas de instrumentos de gestión ambiental aprobadas por la legislación peruana, los más adecuados serían los estudios de impacto ambiental, detallados o semidetallados, que incluyan la evaluación de posible afectación al medio ambiente, la fauna y la flora silvestre, así como a las poblaciones aledañas. Lamentablemente otras formas de IGA no prevén la evaluación de estos impactos, por lo que no es posible adoptar -u exhortar a las partes a adoptar- las medidas que eviten su daño o la mitigación de éstos; como, por ejemplo, el IGAFOM Correctivo o Preventivo empleado en el procedimiento de formalización, que se limita a la mera descripción del ambiente y las medidas más simples para su resguardo.

9. En su opinión, ¿De qué forma el plan de cierre, como instrumento de gestión ambiental, puede contribuir al desarrollo sostenible? Explique su respuesta.

El Plan de Cierre de actividades mineras tiene por finalidad identificar las actividades para la culminación de la actividad minera y la rehabilitación del terreno o área en que se llevaron a cabo. Será sostenible para el medio ambiente en la medida en que los administrados cumplan con tales actividades y con el paso del tiempo, se logre la recuperación de la línea base ambiental.


.....
WENDY VICTORIA LLERENA MORALES
Fiscal Adjunta Provincial
Fiscalía Prov. Espec. en Materia Ambiental
Distrito Fiscal Lima Norte
.....

Firma y sello

Anexo 2: GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Actividad minera no metálica y el derecho al medio ambiente en el distrito de Carabaylo, 2022

Entrevistado : ARTURO PURHUAMANI PAREDES

Institución : JEFE DEPPIDSU-PNP

Fecha : 8 de noviembre de 2023

Objetivo General: Analizar cómo la oportuna fiscalización de la actividad minera no metálica garantizará el derecho al medio ambiente en el distrito de Carabaylo, 2022.

Premisa: La oportuna fiscalización de la actividad minera no metálica garantiza el derecho al medio ambiente en el distrito de Carabaylo ya que se podría controlar el manejo de los instrumentos de gestión ambiental por parte de la empresa privada.

1. Desde su perspectiva ¿De qué manera la oportuna fiscalización por parte del estado respecto de la actividad minera no metálica garantizaría el derecho al medio ambiente?

Para que la fiscalización sea efectiva, es necesario que sea oportuna, es decir, que se realice antes de que se produzcan los daños ambientales. Asimismo, es necesario que sea integral, es decir, que abarque todos los aspectos de la actividad minera no metálica, incluyendo su planificación, ejecución y cierre.

La fiscalización debe estar orientada a prevenir los incumplimientos ambientales, antes de que se produzcan. Para ello, es necesario que las entidades fiscalizadoras cuenten con personal calificado y con los recursos necesarios para realizar sus funciones de manera efectiva.

2. Desde su experiencia ¿Qué recomendaría para que el estado a través sus entidades fortalezca su labor de fiscalización de la actividad minera no metálica?

Estas medidas deben estar orientadas a prevenir los incumplimientos ambientales, antes de que se produzcan. Para ello, es necesario que las entidades fiscalizadoras cuenten con los recursos necesarios para realizar sus funciones de manera efectiva, y que apliquen un enfoque preventivo en la fiscalización.

3. De acuerdo a su experiencia, ¿De qué forma las entidades del estado coordinan sus acciones para fiscalizar la actividad minera no metálica en el distrito de Carabaylo y así proteger el derecho al medio ambiente? Explique su respuesta.

En particular, la Municipalidad de Carabaylo podría tomar las siguientes medidas para mejorar la coordinación de la fiscalización de la actividad minera no metálica en el distrito:

Fortalecer la CAMC: La CAMC podría ser fortalecida con la incorporación de representantes de organizaciones de la sociedad civil, como las organizaciones de productores mineros artesanales y de la pequeña minería (OMAPAM).

Implementar un sistema de monitoreo de la actividad minera no metálica: Este sistema permitiría a las entidades fiscalizadoras identificar las empresas mineras que son más propensas a incumplir las normas ambientales.

Promover la capacitación de los funcionarios de las entidades fiscalizadoras: La capacitación de los funcionarios de las entidades fiscalizadoras les permitiría realizar una fiscalización más efectiva.

Estas medidas permitirían a las entidades del Estado coordinar sus acciones de manera más eficiente y eficaz, para garantizar la protección del derecho al medio ambiente en el distrito de Carabaylo.

Objetivo específico 1: Analizar de qué manera el daño ambiental en actividades mineras no metálicas se redujo con la correcta gestión pública en el distrito de Carabaylo, 2022

Premisa: El daño ambiental se evitaría con la correcta gestión pública de parte de los organismos encargados de la fiscalización de las actividades mineras.

4. Desde su perspectiva ¿Qué estrategias son necesarias para evidenciar una

correcta gestión pública y así reducir el daño ambiental como consecuencia de las actividades mineras no metálicas? Explique su respuesta.

Para evidenciar una correcta gestión pública y así reducir el daño ambiental como consecuencia de las actividades mineras no metálicas, es necesario implementar las siguientes estrategias:

Fortalecimiento de las capacidades técnicas y operativas de las entidades fiscalizadoras, Mejora de la coordinación entre las entidades fiscalizadoras, Promoción de la participación ciudadana y Sanción de manera efectiva las infracciones ambientales

5. En su opinión ¿los instrumentos normativos vigentes resultan efectivas para regular y reducir el daño ambiental que realizan las actividades mineras no metálicas? Explique su respuesta.

En mi opinión, los instrumentos normativos vigentes resultan parcialmente efectivos para regular y reducir el daño ambiental que realizan las actividades mineras no metálicas.

Por un lado, estos instrumentos establecen normas y procedimientos para la gestión ambiental de las actividades mineras no metálicas. Estas normas incluyen, por ejemplo, la obligación de contar con un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) para las actividades de mayor impacto ambiental, así como la obligación de implementar medidas de prevención, mitigación y remediación de los impactos ambientales.

Por otro lado, estos instrumentos también establecen sanciones para las empresas que incumplan las normas ambientales. Estas sanciones pueden ser económicas, administrativas o penales.

6. Desde su punto de vista ¿Considera necesarios cambios normativos que permitan reducir o evitar el daño ambiental en actividades mineras no metálicas? Explique su respuesta.

Desde mi punto de vista, son necesarios cambios normativos que permitan reducir o evitar el daño ambiental en actividades mineras no metálicas.

Los instrumentos normativos vigentes establecen normas y procedimientos para la gestión ambiental de las actividades mineras no metálicas. Sin embargo, como se mencionó anteriormente, la efectividad de estos instrumentos se ve limitada por varios factores, entre ellos la falta de recursos, la corrupción y la falta de participación ciudadana.

Objetivo específico 2: Analizar de qué manera los instrumentos de gestión ambiental contribuirán en el desarrollo sostenible en el distrito de Carabaylo, 2022.

Premisa: Los instrumentos de gestión ambiental contribuirían en el desarrollo sostenible en el distrito de Carabaylo, ya que a través de ellos se generaría un adecuado manejo de los recursos minerales para las generaciones futuras.

7. Desde su perspectiva ¿de qué manera cree Ud., que los instrumentos de gestión ambiental contribuyen con el desarrollo sostenible?

Desde mi perspectiva, los instrumentos de gestión ambiental contribuyen con el desarrollo sostenible de las siguientes maneras:

Protegen el medio ambiente: Los instrumentos de gestión ambiental establecen normas y procedimientos para prevenir, mitigar y remediar los impactos ambientales de las actividades económicas. Esto contribuye a proteger el medio ambiente, que es un recurso fundamental para el desarrollo sostenible.

Promoven la eficiencia económica: Los instrumentos de gestión ambiental pueden contribuir a la eficiencia económica al promover el uso racional de los recursos naturales y la reducción de los residuos. Esto puede ayudar a reducir los costos de producción y a mejorar la competitividad de las empresas.

Generan empleos verdes: El desarrollo sostenible requiere de inversiones en energías renovables, tecnologías limpias y otros sectores que protejan el medio

ambiente. Esto puede generar empleos verdes, que son empleos que contribuyen a la protección del medio ambiente.

8. Desde su experiencia, ¿Qué instrumentos de gestión ambiental resultan más efectivos para el desarrollo sostenible? Explique su respuesta.

Desde mi experiencia, los instrumentos de gestión ambiental más efectivos para el desarrollo sostenible son aquellos que combinan los siguientes elementos:

Normas y procedimientos claros y específicos: Las normas y procedimientos deben ser claros y específicos, para que sean fáciles de entender y aplicar.

Fiscalización efectiva: La fiscalización debe ser efectiva para garantizar el cumplimiento de las normas y procedimientos.

Participación ciudadana: La participación ciudadana es fundamental para promover la sensibilización ambiental y para identificar los incumplimientos ambientales.

Educación ambiental: La educación ambiental es fundamental para promover una cultura ambiental en la sociedad.

9. En su opinión, ¿De qué forma el plan de cierre, como instrumento de gestión ambiental, puede contribuir al desarrollo sostenible? Explique su respuesta.

El plan de cierre es un instrumento de gestión ambiental que establece las medidas a adoptar para rehabilitar el área utilizada o perturbada por la actividad minera, de manera que ésta alcance características de un ecosistema compatible con un ambiente saludable y adecuado para el desarrollo de la vida.

El plan de cierre es fundamental para el desarrollo sostenible, ya que contribuye a los siguientes objetivos:

Protección del medio ambiente: El plan de cierre debe incluir medidas para prevenir, mitigar y remediar los impactos ambientales de la actividad minera. Esto contribuye a proteger el medio ambiente, que es un recurso fundamental para el desarrollo sostenible.

Uso sostenible de los recursos naturales: El plan de cierre debe incluir medidas

para el uso sostenible de los recursos naturales utilizados en la actividad minera. Esto contribuye a asegurar la disponibilidad de estos recursos para las generaciones futuras.

Generación de empleos verdes: La implementación del plan de cierre puede generar empleos verdes, como empleos en la reforestación, la restauración de ecosistemas y la gestión de residuos. Esto contribuye al desarrollo económico y social de las comunidades.





SA - 30588309
Arturo PURI-HUAMAN PAREDES
SS PNP
JEFE (E) DEPPIDCSU-PNP

para el uso sostenible de los recursos naturales utilizados en la actividad minera. Esto contribuye a asegurar la disponibilidad de estos recursos para las generaciones futuras.

Generación de empleos verdes: La implementación del plan de cierre puede generar empleos verdes, como empleos en la reforestación, la restauración de ecosistemas y la gestión de residuos. Esto contribuye al desarrollo económico y social de las comunidades.





SA - 30588309
Arturo PURI-HUAMAN PAREDES
SS PNP
JEFE (E) DEPIDCSU-PNP

Anexo 2: GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Actividad minera no metálica y el derecho al medio ambiente en el distrito de Carabaylo, 2022

Entrevistado : JOSE ANTONIO NOE RODRIGUEZ
Institucion : Fiscalía de Lima
Fecha : 8 de noviembre del 2023

Objetivo General: Analizar cómo la oportuna fiscalización de la actividad minera no metálica garantizará el derecho al medio ambiente en el distrito de Carabaylo, 2022.

Premisa: La oportuna fiscalización de la actividad minera no metálica garantiza el derecho al medio ambiente en el distrito de Carabaylo ya que se podría controlar el manejo de los instrumentos de gestión ambiental por parte de la empresa privada.

1. Desde su perspectiva **¿De qué manera la oportuna fiscalización por parte del estado respecto de la actividad minera no metálica garantizará el derecho al medio ambiente?**
Principalmente en la conservación y control del desarrollo sostenible de los recursos minerales aprovechables, evitando daños ambientales que podrían traer consecuencias que afecte a la salud de la población y /o posibles desastres naturales.
2. Desde su experiencia **¿Qué recomendaría para que el estado a través sus entidades fortalezca su labor de fiscalización de la actividad minera no metálica?**
Legislar en todas las jurisdicciones el desarrollo de actividades mineras, como en las municipalidades distritales, asimismo, la descentralización o creación de oficinas con competencia en minería dependientes de los gobiernos regionales, ya que estos por su ubicación y extensión de las jurisdicciones regionales, no realizan fiscalizaciones permanentes, siendo uno de los casos la región lima, que tiene su oficina en la provincia de Huacho.
3. De acuerdo a su experiencia, **¿De qué forma las entidades del estado coordinan sus acciones para fiscalizar la actividad minera no metálica en el distrito de Carabaylo y así proteger el derecho al medio ambiente?**
Explique su respuesta.

A la fecha no tengo conocimiento que haya existido coordinación entre las entidades encargadas de las fiscalizaciones en la jurisdicción de Carabaylo, e incluso en algunos casos los administrados ante la presencia de dichas autoridades administrativas les niegan el acceso, señalando que su visita debe ser notificada, omitiendo que estas son el

ente rector; sin embargo, a través de la policía en algunos casos debidamente oficiados concurren las autoridades, siendo partícipes de las inspecciones.

Objetivo específico 1: Analizar de qué manera el daño ambiental en actividades mineras no metálicas se redujo con la correcta gestión pública en el distrito de Carabaylo, 2022

Premisa: El daño ambiental se evitaría con la correcta gestión pública de parte de los organismos encargados de la fiscalización de las actividades mineras.

4. Desde su perspectiva ¿Qué estrategias son necesarias para evidenciar una correcta gestión pública y así reducir el daño ambiental como consecuencia de las actividades mineras no metálicas? Explique su respuesta.

Permanente fiscalización por parte personal especializado, fomentación de programas, capacitaciones y similares hacia los mineros o personas que desarrollan estas actividades, a fin de mejorar las técnicas de aprovechamiento de los recursos minerales, realizar la correcta disposición de sus residuos.

5. En su opinión ¿los instrumentos normativos vigentes resultan efectivas para regular y reducir el daño ambiental que realizan las actividades mineras no metálicas? Explique su respuesta.

De ser ejecutadas, toda norma es útil, sin embargo, existen deficiencias que impiden la aplicación de las mismas, a la fecha incluso el proceso de formalización minera impide a las autoridades administrativas competentes la correcta fiscalización sobre los daños ambientales que se estarían generando en el desarrollo de las actividades mineras no metálicas.

6. Desde su punto de vista ¿Considera necesarios cambios normativos que permitan reducir o evitar el daño ambiental en actividades mineras no metálicas? Explique su respuesta.

Personalmente sí, uno de ellos sería limitar el desarrollo de actividades a quienes aún no se encuentran plenamente autorizados para el desarrollo de estas actividades; porque en la mayoría de los casos los recursos no son aprovechados debidamente, omitiendo protocolos de la forma y secuencia de las actividades.

Objetivo específico 2: Analizar de qué manera los instrumentos de gestión ambiental contribuirán en el desarrollo sostenible en el distrito de Carabaylo, 2022.

Premisa: Los instrumentos de gestión ambiental contribuirían en el desarrollo sostenible en el distrito de Carabaylo, ya que a través de ellos se generaría un adecuado manejo de los recursos minerales para las generaciones futuras.

7. Desde su perspectiva ¿de qué manera cree Ud., que los instrumentos de gestión ambiental contribuyen con el desarrollo sostenible?

Regulando el desarrollo de las actividades, en los casos que sean debidamente aplicados, permitiendo prevenir la afectación al medioambiente y el buen aprovechamiento de los recursos.

8. Desde su experiencia, ¿Qué instrumentos de gestión ambiental resultan más efectivos para el desarrollo sostenible? Explique su respuesta.

Existe una variedad de instrumentos de gestión ambiental, siendo claro que para la actividad minera la mayoría de los proyectos optan por dar inicio a sus actividades con la Declaración de impacto ambiental o el Estudio de impacto ambiental Semi detallado, y en los casos donde ya se encuentran en el desarrollo de sus proyectos consideran proceder con el IGA Correctivo e IGA Preventivo; en todos los caso para disminuir los impactos ambientales generados por la actividad.

9. En su opinión, ¿De qué forma el plan de cierre, como instrumento de gestión ambiental, puede contribuir al desarrollo sostenible? Explique su respuesta.

Especialmente permite el cumplimiento de las obligaciones y planificación de los procedimientos a cargo del titular minero, a fin de reducir los impactos que podrían haberse ocasionado durante el desarrollo de las actividades, para que el área de actividad sea nuevamente aprovechable para cualquiera de los fines económicos dispuestos a las características que pudieran ser recuperados.


.....
JOSE ANTONIO N. DE RODRIGUEZ
Fiscal Adjunto Provincial
Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Lima
.....
Primera Etapa - Distrito Fiscal de Lima
Firma y sello

Anexo 2: GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Actividad minera no metálica y el derecho al medio ambiente en el distrito de Carabaylo, 2022

Entrevistado : ORESTES CASTILLO VASQUEZ
Institución : JEFE DEPPIDCSU-DIVCMIPA - PNP
Fecha : 08 de noviembre de 2023

Objetivo General: Analizar cómo la oportuna fiscalización de la actividad minera no metálica garantizará el derecho al medio ambiente en el distrito de Carabaylo, 2022.

Premisa: La oportuna fiscalización de la actividad minera no metálica garantiza el derecho al medio ambiente en el distrito de Carabaylo ya que se podría controlar el manejo de los instrumentos de gestión ambiental por parte de la empresa privada.

1. Desde su perspectiva ¿De qué manera la oportuna fiscalización por parte del estado respecto de la actividad minera no metálica garantizaría el derecho al medio ambiente?

Para garantizar una fiscalización efectiva, esta debe ser oportuna, anticipándose a los posibles daños ambientales, y completa, abarcando todos los aspectos de la actividad minera no metálica, desde su planificación hasta su cierre.

El enfoque de la fiscalización debe ser preventivo, procurando evitar incumplimientos ambientales antes de que ocurran. Para lograrlo, es esencial que los organismos de supervisión dispongan de personal capacitado y de los medios adecuados para llevar a cabo sus responsabilidades de manera eficiente.

2. Desde su experiencia ¿Qué recomendaría para que el estado a través sus entidades fortalezca su labor de fiscalización de la actividad minera no metálica?

Estas acciones deben enfocarse en evitar los fallos ambientales antes de que ocurran. Para lograrlo, es vital que las entidades encargadas de la supervisión dispongan de los medios apropiados para llevar a cabo sus tareas de manera efectiva y apliquen un enfoque preventivo en su labor de fiscalización.

3. De acuerdo a su experiencia, ¿De qué forma las entidades del estado coordinan sus acciones para fiscalizar la actividad minera no metálica en el distrito de Carabaylo y así proteger el derecho al medio ambiente? Explique su respuesta.

Específicamente, la Municipalidad de Carabaylo tiene la opción de implementar las siguientes acciones para mejorar la coordinación en la supervisión de la actividad minera no metálica en su área:

Reforzar la Comisión de Asuntos Mineros y Ambientales (CAMC): Esta entidad podría fortalecerse mediante la inclusión de representantes de grupos de la sociedad civil, como las organizaciones de productores mineros artesanales y de pequeña minería (OMAPAM).

Establecer un sistema de monitoreo de la actividad minera no metálica: La creación de este sistema posibilitaría a los organismos de supervisión identificar aquellas empresas mineras más propensas a infringir las regulaciones ambientales.

Fomentar la formación de los funcionarios de los organismos de supervisión: Capacitar a estos empleados les permitiría llevar a cabo una supervisión más eficaz.

Estas medidas propuestas facilitarían la coordinación entre las entidades estatales, permitiéndoles trabajar de manera más eficiente para salvaguardar el derecho al medio ambiente en el distrito de Carabaylo.

Objetivo específico 1: Analizar de qué manera el daño ambiental en actividades mineras no metálicas se redujo con la correcta gestión pública en el distrito de Carabaylo, 2022

Premisa: El daño ambiental se evitaría con la correcta gestión pública de parte de los organismos encargados de la fiscalización de las actividades mineras.

4. Desde su perspectiva ¿Qué estrategias son necesarias para evidenciar una correcta gestión pública y así reducir el daño ambiental como consecuencia de las actividades mineras no metálicas? Explique su respuesta.

Para demostrar una adecuada administración pública y disminuir los impactos ambientales derivados de las operaciones mineras no metálicas, se requiere poner en marcha las estrategias siguientes:

Reforzar las habilidades técnicas y operativas de los organismos de supervisión.
Mejorar la coordinación entre estos entes fiscalizadores.
Estimular la participación activa de la ciudadanía.
Aplicar sanciones efectivas en caso de infracciones ambientales.

5. En su opinión ¿los instrumentos normativos vigentes resultan efectivos para regular y reducir el daño ambiental que realizan las actividades mineras no metálicas? Explique su respuesta.

En mi perspectiva, las regulaciones actuales muestran una efectividad parcial al controlar y disminuir los efectos ambientales generados por las actividades mineras no metálicas.

Por un lado, dichas regulaciones definen normativas y procedimientos para la gestión ambiental en este tipo de actividades. Estas normativas comprenden requisitos como la necesidad de elaborar un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) para actividades con mayor impacto ambiental, así como la exigencia de aplicar medidas que prevengan, reduzcan y reparen los daños ambientales.

Por otro lado, estas regulaciones también imponen sanciones a las empresas que no cumplan con las normas ambientales, las cuales pueden ser de índole económica, administrativa o penal.

6. Desde su punto de vista ¿Considera necesarios cambios normativos que permitan reducir o evitar el daño ambiental en actividades mineras no metálicas? Explique su respuesta.

En mi perspectiva, se requieren modificaciones en las normativas para mitigar o prevenir los impactos ambientales causados por las operaciones mineras no metálicas.

Las regulaciones actuales definen pautas y procesos para la gestión ambiental en estas actividades. No obstante, como se indicó previamente, la eficacia de estos mecanismos se encuentra restringida por diversos aspectos, como la insuficiencia de recursos, la presencia de corrupción y la ausencia de involucramiento por parte de la ciudadanía.

Objetivo específico 2: Analizar de qué manera los instrumentos de gestión ambiental contribuirán en el desarrollo sostenible en el distrito de Carabaylo, 2022.

Premisa: Los instrumentos de gestión ambiental contribuirían en el desarrollo sostenible en el distrito de Carabaylo, ya que a través de ellos se generaría un adecuado manejo de los recursos minerales para las generaciones futuras.

7. Desde su perspectiva ¿de qué manera cree Ud., que los instrumentos de gestión ambiental contribuyen con el desarrollo sostenible?

En mi punto de vista, los mecanismos de gestión ambiental aportan al desarrollo sostenible de las siguientes maneras:

Conservación del entorno: Estos mecanismos establecen reglas y procesos para prevenir, reducir y corregir los impactos ambientales originados por las actividades económicas. Este enfoque contribuye a preservar el entorno, el cual es esencial para el desarrollo sostenible.

Fomento de la eficiencia económica: Los instrumentos de gestión ambiental pueden fomentar la eficiencia en términos económicos al promover un uso más responsable de los recursos naturales y la disminución de los desechos. Esto puede llevar a la reducción de los costos de producción y a una mayor competitividad empresarial.

Creación de empleos vinculados al medio ambiente: Para un desarrollo sostenible, se necesitan inversiones en energías renovables, tecnologías limpias y otros sectores que preserven el medio ambiente. Estas inversiones pueden generar empleos enfocados en la conservación del entorno, conocidos como empleos verdes, que contribuyen activamente a la protección ambiental.

8. Desde su experiencia, ¿Qué instrumentos de gestión ambiental resultan más efectivos para el desarrollo sostenible? Explique su respuesta.

Desde mi experiencia, los mecanismos de gestión ambiental más exitosos en favor del desarrollo sostenible son aquellos que integran los siguientes aspectos:

Establecimiento de normativas y procesos claros y precisos: Es esencial que estas normas y procedimientos sean claros y específicos para facilitar su comprensión y aplicación.

Supervisión efectiva: Una fiscalización eficiente resulta crucial para asegurar el acatamiento de las normas y procedimientos establecidos.

Participación activa de la ciudadanía: La implicación de la población es fundamental para fomentar la conciencia ambiental y para detectar posibles incumplimientos de índole ambiental.

Educación enfocada en el medio ambiente: La instrucción ambiental desempeña un papel fundamental en la promoción de una cultura consciente respecto al entorno en la sociedad.

9. En su opinión, ¿De qué forma el plan de cierre, como instrumento de gestión ambiental, puede contribuir al desarrollo sostenible? Explique su respuesta.

El plan de clausura se considera un componente de gestión ambiental que establece las acciones necesarias para restaurar el área que fue utilizada o impactada por la actividad minera, con el objetivo de que adquiera características similares a un ecosistema compatible con un entorno saludable y propicio para la vida.

El plan de clausura resulta crucial para el desarrollo sostenible, ya que aporta a los siguientes propósitos:

Preservación del entorno: Se espera que el plan de clausura contenga medidas para prevenir, reducir y corregir los efectos ambientales derivados de la actividad minera. Este enfoque contribuye a salvaguardar el medio ambiente, un recurso esencial para el desarrollo sostenible.

Uso responsable de los recursos naturales: El plan de clausura debería contemplar estrategias para el manejo sostenible de los recursos naturales empleados en la actividad minera. Este enfoque busca asegurar la disponibilidad futura de estos recursos para las generaciones venideras.

Generación de empleos enfocados en el medio ambiente: La implementación del plan de clausura puede propiciar la creación de empleos vinculados a actividades ecológicas, como trabajos en reforestación, restauración de ecosistemas y gestión de desechos. Esto contribuye al desarrollo socioeconómico de las comunidades locales.




OA - 243220
Orestes CASTILLO VASQUEZ
COMANDANTE PNP
JEFE DEPPIDCSU-DIVCMIPA- PNP

Anexo 5: Consentimiento informado



Anexo 5

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: "Actividad minera no metálica y el derecho al medio ambiente en el distrito de Carabaylo, 2022"

Investigadores: Pérez Moreno, Tito y Yucra Ramos, César

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Actividad minera no metálica y el derecho al medio ambiente en el distrito de Carabaylo, 2022", cuyo objetivo es Analizar cómo la oportuna fiscalización de la actividad minera no metálica garantiza el derecho al medio ambiente en el distrito de Carabaylo, 2022. Esta investigación es desarrollada por estudiantes pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución universitaria mencionada.



Describir el impacto del problema de la investigación.

¿Cómo la oportuna fiscalización de la actividad minera no metálica garantiza el derecho al medio ambiente en el distrito de Carabaylo, 2022?

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Actividad minera no metálica y el derecho al medio ambiente en el distrito de Carabaylo, 2022".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en su despacho. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

***Obligatorio a partir de los 18 años**



Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los Investigadores Pérez Moreno, Tito y Yucra Ramos, César a los siguientes emails yyucrara2568@ucvvirtual.edu.pe, Tperezzm@ucvvirtual.edu.pe; y la docente asesor Eliana Guerreros Coronado email: emguerrerosc@ucvvirtual.edu.pe

Nombre y apellidos: Arturo Purihuaman Paredes

Fecha y hora: 8 de noviembre de 2023 a las 10.00 horas.



DR. ARTURO PURIHUAMAN PAREDES
JEFE (E) DE DEPARTAMENTO

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: “Actividad minera no metálica y el derecho al medio ambiente en el distrito de Carabaylo, 2022”

Investigadores: Pérez Moreno, Tito y Yucra Ramos, César

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Actividad minera no metálica y el derecho al medio ambiente en el distrito de Carabaylo, 2022”, cuyo objetivo es Analizar cómo la oportuna fiscalización de la actividad minera no metálica garantiza el derecho al medio ambiente en el distrito de Carabaylo, 2022. Esta investigación es desarrollada por estudiantes pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución universitaria mencionada.

**Describir el impacto del problema de la investigación.**

¿Cómo la oportuna fiscalización de la actividad minera no metálica garantiza el derecho al medio ambiente en el distrito de Carabaylo, 2022?

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Actividad minera no metálica y el derecho al medio ambiente en el distrito de Carabaylo, 2022”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en su despacho. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

***Obligatorio a partir de los 18 años**



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.



Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los Investigadores Pérez Moreno, Tito y Yucra Ramos, César a los siguientes emails yyucrara2568@ucvvirtual.edu.pe, Tperezzm@ucvvirtual.edu.pe; y la docente asesor Eliana Guerreros Coronado email: emguerrerosc@ucvvirtual.edu.pe

Nombre y apellidos: Alejandro Sarmiento E.

Fecha y hora: 9 de noviembre de 2023 a las 11.00 horas.

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.



Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: "Actividad minera no metálica y el derecho al medio ambiente en el distrito de Carabaylo, 2022"

Investigadores: Pérez Moreno, Tito y Yucra Ramos, César

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Actividad minera no metálica y el derecho al medio ambiente en el distrito de Carabaylo, 2022", cuyo objetivo es Analizar cómo la oportuna fiscalización de la actividad minera no metálica garantiza el derecho al medio ambiente en el distrito de Carabaylo, 2022. Esta investigación es desarrollada por estudiantes pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución universitaria mencionada.

**Describir el impacto del problema de la investigación.**

¿Cómo la oportuna fiscalización de la actividad minera no metálica garantiza el derecho al medio ambiente en el distrito de Carabaylo, 2022?

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Actividad minera no metálica y el derecho al medio ambiente en el distrito de Carabaylo, 2022".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en su despacho. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

***Obligatorio a partir de los 18 años**

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

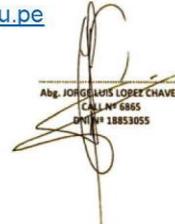
Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los Investigadores Pérez Moreno, Tito y Yucra Ramos, César a los siguientes emails yyucrara2568@ucvvirtual.edu.pe, Tperezm@ucvvirtual.edu.pe; y la docente asesor Eliana Guerreros Coronado email: emguerrerosc@ucvvirtual.edu.pe

Nombre y apellidos: Jorge Luis López Chavez

Fecha y hora: 8 de noviembre de 2023 a las 14.00 horas.



Abg. JORGE LUIS LOPEZ CHAVEZ
CALL Nº 6865
DNI Nº 18853055

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: "Actividad minera no metálica y el derecho al medio ambiente en el distrito de Carabaylo, 2022"

Investigadores: Pérez Moreno, Tito y Yucra Ramos, César

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Actividad minera no metálica y el derecho al medio ambiente en el distrito de Carabaylo, 2022", cuyo objetivo es Analizar cómo la oportuna fiscalización de la actividad minera no metálica garantiza el derecho al medio ambiente en el distrito de Carabaylo, 2022. Esta investigación es desarrollada por estudiantes pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución universitaria mencionada.

**Describir el impacto del problema de la investigación.**

¿Cómo la oportuna fiscalización de la actividad minera no metálica garantiza el derecho al medio ambiente en el distrito de Carabaylo, 2022?

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Actividad minera no metálica y el derecho al medio ambiente en el distrito de Carabaylo, 2022".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en su despacho. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

***Obligatorio a partir de los 18 años**

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

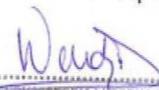
Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los Investigadores Pérez Moreno, Tito y Yucra Ramos, César a los siguientes emails yyucrara2568@ucvvirtual.edu.pe, Tperezm@ucvvirtual.edu.pe; y la docente asesor Eliana Guerrero Coronado email: emguerrerosc@ucvvirtual.edu.pe

Nombre y apellidos: Wendy Victoria Llerena Morales

Fecha y hora: 30 de noviembre de 2023 a las 15.00 horas.


WENDY VICTORIA LLERENA MORALES
Fiscal Adjunta Provincial
Fiscalía Prov. Espec. en Materia Ambiental
Distrito Fiscal Lima Norte

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: “Actividad minera no metálica y el derecho al medio ambiente en el distrito de Carabaylo, 2022”

Investigadores: Pérez Moreno, Tito y Yucra Ramos, César

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Actividad minera no metálica y el derecho al medio ambiente en el distrito de Carabaylo, 2022”, cuyo objetivo es Analizar cómo la oportuna fiscalización de la actividad minera no metálica garantiza el derecho al medio ambiente en el distrito de Carabaylo, 2022. Esta investigación es desarrollada por estudiantes pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución universitaria mencionada.

**Describir el impacto del problema de la investigación.**

¿Cómo la oportuna fiscalización de la actividad minera no metálica garantiza el derecho al medio ambiente en el distrito de Carabaylo, 2022?

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Actividad minera no metálica y el derecho al medio ambiente en el distrito de Carabaylo, 2022”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en su despacho. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

***Obligatorio a partir de los 18 años**

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

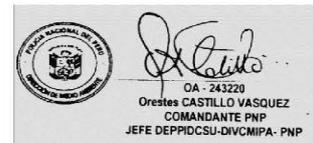
Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los Investigadores Pérez Moreno, Tito y Yucra Ramos, César a los siguientes emails yyucrara2568@ucvvirtual.edu.pe, Tperez@ucvvirtual.edu.pe; y la docente asesor Eliana Guerreros Coronado email: emguerrerosc@ucvvirtual.edu.pe

Nombre y apellidos: Orestes Castillo Vasquez

Fecha y hora: 7 de noviembre de 2023 a las 15.00 horas.



Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: “Actividad minera no metálica y el derecho al medio ambiente en el distrito de Carabaylo, 2022”

Investigadores: Pérez Moreno, Tito y Yucra Ramos, César

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Actividad minera no metálica y el derecho al medio ambiente en el distrito de Carabaylo, 2022”, cuyo objetivo es Analizar cómo la oportuna fiscalización de la actividad minera no metálica garantiza el derecho al medio ambiente en el distrito de Carabaylo, 2022. Esta investigación es desarrollada por estudiantes pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución universitaria mencionada.

**Describir el impacto del problema de la investigación.**

¿Cómo la oportuna fiscalización de la actividad minera no metálica garantiza el derecho al medio ambiente en el distrito de Carabaylo, 2022?

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Actividad minera no metálica y el derecho al medio ambiente en el distrito de Carabaylo, 2022”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en su despacho. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

***Obligatorio a partir de los 18 años**

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

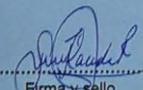
Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los Investigadores Pérez Moreno, Tito y Yucra Ramos, César a los siguientes emails yyucrara2568@ucvvirtual.edu.pe, Tperezzm@ucvvirtual.edu.pe; y la docente asesor Eliana Guerrero Coronado email: emguerrerosc@ucvvirtual.edu.pe

Nombre y apellidos: Silvia Janet Caceda Román

Fecha y hora: 10 de noviembre de 2023 a las 14.00 horas.



Firma y sello
SILVIA JANET CACEDA ROMÁN
FISCAL PROVINCIAL
Fiscalía Provincial Especializada
en Materia Ambiental
Distrito Fiscal de Lima Norte

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.